DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: 31/12/2024

CIF: A66674904

Denominación Social:

PUIG BRANDS, S.A.

Domicilio social:

PLAZA EUROPA, 46-48 (HOSPITALET DE LLOBREGAT) BARCELONA

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

[ ] Sí
[√] No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
07/05/2024	128.499.385,08	568.187.026	2.141.656.418

A la fecha de aprobación del presente informe, el capital social de Puig Brands, S.A. asciende a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (128.499.385,08.-€) representado por QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS (568.187.026) acciones íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a dos clases distintas:

- Clase A: 393.367.348 acciones pertenecientes a la Clase A de TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (0,30.-€) de valor nominal cada una de ellas, de carácter nominativo, que confieren cada una de ellas cinco (5) votos y los demás derechos establecidos en los estatutos de la Sociedad.

- Clase B: 174.819.678 acciones pertenecientes a la Clase B de SEIS CÉNTIMOS DE EURO (0,06.-€) de valor nominal cada una de ellas que confieren cada una de ellas un (1) voto y los demás derechos establecidos en los estatutos de la Sociedad.

En adelante, las expresiones "Puig" o a la "Sociedad" se utilizarán para hacer referencia a "Puig Brands, S.A."

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

[√] Sí
[ ] No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos y obligaciones que confiere
Clase A	393.367.348	0,30	5	Establecidos en el artículo 5bis de los estatutos sociales. Se detallan en el documento adjunto (*).
Clase B	174.819.678	0,06	1	Establecidos en el artículo 5bis de los estatutos sociales. Se detallan en el documento adjunto (*).

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
EXEA EMPRESARIAL, S.L.	0,00	92,97	0,00	0,00	92,97

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 y 32 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, se considera titular de una participación significativa al accionista que tenga en su poder un porcentaje de, al menos, un 3 % de los derechos de voto (o un 1% en caso de que el sujeto obligado a notificar tenga su residencia en un paraíso fiscal o en un país o territorio de nula tributación o con el que no exista efectivo intercambio de información tributaria).

La información facilitada sobre las participaciones significativas se basa en las comunicaciones remitidas por sus titulares a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") y/o a la propia Sociedad. En concreto, los porcentajes de Exea Empresarial, S.L. se han calculado considerando los derechos de voto comunicados en su última notificación a la CNMV y el número total de derechos de voto de la Sociedad a cierre del ejercicio 2024.

De acuerdo con la última notificación remitida a la CNMV, Exea Empresarial, S.L. controla a Puig, S.L por tener la mayoría de sus derechos de voto directamente e indirectamente a través de Puig-Gest, S.A. Por su parte, Puig, S.L. controla a Puig Brands, S.A. por tener la mayoría de sus derechos de voto.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
EXEA EMPRESARIAL, S.L.	PUIG, S.L.	92,97	0,00	92,97

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

Movimientos más significativos:

El 3 de mayo de 2024 se completó la Oferta Pública de Suscripción ("OPS") de la Sociedad y la Oferta Pública de Venta ("OPV") iniciada por el accionista Puig, S.L. (entidad controlada por Exea Empresarial, S.L.) para la admisión a cotización de las acciones Clase B de Puig Brands, S.A. en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Como resultado de la OPS y OPV, Exea Empresarial, S.L. comunicó su participación significativa en Puig Brands, S.A.

El 7 de mayo de 2024 se completaron los Aumentos de Capital de los Accionistas Minoritarios (según este término se define en el folleto de OPS/OPV) realizados por la Sociedad con el objetivo de entregar 17.166.618 acciones Clase B al precio de la OPS/OPV como contraprestación de la adquisición de ciertas participaciones minoritarias en Prado Investment Limited (titular del 73,1% del capital social de Charlotte Tilbury Limited) y Byredo AB. Además, se completó la reducción de capital derivada de la conversión de 10.204.081 acciones Clase A propiedad de Puig, S.L. en 10.204.081 acciones Clase B.

El capital social resultante de las mencionadas operaciones quedó fijado en 128.499.385,08 euros, representado por 568.187.026 acciones íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a dos clases distintas: (i) 393.367.348 acciones pertenecientes a la Clase A de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, y (ii) 174.819.678 acciones pertenecientes a la Clase B de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas, según la Sociedad informó al mercado mediante comunicación de otra información relevante el 9 de mayo de 2024.

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON MARC PUIG GUASCH	0,16	0,00	0,00	0,00	0,16	0,00	0,00
DON MANUEL PUIG ROCHA	0,00	0,03	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00
DON JOSEP OLIU CREUS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JORDI CONSTANS FERNÁNDEZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON RAFAEL CEREZO LAPORTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON YIANNIS PETRIDES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON DANIEL LALONDE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON PATRICK RAJI CHALHOUB	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON NICOLAS MIRZAYANTZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA MARÍA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA CHRISTINE ANN MEI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA ÁNGELES GARCÍA-POVEDA MORERA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración	0,21

A efectos aclaratorios, se informa a continuación de los derechos de voto que ostentan los Consejeros cuyo porcentaje de voto aparece como 0,00%:

Josep Oliu Creus es titular del 0,004% de los derechos de voto,

Jordi Constans Fernández es titular del 0,003% de los derechos de voto,

Rafael Cerezo Laporta es titular del 0,002% de los derechos de voto,

Yiannis Petrides es titular del 0,002% de los derechos de voto,

Daniel Lalonde es titular del 0,002% de los derechos de voto,

Patrick Chalhoub es titular del 0,001% de los derechos de voto,

Nicolas Mirzayantz es titular del 0,001% de los derechos de voto,

María Dolores Dancausa Treviño es titular del 0,001% de los derechos de voto;

Christine A. Mei es titular del 0,001% de los derechos de voto, y

Ángeles García-Poveda Morera es titular del 0,001% de los derechos de voto,

lo que conlleva que el porcentaje del total de derechos de voto titularidad del Consejo de Administración sea de 0,206%.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
DON MANUEL PUIG ROCHA	LYSKAMM 1861, S.L.	0,03	0,00	0,03	0,00

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	93,17

JOSEP OLIU CREUS y MANUEL PUIG ROCHA son consejeros dominicales nombrados a propuesta del accionista significativo, Puig, S.L.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON MARC PUIG GUASCH	PUIG, S.L.	PUIG, S.L.	Representante de Consilium, S.L. como miembro del Consejo de Administración.
DON MANUEL PUIG ROCHA	PUIG, S.L.	PUIG, S.L.	Representante de Maveor, S.L. como miembro del Consejo de Administración.
DON JOSEP OLIU CREUS	PUIG, S.L.	PUIG, S.L.	Representante de Exea Empresarial, S.L. como miembro y Presidente del Consejo de Administración.

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON MARC PUIG GUASCH	PUIG, S.L.	EXEA EMPRESARIAL, S.L.	Representante de Consilium, S.L. como miembro del Consejo de Administración.
DON MANUEL PUIG ROCHA	PUIG, S.L.	EXEA EMPRESARIAL, S.L.	Representante de Maveor, S.L. como miembro del Consejo de Administración.
DON JOSEP OLIU CREUS	PUIG, S.L.	EXEA EMPRESARIAL, S.L.	Miembro del Consejo de Administración y Presidente.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[ ] Sí
[√] No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

[ ] Sí
[√] No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No aplica.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[√] Sí
[ ] No

Nombre o denominación social
PUIG, S.L.

Puig, S.L. (sociedad controlada por Exea Empresarial, S.L.) ostenta el 92,966% de los derechos de voto de la Sociedad.

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
4.886.667		0,23

Las acciones indicadas como autocartera de la Sociedad pertenecen a las acciones de la Clase B de la Sociedad.

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A fecha del presente informe no ha habido variaciones en la autocartera de la Sociedad que se hayan tenido que comunicar a la CNMV.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

Con anterioridad a la admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad, la Junta General de Accionistas, en su reunión de 16 de abril de 2024, acordó autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, en el plazo de máximo de 5 años, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Clase A y/o de la Clase B, por sí o por medio de filiales de la Sociedad, hasta un límite máximo del 10% del capital social suscrito en cada momento o, en su caso, el importe máximo autorizado por la legislación aplicable en cada momento, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 144 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, en las siguientes condiciones:

1. Adquisición derivativa de acciones de la Clase A

Sujeto al límite previsto anteriormente, la adquisición derivativa de las acciones de la Clase A deberá realizarse únicamente para el ejercicio del derecho de adquisición preferente y, en su caso, del derecho real de retracto de la Sociedad contemplado en los estatutos sociales, en los términos que a continuación se indican:

a. Modalidades de adquisición: la adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta, donación, adjudicación, comisión mercantil o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas permitida por la ley.

Las acciones de la Clase A propias adquiridas por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización pueden destinarse, en todo o en parte, a su enajenación a accionistas de la Clase A o a su amortización.

b. Precios máximos y mínimos: el precio máximo será el que resulte del ejercicio del derecho de adquisición preferente y, en su caso, del derecho real de retracto de la Sociedad, en los términos previstos en los estatutos sociales. El precio no será, en ningún caso, inferior al valor nominal de las acciones de la Clase A en el momento en el que se lleve a cabo la adquisición.

2. Adquisición derivativa de acciones de la Clase B

Sujeto al límite previsto anteriormente, la adquisición derivativa de las acciones de la Clase B deberá realizarse en los términos que a continuación se indican:

a. Modalidades de adquisición: la adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta, donación, adjudicación, comisión mercantil o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas permitida por la ley.

Asimismo, se autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad, durante el plazo de 5 años a adquirir acciones de la Clase B de la Sociedad por medio de préstamos, a título gratuito u oneroso en condiciones que puedan considerarse de mercado teniendo en cuenta la situación del mercado y las características de la operación.

Las acciones propias de la Clase B adquiridas por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización pueden destinarse, en todo o en parte, a: (i) su enajenación o amortización, (ii) a la consecución de potenciales operaciones corporativas o de negocio, (iii) su entrega a los administradores y a los empleados de la Sociedad o sus sociedades filiales, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo tercero del número 1.a) artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, (iv) la cobertura de cualquier plan retributivo basado en acciones o vinculado al capital social o al abono de las retribuciones mediante la entrega de acciones de la Clase B, (v) planes de reinversión del dividendo o instrumentos análogos y (vi) cualquier otro que acuerde el Consejo de Administración por razones y justificado en el interés social de la Sociedad.

b. Precios máximos y mínimos: el precio mínimo y el precio máximo para las operaciones de compraventa que se realicen en un mercado secundario oficial serán, respectivamente, el valor nominal y el valor de la cotización bursátil de las acciones o última cotización bursátil de las acciones de la Clase B disponible en el momento en que se ejecute o en que se convenga la operación, incrementado en hasta un 10%.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	80,86

El capital flotante estimado corresponde al cálculo del porcentaje sobre el total del capital social admitido a cotización (acciones Clase B) que representa el porcentaje de acciones de Clase B que no está en manos de accionistas significativos, miembros del consejo de administración o que la sociedad tenga en autocartera.

El número de acciones de la Sociedad admitidas a cotización (Clase B) que no está en manos de accionistas significativos, miembros del Consejo de Administración o que la Sociedad tenga en autocartera es 141.356.996 que representan un 80,8587% sobre el total de acciones Clase B admitidas a cotización.

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

[ ] Sí
[√] No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

[ ] Sí
[√] No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

[√] Sí
[ ] No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

Indique las distintas clases de acciones

El capital social de la Sociedad está dividido en acciones Clase A (no admitidas a cotización) y acciones Clase B admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Ver apartado A1 para obtener información detallada sobre las clases de acciones y los derechos que confiere cada tipo de acción.

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

[ ] Sí
[√] No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

[ ] Sí
[√] No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los estatutos sociales se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 17 de los estatutos sociales que requiere un quórum de 50% en primera convocatoria y del 25% en segunda convocatoria. Si el capital presente o representado supera el 50% bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
16/04/2024	0,69	99,31	0,00	0,00	100,00
De los que Capital flotante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Los datos ofrecidos se refieren a la última Junta General celebrada por la Sociedad antes de la salida a Bolsa.

La Sociedad no ha celebrado Junta General de Accionistas desde que sus acciones Clase B fueron admitidas a cotización tras el proceso de OPS y OPV finalizado el pasado 3 de mayo de 2024. La primera Junta General a celebrar tras la admisión a cotización de las acciones Clase B es la prevista durante el ejercicio 2025 y sobre la cual se informará en el informe correspondiente a dicho ejercicio.

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

[ ] Sí
[√] No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

[√] Sí
[ ] No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	1.000
Número de acciones necesarias para votar a distancia	

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

[√] Sí
[ ] No

Explicación de las decisiones que se deben someter a la junta, distintas a las establecidas por Ley

Los estatutos sociales establecen que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 160 f) y 511bis.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en todo caso tendrán la consideración de activo esencial aquellas Marcas Notorias de las que sea titular, directa o indirectamente, la Sociedad. A estos efectos, se entenderá por "Marca Notoria" aquella que represente más de un 5% de los ingresos totales netos consolidados de la Sociedad en el ejercicio precedente cuyas cuentas anuales hubieran sido aprobadas, así como aquellas marcas que hayan sido propiedad de la Sociedad o de cualquiera de las entidades del grupo "Puig" -incluyendo a estos efectos aquellas que fueron adquiridas o registradas en su momento por PUIG, S.L. y posteriormente transmitidas a la Sociedad o entidades de su grupo- durante un periodo superior a 10 años.

Además, requerirá previa autorización de la junta general la adopción por parte del Consejo de Administración de la Sociedad de acuerdos relativos a la asunción de compromisos de deuda, entendidos como deuda que devengue intereses, neta de caja, que superen el múltiplo de 3,5 veces el EBITDA consolidado de la Sociedad en el ejercicio precedente cuyas cuentas anuales hubieran sido aprobadas (el "Límite de Endeudamiento Aprobado"). Sin perjuicio de lo anterior, la junta general podrá (i) autorizar al consejo de administración para que pueda asumir compromisos de

asunción de deuda por un importe/porcentaje determinado superior al Límite de Endeudamiento Aprobado referido en el párrafo anterior, y (ii) delegar al Consejo de Administración la autorización de la asunción de compromisos de deuda por importe superior al Límite de Endeudamiento Aprobado. Las citadas autorizaciones, en su caso, permanecerán vigentes hasta que la junta general acuerde su modificación y, como máximo, durante el plazo de un (1) año desde la fecha de la junta general que hubiera aprobado la autorización o delegación de que se trate.

Además, corresponderá a la junta general el nombramiento de uno o varios Consejeros Delegados o Comisiones Ejecutivas, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación, así como acordar el cese del Consejero Delegado o Comisión Ejecutiva. Asimismo, la junta general podrá nombrar al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales.

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La página web de la Sociedad es www.puig.com.

En esta dirección figura un enlace bajo el nombre de Inversores y dentro del mismo, un apartado relativo a Gobierno Corporativo donde los accionistas pueden encontrar la información corporativa de la Sociedad, así como la información relacionada con las Juntas Generales. Con motivo de la convocatoria de la Junta General, se habilitará un acceso directo en la página web de la Sociedad donde se pondrá a disposición de los accionistas toda la información relativa a la Junta General convocada.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	13

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON MARC PUIG GUASCH		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	20/03/2023	20/03/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL PUIG ROCHA		Dominical	VICEPRESIDENTE	18/12/2023	18/12/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSEP OLIU CREUS		Dominical	CONSEJERO	18/12/2023	18/12/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JORDI CONSTANS FERNÁNDEZ		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	20/03/2023	20/03/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON YIANNIS PETRIDES		Otro Externo	CONSEJERO	20/03/2023	20/03/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DANIEL LALONDE		Independiente	CONSEJERO	20/03/2023	20/03/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON RAFAEL CEREZO LAPORTA		Otro Externo	CONSEJERO	20/03/2023	20/03/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PATRICK RAJI CHALHOUB		Otro Externo	CONSEJERO	20/03/2023	20/03/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ÁNGELES GARCÍA-POVEDA MORERA		Independiente	CONSEJERO	20/03/2023	20/03/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CHRISTINE ANN MEI		Independiente	CONSEJERO	20/03/2023	20/03/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON NICOLAS MIRZAYANTZ		Independiente	CONSEJERO	24/04/2023	24/04/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA TINA MÜLLER		Independiente	CONSEJERO	05/04/2024	05/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO		Independiente	CONSEJERO	05/04/2024	05/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	13

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

Desde la fecha de admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024, no se ha producido ningún cese en el Consejo de Administración.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON MARC PUIG GUASCH	Presidente y Consejero Delegado	Marc Puig se incorporó a Puig en 1986, empezando en Antonio Puig S.A. De 1995 a 2001 trabajó en Puig North America, Inc. y llegó a ser presidente de esta empresa. Desde entonces, ha desempeñado diversos cargos dentro de Puig, ocupando puestos ejecutivos en Carolina Herrera Ltd y Puig S.L. En 1999 inició su cargo como miembro del Consejo de Administración de Puig S.L. y en 2004 fue nombrado Presidente Ejecutivo y CEO de Puig. Marc Puig es licenciado en Ingeniería Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña y posee un máster en Administración de Empresas (MBA) por la Universidad de Harvard.

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	7,69

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON MANUEL PUIG ROCHA	PUIG, S.L.	Manuel Puig se incorporó a Puig en 1988, y ha sido consejero de Puig desde 1999 y vicepresidente desde 2007. Desde 2021, también es presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social (CSRS) de Puig. Manuel Puig ha ocupado diversos cargos ejecutivos en Puig a lo largo de más de 35 años. Durante su trayectoria profesional en Puig, se encargó de la gestión de varias de sus marcas/mercados internacionales, y en los últimos diez años participó activamente en procesos de adquisición que han impulsado el crecimiento inorgánico de Puig. Desde 2023, Manuel Puig es miembro del Consejo de Administración de Fluidra S.A. e Inmobiliaria Colonial, Socimi S.A. (IBEX 35). También es consejero de Exea Empresarial, Isdin y Flamasats.

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Manuel Puig Rocha (1961) es licenciado en Ingeniería Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC).
DON JOSEP OLIU CREUS	PUIG, S.L.	Josep Oliu se incorporó a Puig como consejero en 2002. Inició su carrera en 1978 como profesor asociado de Economía y Econometría en la Universidad Autónoma de Barcelona. Posteriormente, entre 1981 y 1983, fue Catedrático del Departamento de Economía de la Universidad de Oviedo y asesor del Banco Mundial, del Ministerio de Economía del Gobierno de España y del Gobierno de la Generalitat de Cataluña entre 1982 y 1983. En 1983 fue director de Estudios y Estrategia del Instituto Nacional de Industria, ocupando posteriormente el cargo de director general de Planificación. También ha sido consejero de Aviación y Comercio S.A., Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A., SME o Inisel S.A. Se incorporó al Banco Sabadell en 1986 como secretario general técnico, y pasó a ser miembro del consejo ejecutivo en 1991. Desde 1999, Josep Oliu es presidente del Consejo de Administración del Banco Sabadell. Josep Oliu es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona y doctor en Economía por la Universidad de Minnesota.

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	15,38

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON JORDI CONSTANS FERNÁNDEZ	Jordi Constans se incorporó a Puig como consejero en 2013. Antes de incorporarse a Puig, desarrolló su carrera profesional en empresas de renombre mundial como Danone S.A., a la que se incorporó en 1990 y donde llegó a ser presidente de la división láctea hasta 2011, y Louis Vuitton, donde fue presidente y consejero delegado de 2011 a 2012. Actualmente, también es miembro del Consejo de Administración de Fluidra, S.A. y Punto Fa, S.L. (Mango) y presta servicios de asesoramiento a otras empresas. Jordi Constans es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona y en Administración y Dirección de Empresas por ESADE. Además, es antiguo alumno del Programa de Dirección General del IESE.
DON DANIEL LALONDE	Daniel Lalonde se incorporó a Puig como consejero en 2019. Comenzó su carrera en una empresa de consultoría de gestión en París. Posteriormente se incorporó a Nespresso en 1994 y tuvo un papel fundamental en la transformación de la empresa de una “start-up” a una marca global de éxito, desempeñando primero el cargo de CEO de Norteamérica y luego, durante los cinco años siguientes, el de COO global con base en la sede suiza de la empresa. En 2002, inició

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	una trayectoria profesional de 10 años con el Grupo LVMH en Nueva York, inicialmente como presidente y CEO de LVMH Watches & Jewellery North America, y después como presidente y CEO de Louis Vuitton North America. En 2010, Lalonde regresó a París para ocupar el cargo de presidente y consejero delegado mundial de Möet & Chandon y Dom Perignon. Más tarde, en 2012, ocupó el cargo de presidente internacional en Ralph Lauren, antes de unirse al Grupo SMCP en 2014 como CEO y director. En 2021, comenzó su cargo como Consejero Delegado y consejero de B&B Italia Group S.P.A. (anteriormente denominada Design Holding S.P.A.), líder mundial en diseño de lujo, sociedad de la cual actualmente es el presidente del Consejo de Administración. Además, actualmente es consejero de Altagamma. Daniel Lalonde es licenciado con matrícula de honor en Matemáticas por la Universidad de Waterloo (Ontario, Canadá) y posee un máster en Administración de Empresas (MBA) por el INSEAD.
DOÑA ÁNGELES GARCÍA-POVEDA MORERA	Ángeles García-Poveda se incorporó a Puig como consejera en 2023. Preside el consejo de Legrand S.A. desde 2020, tras haber sido consejera independiente principal entre 2013 y 2020. También es consejera no ejecutiva en Edenred S.A. y Bridgepoint plc. Comenzó su carrera empresarial como analista financiera en A.B. Asesores Bursátiles en 1992. Posteriormente, trabajó para The Boston Consulting Group en Madrid y París entre 1993 y 2008, primero como consultora y más tarde en diversos puestos de RR.HH. y gestión del talento hasta llegar a dirigir la contratación a nivel global. Se incorporó a Spencer Stuart en 2008, donde se convirtió en socia de la práctica de Consejos de Administración y CEO, y fue sucesivamente directora de Francia, directora de EMEA y miembro electo del consejo, antes de convertirse en consejera sénior hasta 2023. Ángeles García-Poveda es miembro del Comité Ejecutivo del Medef y del HCGE (Haut Comité pour la Gouvernance d´Entreprise). Ángeles García-Poveda es licenciada en Ciencias Empresariales Europeas por la Universidad Pontificia de Comillas (Madrid) y NEOMA (Reims). Además, cursó el Business Case Study Program en la Universidad de Harvard. Ángeles García-Poveda es miembro del Comité Ejecutivo del Medef y del HCGE (Haut Comité pour la Gouvernance d´Entreprise). Ángeles García-Poveda es licenciada en Ciencias Empresariales Europeas por la Universidad Pontificia de Comillas (Madrid) y NEOMA (Reims). Además, cursó el Business Case Study Program en la Universidad de Harvard.
DOÑA CHRISTINE ANN MEI	Christine A. Mei se incorporó a Puig como consejera en 2023. Comenzó su carrera profesional en The Procter & Gamble Company, donde trabajó en la división de China. Después se incorporó a Nike, Inc. en Hong Kong como directora regional de “marketing”. Más tarde trabajó para Click2Asia.com como vicepresidenta sénior de “marketing” en Los Ángeles, y para The Dow Chemical Company en Houston como directora global de las divisiones de gestión de marcas corporativas y desarrollo de nuevos negocios. En 2004, Christine A. Mei se incorporó a The Coca-Cola Company, donde fue nombrada directora de planificación estratégica de Coca-Cola North America en 2006, directora de fabricación de la división de la región sur de Estados Unidos en 2011 y vicepresidenta de la división de Ventas y Operaciones de Vending de 2013 a 2014. Christine A. Mei ocupó el cargo de vicepresidenta sénior y líder empresarial del negocio global de electrodomésticos de cocina de Royal Philips en Shanghái, y de vicepresidenta sénior corporativa de la región Asia-Pacífico de Beiersdorf de 2014 a 2016 y de 2016 a 2019, respectivamente. Posteriormente, se incorporó a Gathered Foods Corporation como consejera delegada hasta 2022 y en 2023 fue nombrada consejera de SKU, una aceleradora de productos de consumo. También es la directora fundadora de The Cozabe Group LLC, y profesora en The Cockrell School

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	of Engineering en The University of Texas, Austin. Christine A. Mei es licenciada en Ingeniería Química por The University of Texas y tiene un máster en Administración de Empresas (MBA) por la Universidad Rice.
DON NICOLAS MIRZAYANTZ	Nicolas Mirzayantz se incorporó a Puig como consejero en 2023. Desarrolló su carrera profesional en International Flavors & Fragrances (IFF), donde desempeñó diversos cargos directivos en múltiples diversiones de negocio. Su trayectoria profesional le llevó a ocupar el cargo de CEO de la División de Fragancias y presidente de la División de Nutrición. También formó parte del consejo de administración de International Fragrance Association (IFRA) y del Research Institute for Fragrance Materials (RIFM). En 2023 fue nombrado consejero de Coca-Cola Europacific Partners plc. Nicolas Mirzayantz tiene un Maîtrise en Economía por la Universidad Panthéon-Assas (París). Además, cursó el Programa Ejecutivo Internacional de INSEAD y el Programa Ejecutivo de la Singularity University de Palo Alto (EE.UU.).
DOÑA TINA MÜLLER	Tina Müller se incorporó a Puig como consejera en 2024. Comenzó su carrera profesional en L´Oréal en 1993 como trainee en el Departamento de Marketing. Posteriormente, trabajó en Wella en puestos de gestión de marca global hasta 1995. De 1995 a 2013, ocupó múltiples cargos en Henkel Beauty Care, entre ellos, funciones de vicepresidenta senior corporativa y directora de marketing global. Dirigió unidades de negocio estratégicas y esfuerzos de “marketing” para productos de belleza y cuidado del cabello, principalmente de la marca global Schwarzkopf. De 2013 a 2017, Tina Müller fue directora de Marketing en Adam Opel AG y miembro del consejo de administración. En 2017 se incorporó a Douglas, donde ocupó el cargo de consejera delegada hasta finales de 2022 y de consejera no ejecutiva (miembro del Consejo de Supervisión) hasta 2023. Desde 2023, Tina Müller es consejera delegada de Weleda AG, miembro del consejo de supervisión de Aldi Nord y miembro del consejo asesor de Chalhoub Group Ltd. Anteriormente, formó parte de los consejos de MLP AG y STADA Arzneimittel AG. Tina Müller es licenciada en Filología Francesa por la Universidad de Nantes y en Ciencias Económicas por la Universidad Jean Moulin-Lyon III. Además, tiene un máster en Administración de Empresas (MBA) por la Hochschule Ludwigshafen am Rhein y cursó el Programa Avanzado de Gestión de la Universidad de Harvard y el Programa de Liderazgo Transformacional de la Universidad de Stanford durante su etapa en General Motors/Opel.
DOÑA MARÍA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	María Dolores Dancausa se incorporó a Puig como consejera en 2024. Entre 1995 y 2010 desarrolló su carrera profesional en la compañía aseguradora Línea Directa Aseguradora S.A., de Seguros y Reaseguros, como parte de su equipo fundador y secretaria de su Consejo de Administración hasta 2008, año en el que fue nombrada consejera delegada y consejera hasta 2010 y 2021, respectivamente. Desde 2010 hasta marzo de 2024 fue consejera delegada de Bankinter S.A. y en marzo de 2024 pasó a ser presidenta de Bankinter S.A. Entre su contribución a otros Consejos de Administración, destaca su participación como consejera independiente de la firma británica Esure, una aseguradora líder del Reino Unido, entre los años 2013 y 2018, y su papel de presidenta de los Consejos de Administración de EVO Banco, S.A. y Avantcard DAC (compañía de crédito al consumo en Irlanda), entre los años 2019 y 2024. En la actualidad es patrono de la Fundación Princesa de Girona, en la que preside su Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y de la Fundación de la Innovación Bankinter. Asimismo, forma parte del Patronato de la Fundación Creciendo (CRE100DO) y del Patronato de la Fundación Línea Directa. Desde 2021 es consejera Independiente de ACCIONA. Además, también es consejera de

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Bankinter Investment, S.A. María Dolores Dancausa es licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Además, complementó su formación académica con diversos Programas de Dirección de Empresas en la Harvard Business School, un Programa Avanzado de Gestión en la Escuela de Negocios INSEAD de Fontainebleau, y un Máster en Recursos Humanos y Estrategia Empresarial en el Instituto Universitario Euroforum-INSEAD (Madrid).

Número total de consejeros independientes	7
% sobre el total del consejo	53,85

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON YIANNIS PETRIDES	Teniendo en cuenta la fecha de nombramiento como miembro del Consejo de Administración de Puig, S.L., ha sido consejero durante un período continuado superior a 12 años.	PUIG BRANDS, S.A.	Yiannis Petrides se incorporó a Puig como consejero en 2010. Comenzó su carrera profesional en 1984 en The Procter & Gamble Company. Tres años más tarde, se incorporó a PepsiCo, donde ocupó diversos cargos en múltiples regiones hasta 2010. Se desempeñó en puestos de “marketing” y gestión de franquicias en las divisiones de PepsiCo de Oriente Medio

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			y Grecia hasta 1992, cuando se convirtió en presidente y director general de Frito Lay Grecia y los Balcanes. En 1995, fue nombrado presidente y director general de la unidad de negocio de PepsiCo España, donde dirigió la reestructuración de la embotelladora española propiedad de la empresa. De 2000 a 2010 fue presidente de la división europea de The Pepsi Bottling Group. Yiannis Petrides fue nombrado vicepresidente de Campofrío Food Group en 2005, cargo que ocupó hasta 2015. De 2010 a 2016, fue consejero de Largo (Wind Hellas) Atenas, y asumió el cargo de presidente en 2014. Asimismo, fue presidente de Refresco NV de 2013 a 2018, y ocupó el cargo de Asesor Senior en Triton Private Equity (hasta 2024). Actualmente ejerce como consejero en Cypet Ltd. (desde 2015) y Mytilineos S.A. (desde 2018). Yiannis Petrides es licenciado en Ciencias Económicas y Políticas por la Universidad de Cambridge y posee un máster en Administración de Empresas (MBA) por la Harvard Business School, donde se graduó en 1982 y 1984, respectivamente.
DON RAFAEL CEREZO LAPORTA	Teniendo en cuenta la fecha de nombramiento como miembro del Consejo de Administración de Puig, S.L., ha sido consejero durante un período continuado superior a 12 años.	PUIG BRANDS, S.A.	Rafael Cerezo se incorporó a Puig en 2007 como consejero. Comenzó su carrera profesional en la Comisión de las Comunidades Europeas en Bruselas en 1974 y posteriormente

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			se incorporó a The Boston Consulting Group en 1977, donde desempeñó diversos cargos ininterrumpidamente hasta 2008, salvo el periodo comprendido entre 1980 y 1982, en el que fue director general de la filial de Etasa S.A. en el Reino Unido. En The Boston Consulting Group dirigió el lanzamiento de la compañía en España en 1985 y diez años después fue elegido miembro del comité ejecutivo mundial. De 1996 a 2002 fue presidente europeo y, tras este periodo, volvió a dedicarse plenamente a los clientes de la península ibérica y ocupó el cargo de director general de Europa Central y Oriental. Rafael Cerezo se incorporó al Consejo Asesor de la Corporación Exea en 2008. Desde entonces, ha sido consejero de Felden, S.A., Fad Juventud y de Isdin, S.A. Rafael Cerezo es licenciado en Ciencias Económicas por la London School of Economics y posee un máster en Administración de Empresas (MBA) por la Universidad de Columbia.
DON PATRICK RAJI CHALHOUB	Mantiene una relación comercial con la Sociedad, en particular, en la distribución de productos de Puig en Oriente Medio a través de ciertas joint ventures constituidas con la Sociedad.	PUIG BRANDS, S.A.	Patrick Chalhoub se incorporó a Puig como consejero en 2020. También es presidente ejecutivo del Grupo Chalhoub, habiendo realizado la transición desde su posición como presidente del grupo en enero de 2025. En 2011 introdujo un concepto de tienda de lujo para niños, Katakeek, y en 2012 abrió Level Shoe

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			District, una tienda de calzado de 9.000 metros cuadrados en Dubai Mall. Chalhoub Group Limited es una empresa dedicada a la distribución mayorista y minorista a través de empresas conjuntas locales, como Estée Lauder, Shiseido, L´Oréal, Chanel, Interparfums, Glams, Isadora, Hourglass, Vilhelm Parfumerie, Clarins, Kendo, Prada, Dolce & Gabbana, y que posee franquicias minoristas de marcas como L´Occitane, Molton Brown, Roger & Gallet, Nars, Atelier Cologne, La Mer, Pixi, Tory Burch, Estée Lauder (Bobbi Brown, Too Faced, Tom Ford, Kilian Paris), Urban Decay y Ex Nihilo. Además, es miembro del consejo del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, uno de los fundadores de Endeavour EAU, Rotary Club EAU y miembro del consejo de Economía Circular de EAU. También es miembro del consejo de las Cámaras de Comercio e Industria de Dubai. Patrick Chalhoub es licenciado en Ciencias Económicas y Financieras por la École supérieure de Commerce (París) y en Ciencias Políticas por el Instituto de Estudios Políticos de París.

Número total de otros consejeros externos	3
% sobre el total del consejo	23,08

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Ejecutivas		N.A.	N.A.	N.A.	0,00	N.A.	N.A.	N.A.
Dominicales		N.A.	N.A.	N.A.	0,00	N.A.	N.A.	N.A.
Independientes	4	N.A.	N.A.	N.A.	57,14	N.A.	N.A.	N.A.
Otras Externas		N.A.	N.A.	N.A.	0,00	N.A.	N.A.	N.A.
Total	4	N.A.	N.A.	N.A.	30,77	N.A.	N.A.	N.A.

Se incluyen datos de la Sociedad desde la efectiva admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024.

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

[√] Sí
[ ] No
[ ] Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

De conformidad con el artículo 529.2 bis de la Ley de Sociedades de Capital y con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, en su sesión celebrada el día 5 de abril del 2024, la Política de Selección y Diversidad del Consejo de Administración que entró en vigor en el momento de admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad (la "Política de Selección"). La Política de Selección tiene por objeto determinar los criterios que el Consejo de Administración de Puig, tendrá en cuenta en los procesos de selección, nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como los criterios y requisitos para una composición del Consejo de Administración adecuada y diversa. La Política de Selección se fundamenta sobre los siguientes principios generales:

- Composición adecuada del Consejo de Administración: La composición del Consejo de Administración deberá ser la adecuada para el mejor ejercicio de sus funciones, a cuyos efectos los procesos de selección de Consejeros deberán fundamentarse en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración.

- Fomento de la diversidad en la composición del Consejo de Administración: Los órganos responsables de la selección de Consejeros tratarán de que los procedimientos de selección favorezcan la diversidad en la composición del Consejo y sus Comisiones, entre otros aspectos, en cuanto a género, conocimientos, experiencias, procedencia geográfica y edad.

- No discriminación e igualdad de trato: Los procedimientos de selección de los miembros del Consejo de Administración de Puig no adolecerán de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna de cualquier clase, ya sea por razón de raza, sexo, edad, discapacidad o por cualquier otro motivo.

- Transparencia en la selección de candidatos: Los procedimientos de selección, nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración serán transparentes, debiendo el Consejo de Administración, con la colaboración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, establecer los medios adecuados para asegurar que la Sociedad facilite toda la información necesaria al respecto.

- Cumplimiento de la normativa aplicable y de los principios de buen gobierno: Los procesos de selección de los miembros del Consejo de Administración de Puig se realizarán conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en las normas internas de la Sociedad y en las mejores prácticas de gobierno corporativo asumidas por la Sociedad, incluyendo las directrices emitidas por las autoridades supervisoras.

De acuerdo con la Política de Selección, a los efectos de garantizar una correcta composición del Consejo de Administración y evitar sesgos en los procesos de selección, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá elaborar un matriz de competencias del Consejo de Administración que defina las aptitudes y conocimientos de los candidatos, especialmente de los ejecutivos y de los independientes, y que ayude a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a definir las funciones que deben corresponder a cada puesto a cubrir, así como las competencias, conocimientos y experiencia más adecuados para el Consejo de Administración. El resultado del análisis previo se recogerá en un informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que servirá como base para la elaboración del preceptivo informe del Consejo de Administración o, en el caso de consejeros no ejecutivos, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en línea con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Consejo de Administración. Este informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se publicará al convocar la Junta General de Accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero junto con cualquier otro informe preparado por el Consejo de Administración o la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a estos efectos.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

Puig reconoce como objetivo estratégico el desarrollo de relaciones profesionales basadas en la igualdad de oportunidades y, en particular, considera que la diversidad forma parte de los valores esenciales de la organización, tal y como recoge el Código Ético de la sociedad en su apartado de “talento diverso”.

Debido a la reciente aprobación de la Política de Selección, el impacto de la aplicación de sus medidas en el ejercicio sujeto a revisión es limitado. En cualquier caso, con anterioridad a la aprobación de la Política de Selección, la Sociedad ha venido trabajando en el último año en implementar una nueva estrategia de selección que se refleja en el 30,7% de presencia femenina en el Consejo de Administración actual y, en particular, en el hecho de que existe un 57,1% de presencia femenina en los consejeros independientes de la Sociedad. En el futuro, la Sociedad se compromete a considerar los ajustes que sean necesarios al Consejo de Administración, a la luz de la Política de Selección.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplica.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Puig está aplicando la Política de Selección de forma plenamente consistente y que la composición de su Consejo de Administración es equilibrada y diversa teniendo en cuenta la información contenida en los dos apartados anteriores de este informe.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[ ] Sí
[√] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
MARC PUIG GUASCH	Consejero Delegado de la Sociedad que tiene delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MARC PUIG GUASCH	CAROLINA HERRERA LTD.	Presidente y Consejero	NO
DON MARC PUIG GUASCH	PUIG INTERNATIONAL SA	Presidente y Consejero	SI
DON MARC PUIG GUASCH	PUIG NORTH AMERICA, INC.	Presidente y Consejero	NO
DON MARC PUIG GUASCH	CHARLOTTE TILBURY LIMITED	Consejero	NO
DON MARC PUIG GUASCH	CHARLOTTE TILBURY TM LIMITED	Consejero	NO
DON MARC PUIG GUASCH	DVN SARL	Consejero	NO
DON MARC PUIG GUASCH	PRADO INVESTMENTS LIMITED	Consejero	NO
DON MARC PUIG GUASCH	PUIG EMIRATES LLC	Consejero	NO
DON MARC PUIG GUASCH	PUIG FRANCE S.A.S.	Presidente y Consejero	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MARC PUIG GUASCH	PUIG MIDDLE EAST FZCO	Consejero	NO
DON MARC PUIG GUASCH	SODIFER SARL	Consejero	NO
DON MARC PUIG GUASCH	ANTONIO PUIG, S.A.	Representante del Consejero persona jurídica	SI
DON MANUEL PUIG ROCHA	CHARLOTTE TILBURY LIMITED	Consejero	NO
DON MANUEL PUIG ROCHA	COSMETIKA S.A.S.	Consejero	NO
DON MANUEL PUIG ROCHA	PUIG NORTH AMERICA, INC.	Consejero	NO
DON PATRICK RAJI CHALHOUB	PUIG MIDDLE EAST FZCO	Consejero	SI
DON PATRICK RAJI CHALHOUB	PUIG EMIRATES LLC	Consejero	SI

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON MARC PUIG GUASCH	DIANDRA 2002, S.L.	PRESIDENTE
DON MARC PUIG GUASCH	DENDERA 2002, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON MARC PUIG GUASCH	CONSILIUM, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON MARC PUIG GUASCH	EXEA EMPRESARIAL, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON MARC PUIG GUASCH	EXEA VENTURES, S.L.	CONSEJERO
DON MARC PUIG GUASCH	PUIG, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON MARC PUIG GUASCH	FUNDACIÓN PRIVADA FUNDACIÓN PUIG	PATRONO
DON MARC PUIG GUASCH	PUNTO FA, S.L. (MANGO)	CONSEJERO
DON MARC PUIG GUASCH	PUIG-GEST, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON MARC PUIG GUASCH	CIRCULO DE ECONOMÍA	OTROS
DON MARC PUIG GUASCH	INSTITUTO DE EMPRESA FAMILIAR	OTROS
DON MARC PUIG GUASCH	HARVARD BUSINESS SCHOOL	OTROS
DON MARC PUIG GUASCH	IESE INTERNATIONAL	OTROS
DON MARC PUIG GUASCH	SOCIEDAD TEXTIL LONIA, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL PUIG ROCHA	LYSKAMM 1861, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON MANUEL PUIG ROCHA	SCHWARZSEE 2018, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON MANUEL PUIG ROCHA	EXEA EMPRESARIAL, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON MANUEL PUIG ROCHA	FLUIDRA, S.A.	CONSEJERO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON MANUEL PUIG ROCHA	INMO, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON MANUEL PUIG ROCHA	WHYMPER 1865 SCR, S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL PUIG ROCHA	INMOCOL TORRE EUROPA, S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL PUIG ROCHA	TORRE PUIG LH 4648, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON MANUEL PUIG ROCHA	QUAESTOR INVESTMENTS, S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL PUIG ROCHA	PUIG, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON MANUEL PUIG ROCHA	MAVEINN INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON MANUEL PUIG ROCHA	TRANSILUXS, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON MANUEL PUIG ROCHA	CASA FIESTA FORMENTERA Y ASOCIADOS, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON MANUEL PUIG ROCHA	QUAESTOR HOLDINGS SA (anteriormente denominada PUIG SA)	VICEPRESIDENTE
DON MANUEL PUIG ROCHA	INMO MONTAIGNE SAS	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON MANUEL PUIG ROCHA	INMO USA, INC	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON MANUEL PUIG ROCHA	FLAMASATS, S.L.	CONSEJERO
DON MANUEL PUIG ROCHA	INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL PUIG ROCHA	EXEA CAPITAL, S.C.R., S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL PUIG ROCHA	EXEA VENTURES, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON MANUEL PUIG ROCHA	REAL AUTOMOVIL CLUB DE CATALUÑA, S.L.	OTROS
DON MANUEL PUIG ROCHA	FUNDACIÓN PRIVADA FUNDACIÓN PUIG	PATRONO
DON MANUEL PUIG ROCHA	ISDIN, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL PUIG ROCHA	SOCIEDAD TEXTIL LONIA, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL PUIG ROCHA	BEIJING YITIAN SHIDAI TRADING CO., LLC	CONSEJERO
DON MANUEL PUIG ROCHA	PONTELAND DISTRIBUIÇAO SA	CONSEJERO
DON JOSEP OLIU CREUS	BANCO DE SABADELL, S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL PUIG ROCHA	EXEA EMPRESARIAL, S.L.	PRESIDENTE
DON JOSEP OLIU CREUS	EXEA VENTURES, S.L.	PRESIDENTE
DON JOSEP OLIU CREUS	PUIG, S.L.	PRESIDENTE
DON JOSEP OLIU CREUS	BARCELONA GRADUATE SCHOOL OF ECONOMICS FUNDACIÓN PRIVADA	OTROS
DON JOSEP OLIU CREUS	FUNDACIÓN BOSCH I CARDELLACH	OTROS

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON JOSEP OLIU CREUS	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA APLICADA	OTROS
DON JOSEP OLIU CREUS	FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS	OTROS
DON JOSEP OLIU CREUS	FUNDACIÓN PRINCESA DE GERONA	OTROS
DON JOSEP OLIU CREUS	FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL	PRESIDENTE
DON JORDI CONSTANS FERNÁNDEZ	FLUIDRA, S.A.	CONSEJERO
DON JORDI CONSTANS FERNÁNDEZ	PUNTO FA, S.L. (MANGO)	CONSEJERO
DON YIANNIS PETRIDES	CYPET LTD.	OTROS
DON YIANNIS PETRIDES	MYTILINEOS SA	CONSEJERO
DON DANIEL LALONDE	FLOS B&B ITALIA GROUP S.P.A (anteriormente denominada DESIGN HOLDING S.P.A.)	PRESIDENTE
DON DANIEL LALONDE	ALTAGAMMA	CONSEJERO
DON RAFAEL CEREZO LAPORTA	FELDEN, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON RAFAEL CEREZO LAPORTA	FAD JUVENTUD	CONSEJERO
DON RAFAEL CEREZO LAPORTA	ISDIN, S.A.	CONSEJERO
DON PATRICK RAJI CHALHOUB	CHALHOUB GROUP LIMITED	PRESIDENTE
DON PATRICK RAJI CHALHOUB	CHALHOUB JOINT VENTURES	CONSEJERO
DON PATRICK RAJI CHALHOUB	LBD / CHRISTOFLE	PRESIDENTE
DON PATRICK RAJI CHALHOUB	PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS	CONSEJERO
DON PATRICK RAJI CHALHOUB	ENDEAVOUR UAE	OTROS
DON PATRICK RAJI CHALHOUB	ROTARY CLUB UAE	OTROS
DON PATRICK RAJI CHALHOUB	ECONOMÍA CIRCULAR DE UAE	CONSEJERO
DON PATRICK RAJI CHALHOUB	CÁMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA DE DUBAI	CONSEJERO
DOÑA ÁNGELES GARCÍA-POVEDA MORERA	LEGRAND, SA	PRESIDENTE
DOÑA ÁNGELES GARCÍA-POVEDA MORERA	EDENRED, SA	CONSEJERO
DOÑA ÁNGELES GARCÍA-POVEDA MORERA	BRIDGEPOINT GROUP PLC.	CONSEJERO
DOÑA CHRISTINE ANN MEI	SKU LLC	CONSEJERO
DOÑA CHRISTINE ANN MEI	THE COZABE GROUP, LLC	OTROS
DON NICOLAS MIRZAYANTZ	COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS PLC	CONSEJERO
DOÑA TINA MÜLLER	WELEDA AG	CONSEJERO DELEGADO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA TINA MÜLLER	ALDI NORD	OTROS
DOÑA TINA MÜLLER	CHALHOUB GROUP LIMITED	OTROS
DOÑA MARÍA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	BANKINTER, S.A.	PRESIDENTE
DOÑA MARÍA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	ACCIONA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA MARÍA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	BANKINTER INVESTMENT, S.A.	CONSEJERO
DOÑA MARÍA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN BANKINTER	PATRONO
DOÑA MARÍA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	FUNDACIÓN CRE100DO	PATRONO
DOÑA MARÍA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	FUNDACIÓN LÍNEA DIRECTA	PATRONO
DOÑA MARÍA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	FUNDACIÓN PRINCESA DE GERONA	OTROS

Chalhoub Joint Ventures incluyen las sociedades identificadas en el folleto de OPS/OPV como “Chalhoub Joint Ventures”.

Marc Puig Guasch recibe remuneración por los cargos desempeñados en Exea Ventures, S.L. y Punto Fa, S.L.

Manuel Puig Rocha recibe remuneración por los cargos desempeñados en Lyskamm 1861, S.L., Fluidra, S.A., Quaestor Holdings SA, Inmobiliaria Colonial SOCIMI, S.A., y Real Automóvil Club de Cataluña, S.L.

Josep Oliu Creus recibe remuneración por los cargos desempeñados en Banco de Sabadell, S.A. y Exea Empresarial, S.L.

Jordi Constans Fernández recibe remuneración por los cargos desempeñados en Fluidra, S.A. y Punto Fa, S.L.

Yiannis Petrides recibe remuneración por el cargo desempeñado en Mytilineos SA.

Daniel Lalonde recibe remuneración por el cargo desempeñado en Flos B&B Italia Group S.p.A

Rafael Cerezo Laporta recibe remuneración por el cargo desempeñado en Isdin, S.A.

Patrick Chalhoub recibe remuneración por el cargo desempeñado en Chalhoub Group Limited.

Ángeles García-Poveda Morera recibe remuneración por los cargos desempeñados en Legrand SA, Edenred SA y Bridgepoint Group plc.

Christine A. Mei recibe remuneración por el cargo desempeñado en SKU.

Nicolas Mirzayantz recibe remuneración por el cargo desempeñado en Coca-Cola Europacific Partners plc.

Tina Müller recibe remuneración por los cargos desempeñados en Weleda AG, Aldi Nord y Chalhoub Group Limited.

María Dolores Dancausa Treviño recibe remuneración por los cargos desempeñados en Bankinter, S.A. y Acciona S.A.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DOÑA CHRISTINE ANN MEI	Professor of Practice en Cockrell School of Engineering en the University of Texas at Austin.
DON JORDI CONSTANS FERNÁNDEZ	Ha prestado servicios de consultoría empresarial por los que ha percibido una retribución, entre otros, a Exea Empresarial, S.L. como miembro del Advisory Board
DON RAFAEL CEREZO LAPORTA	Miembro del Advisory Board de Exea Empresarial, S.L.

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[ ] Sí
[√] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	14.430
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	3.333
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

En línea con las instrucciones para el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Sociedades Anónimas Cotizadas establecidas en la Circular 3/2021 de la CNMV, se incluyen datos de la Sociedad desde la efectiva admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024.

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON JOAN ALBIOL RAMIS	Chief Financial Officer
DOÑA EUGENIA DE LA TORRIENTE LARRAÑAGA	Chief Communications Officer
DOÑA MARINE DE BOUCAUD	Chief HR Officer
DON JOSÉ MANUEL ALBESA MUNIESA	Presidente de la división Beauty and Fashion
DON MARC TOULEMONDE	Presidente de la división Derma
DON FRANÇOIS XAVIER BILLAUD	Auditor General
DON MANUEL DUPLÁ MARÍN	Chief Compliance Officer
DOÑA DEMETRA PINSENT	Chief Executive Officer de Charlotte Tilbury

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON JAVIER BACH KUTSCHRUETTER	Chief Operating Officer
DON JOSEP VIVAS CARMEN	Chief Sustainability Officer

Número de mujeres en la alta dirección	3
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	30,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	14.940

En línea con las instrucciones para el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Sociedades Anónimas Cotizadas establecidas en la Circular 3/2021 de la CNMV, se incluyen datos de la Sociedad desde la efectiva admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[ ] Sí
[√] No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento y cese de los consejeros se encuentra regulado en los artículos 14 y siguientes del Reglamento del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad serán nombrados por la Junta General de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio Consejo de Administración por cooptación. El consejero designado por el Consejo de Administración mediante cooptación no tendrá que reunir, necesariamente, la condición de accionista de la Sociedad.

La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones si se trata de Consejeros Independientes y al propio Consejo de Administración en los demás casos. Estas propuestas deberán ir acompañadas en todo caso de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo de Administración. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las propuestas de reelección de Consejeros corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones si se trata de Consejeros Independientes y al propio Consejo en los demás casos. Estas propuestas deberán ir acompañadas de los informes a los que se refiere el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

Previamente a cualquier reelección de Consejeros, la Junta General deberá evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente. Los Consejeros independientes no podrán ser reelegidos para desempeñar su cargo por un plazo superior a doce (12) años, en total.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros Ejecutivos.

- Si se trata de Consejeros Dominicales, cuando el accionista cuyos intereses representen, transmita íntegramente o reduzca, en la debida proporción, la participación que tenía en la Sociedad.

- Si se trata de Consejeros Independientes, cuando incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, conforme a lo previsto en la ley.

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

- Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios (2/3) de sus miembros.

- Cuando su permanencia en el Consejo pueda perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad. Los Consejeros deberán informar de las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Los Consejeros que adopten acuerdos sobre materias que, de conformidad con lo dispuesto en la ley o en los estatutos sociales, sean competencia exclusiva de la Junta General o no sigan las instrucciones que conforme a la ley y los estatutos sociales pueda impartir la Junta General al Consejo de Administración, deberán cesar en sus cargos inmediatamente presentando su dimisión. Si el Consejero en cuestión no cumpliera con esta obligación, corresponderá al Presidente del Consejo convocar a la mayor brevedad un Consejo de Administración en el que se acuerde convocar una Junta General que incluya como orden del día, entre otros, el cese de dicho Consejero o Consejeros que hubiesen incumplido, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder de conformidad con lo dispuesto en la ley.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de Consejeros Independientes salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero Independiente pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de Consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

En el caso de que, por dimisión o por cualquier otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración, salvo que informe de ellas en una reunión del Consejo y así se haga constar en acta. Sin perjuicio de que se dé cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la Sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el Consejero.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración realizó, bajo la coordinación del Consejero Coordinador y de la Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, su autoevaluación anual y la de sus Comisiones durante el mes de diciembre de 2024 y se dio cuenta de los resultados de la misma en la reunión del Consejo de Administración de 27 de enero de 2025.
La evaluación del ejercicio 2024 ha finalizado con una valoración positiva del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, así como del desempeño del Presidente y Consejero Delegado, sin que el resultado haya dado lugar a cambios relevantes en la organización interna de la compañía, si bien incorporando sugerencias de conformidad con las mejores prácticas del mercado como muestra del fuerte compromiso del Consejo de Administración con la excelencia.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

De conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración debe realizar anualmente una evaluación de su funcionamiento y el de sus Comisiones y, sobre la base de su resultado, proponer un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

En el ejercicio 2024, el Consejero Coordinador y la Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han coordinado y elevado al pleno del Consejo de Administración los resultados de dicha evaluación, junto con una propuesta de plan de acción con recomendaciones. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha coordinado la evaluación del Consejero Delegado, consistente en varias entrevistas a los miembros del Consejo de Administración, la alta dirección y otros miembros del equipo directivo, siendo la Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones quién ha sintetizado las conclusiones junto con recomendaciones de conformidad con las mejores prácticas del mercado.

El proceso de evaluación de la composición y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones para el año 2024 se ha realizado sobre la base de un cuestionario cumplimentado de forma individual y anónima por cada miembro del Consejo de Administración cubriendo las áreas previstas en la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno. Los resultados han sido consolidados y elevados al pleno del Consejo de Administración.

El proceso concluyó con la aprobación por parte del Consejo de Administración el 27 de enero de 2025 de los resultados de la evaluación del ejercicio 2024 y de las sugerencias de mejora continua para el ejercicio 2025.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplica.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros Ejecutivos.

- Si se trata de Consejeros Dominicales, cuando el accionista cuyos intereses representen, transmita íntegramente o reduzca, en la debida proporción, la participación que tenía en la Sociedad.

- Si se trata de Consejeros Independientes, cuando incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, conforme a lo previsto en la ley.

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

- Cuando el propio Consejo de Administración así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios (2/3) de sus miembros.

- Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad. Los Consejeros deberán informar de las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Los Consejeros que adopten acuerdos sobre materias que, de conformidad con lo dispuesto en la ley o en los estatutos sociales, sean competencia exclusiva de la Junta General o no sigan las instrucciones que conforme a la ley y los estatutos sociales pueda impartir la Junta General al Consejo de Administración, deberán cesar en sus cargos inmediatamente presentando su dimisión. Si el Consejero en cuestión no cumpliera con esta obligación, corresponderá al Presidente del Consejo de Administración convocar a la mayor brevedad un Consejo de Administración en el que se acuerde convocar una Junta General que incluya como orden del día, entre otros, el cese de dicho Consejero o Consejeros que hubiesen incumplido, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder de conformidad con lo dispuesto en la ley.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

[ ] Sí
[√] No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

[ ] Sí
[√] No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

[ ] Sí
[√] No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

[ ] Sí
[√] No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que, en el caso ineludible de que un Consejero no pueda asistir a las sesiones a las que haya sido convocado, podrá delegar su representación en otro Consejero y, en su caso, instruir al Consejero al que haya conferido su representación.

Asimismo, de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, cuando se trate de un Consejero no Ejecutivo, éste únicamente podrá delegar su representación en otro Consejero no Ejecutivo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	2

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Cumplimiento	4
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3
Número de reuniones de Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social	2

La información se proporciona desde la admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024:

Desde la fecha de admisión a cotización de las acciones Clase B el 3 de mayo de 2024, el Consejo se ha reunido 6 veces y además se ha celebrado un Consejo por escrito sin sesión.

Desde la fecha de admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad, el Consejero Coordinador se ha reunido 2 veces con el resto de miembros del Consejo de Administración, sin asistencia ni representación del Consejero Ejecutivo.

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	6
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	97,44
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	6

% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

La información anterior se refiere a las sesiones celebradas por el Consejo de Administración desde la fecha de admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad. No se tiene en cuenta una reunión del Consejo de Administración celebrada por escrito y sin sesión.

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[√] Sí
[ ] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON MARC PUIG GUASCH	Consejero Delegado y Presidente del Consejo de Administración
DON JOAN ALBIOL RAMIS	Chief Financial Officer y Secretario (no miembro) del Consejo de Administración

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración formula las cuentas anuales y el informe de gestión tanto individuales como consolidados, de manera que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad y del grupo Puig, conforme a lo previsto en la ley, habiendo recibido previamente la opinión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Tales cuentas son previamente certificadas, en cuanto a su integridad y exactitud, por el Chief Financial Officer y Secretario del Consejo de Administración (CFO), con el Visto Bueno del Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad. El Consejo de Administración, oída la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, puede solicitar cuantas aclaraciones estime pertinentes.

Además, el Consejo de Administración sigue la evolución financiera de la Sociedad regularmente en cada reunión convocada del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, le corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras funciones:

(1) supervisar el proceso de elaboración y presentación y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros (incluyendo, entre otros, los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción), relativos a la Sociedad y a su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, y presentando recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de dicha información financiera y no financiera;

(2) supervisar el proceso de elaboración de las cuentas anuales e informe de gestión – que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera –, individuales y consolidados, para su formulación por el Consejo de Administración, de acuerdo con la ley; e

(3) informar al Consejo de Administración, para su formulación de acuerdo con la ley, sobre la corrección y fiabilidad de las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difunda.

De conformidad con los preceptos señalados, tras la admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha informado sobre el proceso de elaboración y presentación y la claridad e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad (individual y consolidada), de forma previa a su aprobación por el Consejo de Administración y presentación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En este sentido, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento presentó al pleno del Consejo de Administración la información financiera trimestral, semestral y anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2024.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[ ] Sí
[√] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JOAN ALBIOL RAMIS	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, las relaciones del Consejo de Administración con los auditores externos de la Sociedad se encauzan a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración se abstendrá de proponer la contratación de aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacer la Sociedad y/o las empresas de Puig, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento (10%) de los ingresos de la referida firma de auditoría en España, durante el ejercicio inmediatamente anterior.

A la Comisión de Auditoría y Cumplimiento le corresponde asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto, entre otras funciones:

- Informará sobre el cambio de auditor y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- Se asegurará de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. A tales efectos, deberá recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a la Sociedad directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- En caso de renuncia del auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

- Velará por que la remuneración del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

Desde la fecha de admisión a cotización de las acciones Clase B y hasta el cierre del ejercicio 2024, el auditor de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., compareció en 2 ocasiones ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Adicionalmente, en fecha 26 de febrero de 2025, Ernst&Young, S.L. presentó a la Comisión las conclusiones de la auditoría del ejercicio 2024.

Ernst & Young, S.L.remitió al Consejo de Administración, a través de la citada Comisión, sus presentaciones sobre la revisión limitada de la información financiera a 30 de junio de 2024 y sobre la auditoría a cierre del ejercicio 2024.

En estas comparecencias, Ernst & Young, S.L. no informó de aspectos que pudieran poner en riesgo su independencia.

Asimismo, en fecha 26 de febrero de 2025, Ernst & Young, S.L. remitió a la citada Comisión la confirmación escrita de su independencia en relación con la auditoría de la información financiera anual correspondiente al ejercicio 2024.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

[ ] Sí
[√] No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

[ ] Sí
[√] No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

[√] Sí
[ ] No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	219	1.033	1.252
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	51,00	53,00	53,00

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

[ ] Sí
[√] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	4	2

	Individuales	Consolidadas
N° de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / N° de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	100,00	100,00

Hasta el año 2022 la matriz del grupo era Puig, S.L. y sus cuentas anuales fueron auditadas por la misma firma de auditoría (Ernst & Young, S.L.). La Sociedad es la matriz del grupo desde 2023, tras la aportación del negocio por parte de Puig, S.L. a Puig Brands, S.A., por lo que preparó sus cuentas anuales consolidadas por primera vez en el año 2023 y fueron auditadas por Ernst & Young, S.L.

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

[√] Sí
[ ] No

Detalle del procedimiento

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales y el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente, asistido por el Secretario y Vice-Secretario del Consejo de Administración, se asegura de que la convocatoria de las reuniones del Consejo de Administración incluyendo su orden del día, se realice con la mayor antelación posible, y como mínimo con 3 días de antelación.

Los consejeros disponen de un portal web específico que facilita el desempeño de sus funciones y el ejercicio de su derecho de información. En el referido portal web se incorpora la documentación e información para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones (incluyendo, materiales de desarrollo de los puntos incluidos en el orden del día, presentaciones y exposiciones que se realizan, otra información que les pueda resultar de interés, el acta de la sesión anterior a aprobar, etc.).

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, todos los consejeros pueden informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad y del grupo para el cumplimiento de sus funciones. El ejercicio de las peticiones de información se canaliza a través del Presidente del Consejo de Administración, quien atiende las solicitudes del consejero directamente facilitando la información o bien ofreciéndole los interlocutores apropiados que procedan.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[√] Sí
[ ] No

Explique las reglas

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si lo consideran conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad. Los Consejeros deberán informar de las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

El Consejero deberá informar al Consejo de Administración, a través del Presidente del Consejo, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Consejero de la Sociedad o que, de cualquier otro modo, pueda perjudicar la reputación o crédito de la Sociedad.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[ ] Sí
[√] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La Sociedad es parte deudora en varios contratos financieros en los que se incluye una cláusula de vencimiento anticipado en caso de cambio de control accionarial, que implique que un tercero distinto de los accionistas directos o indirectos de la Sociedad a la fecha de suscripción del contrato financiero adquiera, por causa de una o varias operaciones, una participación directa o indirecta superior al cincuenta por ciento (50 %) del capital social de la Sociedad y/o el control de la misma en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

Además, el Consejero Delegado tendrá derecho a indemnización por la resolución de su contrato mercantil con la Sociedad, si ésta se produce, entre otros motivos, por el cambio de control de la Sociedad (en los términos recogidos en la propia Política de Remuneraciones y el contrato del Consejero Delegado).

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Presidente y Consejero Delegado	La resolución del contrato del Presidente y Consejero Delegado por decisión unilateral de la Sociedad le dará derecho a recibir una indemnización equivalente a dos (2) pagos anuales de la remuneración fija que estuviera percibiendo en el momento de la resolución del contrato, siempre que dicha resolución no se deba a un incumplimiento de sus deberes y funciones como miembro del Consejo de Administración. La indemnización no se pagará hasta que la Sociedad haya podido verificar que se han cumplido los criterios y condiciones para su percepción.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	

	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento		
Nombre	Cargo	Categoría
DON DANIEL LALONDE	PRESIDENTE	Independiente
DON RAFAEL CEREZO LAPORTA	VOCAL	Otro Externo
DON YIANNIS PETRIDES	VOCAL	Otro Externo
DON NICOLAS MIRZAYANTZ	VOCAL	Independiente
DOÑA MARÍA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	40,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está compuesta por cinco miembros, todos ellos consejeros no ejecutivos (de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración). De los cinco miembros de esta Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tres son consejeros independientes y dos son consejeros otros externos, estando por tanto formada por una mayoría de consejeros independientes.

El presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe ser un consejero independiente. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su conjunto, y de forma especial su presidente, deben designarse teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos, tres veces al año, y cada vez que la convoque su presidente, por su propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros. De cada sesión se levantará acta que será firmada por los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que hayan asistido a la misma. El presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento dará cuenta de la actividad de ésta en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a cualquier reunión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y responderá las preguntas que se le formulen sobre el trabajo realizado.

Sus funciones se desarrollan en el Reglamento del Consejo de Administración, y se materializan en, en el ámbito de Auditoría, en la emisión de informes y propuestas relacionadas principalmente con la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de la función de auditoría interna, la supervisión de operaciones entre partes vinculadas y de la independencia del Auditor externo. Asimismo, en el ámbito de Cumplimiento, sus funciones se materializan en supervisar el cumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento de la Sociedad y en supervisar el cumplimiento del modelo de prevención penal de Puig, supervisando las funciones, protocolos de control y trabajos encomendados al departamento de Cumplimiento y al Chief Compliance Officer de Puig.

A continuación se detallan algunas de las actividades más relevantes que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento realizó desde la admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024 y hasta la finalización del ejercicio 2024. Para mayor detalle se puede consultar el informe anual de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que se pondrá a disposición con antelación suficiente a la Junta General de accionistas:

- Supervisión del trabajo realizado por los auditores externos en referencia a los estados financieros consolidados correspondientes al primer semestre del ejercicio 2024.

- Supervisión del cumplimiento del contrato de auditoría, evaluación de sus resultados, y supervisión de las condiciones y el cumplimiento los contratos suscritos con los auditores para la realización de trabajos distintos de los comprendidos en el contrato de auditoría, a fin de garantizar la independencia de los auditores.

- Actividades relativas a la función de Auditoría Interna.

- Actividades en materia de supervisión y evaluación de la función de control y gestión de riesgos.

- Actividades en materia de Compliance.

- Revisión y aprobación de las operaciones vinculadas de la Sociedad con sus consejeros y accionistas significativos (y sus respectivas personas vinculadas) para su propuesta al Consejo de Administración.

(*) Ver detalle en el documento anexo.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON DANIEL LALONDE / DON RAFAEL CEREZO LAPORTA / DON YIANNIS PETRIDES / DON NICOLAS MIRZAYANTZ / DOÑA MARÍA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	05/04/2024

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA ÁNGELES GARCÍA-POVEDA MORERA	PRESIDENTE	Independiente
DON JORDI CONSTANS FERNÁNDEZ	VOCAL	Independiente
DON RAFAEL CEREZO LAPORTA	VOCAL	Otro Externo
DOÑA CHRISTINE ANN MEI	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	25,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por cuatro miembros todos ellos consejeros no ejecutivos (el artículo 40 del Reglamento del Consejo establece que esta comisión estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos y no miembros de la familia Puig con un mínimo de tres y un máximo de cinco). De los cuatro miembros de esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tres son consejeros independientes.

El presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe ser un consejero independiente. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al presidente del Consejo, y en caso de que fuese distinto al presidente, al Consejero Delegado, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos, si los hubiera, y a los altos directivos.

Sus miembros cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, al menos, tres veces al año, en todo caso con antelación suficiente a las reuniones del Consejo, y cada vez que la convoque su presidente, por su propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros. De cada sesión se levantará acta que será firmada por los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que hayan asistido a la misma. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dará cuenta de la actividad de ésta, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a cualquier reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y responderá las preguntas que se le formulen sobre el trabajo realizado.

Sus funciones se desarrollan en el Reglamento del Consejo de Administración, y se materializan en la emisión de informes y propuestas relacionadas principalmente con las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección de la Sociedad.

A continuación, se indican algunas de las actividades más relevantes que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizó en el ejercicio 2024. Para mayor detalle se puede consultar el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros:

- Revisión de resultados e indicadores de desempeño para de los bonus de 2023, establecimiento de escalas y estructura de los indicadores de desempeño para 2024.

- Evaluación y diseño de nuevos planes de incentivos a largo plazo, incluyendo propuestas estructurales del CEO.

- Evaluación del funcionamiento del Consejo y del CEO, supervisión continua de la búsqueda de nuevos miembros del Consejo.

- Revisión de planes de sucesión y propuestas organizativas para altos directivos.

- Revisión de la política de remuneración y evaluación externa de altos directivos.

- Propuestas y revisión de políticas salariales y de criterios para aumentos salariales de 2025.

Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social		
Nombre	Cargo	Categoría
DON MANUEL PUIG ROCHA	PRESIDENTE	Dominical
DON MARC PUIG GUASCH	VOCAL	Ejecutivo
DON YIANNIS PETRIDES	VOCAL	Otro Externo
DON NICOLAS MIRZAYANTZ	VOCAL	Independiente
DOÑA ÁNGELES GARCÍA-POVEDA MORERA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	20,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	40,00
% de consejeros otros externos	20,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

La Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social está compuesta por cinco miembros, de los cuales, cuatro son consejeros no ejecutivos y uno de ellos, consejero ejecutivo (de conformidad con el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración, esta comisión estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de seis consejeros). Dos de los miembros de la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social son consejeros independientes.

En la designación de los miembros de la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social, el Consejo de Administración procurará que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.

La Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social es un órgano interno, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación. Sus funciones se desarrollan en el Reglamento del Consejo de Administración, y se materializan en la supervisión, evaluación y revisión periódica, con la emisión de informes y propuestas que así se soliciten por el Consejo de Administración o su presidente, relativas, principalmente, a cuestiones medioambientales y sociales y el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

De cada sesión se levantará acta, que estará a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social dará cuenta de la actividad de ésta, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a cualquier reunión de la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social y responderá las preguntas que se le formulen sobre el trabajo realizado.

A continuación se indican algunas de las actividades más relevantes que la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social realizó desde la admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024 y hasta la finalización del ejercicio 2024:

- Seguimiento de los objetivos prioritarios en materia ESG para el ejercicio 2024: descarbonización de la cadena de suministro, implementación de la estrategia social, reducción del impacto en la naturaleza y la biodiversidad y cumplimiento de la nueva legislación sobre ESG.

- Revisión y determinación de los incentivos ESG, tanto a corto plazo (short term incentives; - STI) para el ejercicio 2025, como a largo plazo (long term incentive plans - LTIP) para el período comprendido entre 2025 y 2027.

- Estudio y revisión del impacto de la Sociedad en materia de biodiversidad y definición de prioridades en dicho ámbito.
Análisis y revisión del Puig Social Plan (estrategia de la Sociedad en el ámbito "S" del ESG) y definición de prioridades en dicho ámbito.

- Estudio y revisión de la legislación aplicable en materia de sostenibilidad en el ámbito de negocio de la Sociedad y análisis de las cuestiones prioritarias para la Sociedad (en particular, uso de plástico, bienestar animal, textiles y circularidad).

- Revisión de las actividades y el progreso en materia de ESG de las "Love Brands" de la Sociedad.

- Seguimiento de la estrategia de la Sociedad para su adaptación a la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (CSRD).

- Coordinación y seguimiento de iniciativas en materia de ESG, en colaboración con asesores externos. En particular, el índice de ESG, la definición de la estrategia social y un proyecto para la descarbonización de la cadena de suministro.

- Revisión, análisis y priorización de los temas materiales que afectan a Fashion, ante la proliferación de temas legislativos que aplican a esta categoría.

- Revisión y análisis de los datos cuantitativos de la huella de carbono corporativa de la Sociedad, datos cuantitativos relativos a las emisiones GHG y del plan 2025 para la mejora en la calidad de los datos.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022		Ejercicio 2021	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	1	20,00	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	2	50,00	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social	1	20,00	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Los datos incluidos son desde la fecha de admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad.

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de las comisiones del Consejo de Administración se encuentra en el Reglamento del Consejo de Administración, que está disponible en la página web corporativa de la Sociedad.

De conformidad con la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, se realiza un informe anual sobre las actividades de cada Comisión del Consejo de Administración y del propio Consejo de Administración relativas al ejercicio 2024 cuya publicación en la página web corporativa tendrá lugar con antelación suficiente a la celebración de la Junta General que está prevista para el ejercicio 2025.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejero o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, las operaciones que la Sociedad o cualquiera de las sociedades del grupo Puig realice con Consejeros, o con personas a ellos vinculados o con accionistas, y que tengan la consideración de operación vinculada según la ley, deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración o la Junta General, según corresponda, una vez recibida la opinión al respecto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En todo caso será preciso asegurar la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, en su caso, su realización en condiciones de mercado y la transparencia del proceso.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General cuando tenga por objeto una operación vinculada cuyo importe o valor sea igual o superior al diez (10) por ciento de los activos sociales según el último balance anual consolidado aprobado por la Sociedad. Cuando la Junta General esté llamada a pronunciarse sobre una operación vinculada, el accionista afectado estará privado del derecho de voto, salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el Consejo de Administración sin el voto en contra de la mayoría de los Consejeros Independientes. No obstante, cuando proceda, será de aplicación la regla de la inversión de la carga de la prueba prevista en el artículo 190.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La competencia para aprobar el resto de operaciones vinculadas distintas a las previstas en el párrafo anterior, corresponderá al Consejo de Administración, que no podrá delegarla.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las siguientes operaciones vinculadas, que tampoco requerirán de informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento: (i) las que se concierten entre la Sociedad y las sociedades del grupo Puig en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y (ii) las que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el cero coma cinco por ciento (0,5 %) del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad, conforme a las últimas cuentas anuales consolidadas o, en su defecto, individuales de la Sociedad aprobadas por la Junta General.

En el caso de aprobar dicha delegación, el Consejo de Administración deberá establecer en relación con estas operaciones un procedimiento interno de información y control periódico en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones.

El Consejero afectado, o el que represente o esté vinculado al accionista afectado, por la operación vinculada en cuestión no podrá ejercer ni delegar su derecho de voto y se ausentará de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella. Por excepción, no deberán abstenerse los Consejeros que representen o estén vinculados al accionista mayoritario de la Sociedad, actualmente Puig, S.L. o entidades vinculadas con esta que ostenten su participación total o parcialmente en el futuro, en las operaciones de la Sociedad y las sociedades de Puig, sin perjuicio de que, en tales casos, si su voto ha sido decisivo para la adopción del acuerdo, será de aplicación la regla de inversión de la carga de la prueba en términos análogos a los previstos en el artículo 190.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad informará de las operaciones vinculadas en los casos y con el alcance previsto por la Ley.

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos							

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos			

Durante el ejercicio 2024 no se han formalizado nuevas operaciones entre la Sociedad o entidades dependientes de la Sociedad con el accionista de control, directo o indirecto (Puig, S.L. y Exea Empresarial, S.L., respectivamente) que tengan la consideración de significativas por razón de su importe y/o naturaleza y que, por lo tanto, sean objeto de desglose individualizado en este apartado.

Sin perjuicio de lo anterior, la memoria de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2024 incluye la información relativa a las operaciones con partes vinculadas exigible de acuerdo con los criterios y el desglose previsto en la normativa aplicable.

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos							

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos		

Durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024, no se han llevado a cabo operaciones con los consejeros de la Sociedad (o con sus partes vinculadas, según dicho término se define más arriba) que sean significativas por su importe o relevantes por su materia.

Se deja expresa constancia de que las sociedades del grupo mantienen vigentes los contratos de arrendamiento de los locales comerciales de las tiendas de Carolina Herrera (Nueva York) y de Rabanne (Paris), así como los contratos de arrendamiento de las oficinas de la sede central en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Los citados locales comerciales y oficinas son propiedad de Inmo, S.L. (una entidad en la que Manuel Puig Rocha es, a su vez, consejero) y sus filiales.

Los contratos mencionados fueron suscritos con anterioridad a 2024 y, por tanto, previamente a la admisión a cotización de las acciones de la Clase B. Tras la admisión a cotización de las acciones de la Clase B, los citados contratos de arrendamiento y sus condiciones principales fueron ratificados por el Consejo de Administración de la Sociedad, siendo previamente analizados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y, en particular, al objeto de verificar que dichas transacciones se encuentran en condiciones de mercado y que son justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad y conformes al interés social.

La memoria de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2024 incluye el detalle relativo a la naturaleza e importes devengados en relación con los contratos de arrendamiento mencionados, de acuerdo con la normativa aplicable.

D.4. Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

En el ejercicio 2024 no hay nuevas operaciones suscritas que no se eliminen en el proceso de consolidación.

D.5. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

El Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que él o una persona vinculada (en los términos del Reglamento del Consejo de Administración) tenga un conflicto de intereses directo o indirecto, y de votar en las correspondientes decisiones, salvo que legalmente se disponga otra cosa.

Los Consejeros están obligados a (i) comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. De existir tal conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera, salvo que legalmente se disponga otra cosa, e (ii) informar al Consejo de Administración de las eventuales situaciones de conflicto de intereses, directo o indirecto, en que se encuentre o se haya encontrado el Consejero, o persona vinculada al mismo, respecto a los intereses de Puig, en los términos que establezca la legislación vigente en cada momento.

Los Consejeros deberán informar al Presidente del Consejo de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida al desempeño de su cargo. El Secretario del Consejo se encargará de recabar de los Consejeros y conservar la información comunicada por éstos en virtud de este artículo, a los efectos legales que proceda.

En las Juntas Generales, las acciones del accionista que se encuentre en conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[√] Sí
[ ] No

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales:

[ ] Sí
[√] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El marco general de control de riesgos que establece los principios básicos de actuación para el control y la gestión de los riesgos de toda naturaleza que pudieran afectar negativamente a la consecución de los objetivos de Puig (aplicados de conformidad con lo dispuesto en el Código Ético de Puig) ha sido formalizado en una política sobre gestión y control de los distintos riesgos financieros y no financieros redactada a finales de 2024 y aprobada formalmente en enero de 2025.

El sistema de gestión de riesgos existe a nivel de áreas de riesgo (principalmente Financiero, Fiscal, Cumplimiento, Estratégico), y cubre las unidades de negocio y geografías de acuerdo con los principios de materialidad. El sistema se desarrolla y complementa a través de las políticas específicas que puedan establecerse en relación con determinados riesgos, funciones corporativas o negocios dentro del perímetro del grupo. Los riesgos son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los umbrales o niveles de tolerancia establecidos.

Las principales políticas que desarrollan de manera funcional el marco general de control de riesgos son las siguientes:

- Política de cumplimiento y prevención de delitos

- Política de anticorrupción

- Política y procedimiento del Canal de Denuncias

- Política sobre normativa de la competencia

- Política fiscal

- Política de seguridad de la información

- Política de privacidad

- Modelo de gobierno del sistema de control interno sobre la información financiera

Las políticas de control de riesgos son de aplicación a todas las divisiones de negocio de Puig.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2024 se ha llevado a cabo un análisis de doble materialidad, realizado y validado por proveedores externos y alineado con los sistemas de control y gestión de riesgos existentes, cuya metodología y conclusiones pueden consultarse en la Sección 6 del Estado de Información No Financiera Consolidada e información de sostenibilidad del ejercicio 2024.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

1. Consejo de Administración

Dentro de las funciones del Consejo de Administración se encuentra: (i) velar por la implantación del Sistema de Control y Gestión de Riesgos y hacer seguimiento de los sistemas internos de información y control, y (ii) aprobar las políticas de control y gestión de riesgos en las que se definen los principios básicos de gestión y directrices de actuación destinadas a mitigar dichos riesgos.

2. Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Dentro de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentra la de supervisar la eficacia del Sistema de Control y Gestión de Riesgos presentando recomendaciones y propuestas al Consejo de Administración sobre estas materias.

3. Comités de Riesgo

La Sociedad establece Comités de Riesgo en cada división y, en relación con temas supra-división (de grupo corporativo) se trabaja con el representante corporativo de cada área correspondiente. Los Comités de Riesgo se encargan, con la periodicidad establecida, de gestionar los riesgos definidos como principales o estratégicos, con la coordinación del Área de Gestión de Riesgos y los requerimientos derivados de las políticas de las áreas de control implicadas.

4. Área de Gestión de Riesgos

Entre las funciones del área de gestión de riesgos, se incluyen: (i) liderar el proceso de elaboración, mantenimiento y actualización periódica de riesgos; (ii) asegurar el correcto funcionamiento del Sistema de Control y Gestión de Riesgos velando por su identificación, priorización, evaluación, cuantificación, tratamiento y seguimiento y proporcionar un aseguramiento razonable sobre su buen funcionamiento aportando la información y las herramientas necesarias para su tratamiento; (iii) integrar en el Sistema de Control de riesgos las medidas de control identificadas por los diferentes gestores de riesgos; y (iv) concienciar sobre la importancia del Sistema de Control y Gestión de Riesgos fomentando la creación de cultura de gestión de riesgos a todos los niveles y la valoración periódica del modelo de gestión.

5. Alta Dirección y equipo Directivo

Dentro de las funciones de la Alta Dirección y del equipo directivo se encuentra: (i) participar en los Comités de Riesgos establecidos y cumplir con los "Terms of reference" establecidos; y (ii) facilitar los medios suficientes para el desarrollo de las actividades de Control y Gestión de Riesgos, así como definir las funciones y responsabilidades de dichas actividades.

6. Risk Owners

En coordinación con el área de gestión de riesgos el existe la figura denominada "Risk Owners" que se encarga de: (i) identificar y priorizar los factores de riesgo dentro de su ámbito de responsabilidad, así como el nivel de tolerancia; (ii) proponer los controles para mitigar los factores de riesgo, y los indicadores de control del riesgo; (iii) evaluar los indicadores de riesgos de su responsabilidad, proponer e implementar las medidas de respuesta en caso necesario; y (iv) participar en la identificación periódica de factores de riesgo, controles e indicadores de monitorización.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En el desarrollo de las actividades propias del negocio de Puig, se identifican diversos riesgos inherentes a las distintas divisiones, actividades y regiones en los que opera, entre los que cabe destacar:

Riesgos de Gobierno Corporativo:

Se derivan de un eventual incumplimiento de la legislación aplicable, lo dispuesto por el sistema de normas y políticas de gobernanza y sostenibilidad, las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas y de sus guías prácticas; y de los estándares internacionales en la materia.

Riesgos Estratégicos:

Derivados de la posición estratégica de Puig en el entorno en que desarrolla su actividad, las relaciones con terceros, el porfolio de productos, así como la planificación y organización, y que pueden conllevar la dificultad en el cumplimiento de los objetivos definidos en su Plan Estratégico.

Puig focalizará sus esfuerzos en la monitorización de la rentabilidad de los negocios en las áreas en las que opera y en la inversión en actividades y herramientas que adecuen su portafolio de productos y que faciliten la adaptación, el progreso y la consecución de los objetivos estratégicos de negocio e impacto en la sociedad. Asimismo, en relación con los entornos geográficos en los que opera, Puig desarrollará sus estrategias de negocio dentro de criterios generales de prudencia y bajo un marco que valore los riesgos de las situaciones socio-económicas internacionales incluidos los riesgos políticos.

Riesgos Financieros:

Asociados con alteraciones en los mercados financieros y/o de bienes y servicios que afectan a los costes e ingresos de la actividad, incluyendo ámbitos relacionados con la gestión de tipos de cambio, el riesgo de liquidez o de tipo de interés, así como el riesgo de crédito relacionado con la posibilidad de que una contraparte no dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales y produzca una pérdida económica o financiera para Puig.

Riesgos Regulatorios:

Asociados con el incumplimiento de disposiciones legales, normas en general, estándares adoptados y códigos de conducta aplicables, en todos los mercados en los que Puig desarrolla su actividad, y que puede conllevar sanciones y/o deterioros de reputación, provocando en consecuencia, un impacto adverso en los resultados, y/o en el capital, y/o en las expectativas de desarrollo de los negocios con especial relevancia de los ilícitos penales y los delitos de la persona jurídica, de fraude y de obligaciones legales que emanan de las actividades de Puig.

Riesgos Fiscales:

Asociados a la toma de decisiones en el ámbito tributario, ya sea por parte de Puig, como por parte de autoridades tributarias o judiciales, que puedan conllevar un impacto negativo en los estados financieros o la reputación de Puig. La actividad del grupo conlleva la adopción de un conjunto de decisiones que tienen repercusión e incidencia en el ámbito tributario.

Riesgos Operativos:

Referidos a las pérdidas económicas directas o indirectas ocasionadas por procesos internos inadecuados, fallos tecnológicos, errores humanos o como consecuencia de sucesos externos, incluyendo específicamente los riesgos asociados al diseño, fabricación y comercialización de sus productos, a la creación y uso de los materiales de soporte a las marcas, del capital humano y de las tecnologías de información.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El sistema de Control y Gestión de Riesgos de Puig está dirigido a lograr un perfil equilibrado en términos de riesgo/oportunidad, a través de una gestión adecuada. El marco de tolerancia se establece en torno a directrices, normas y procedimientos que aseguren que dicho entorno de gestión mantiene los riesgos dentro de los niveles aceptables. En este sentido, el objetivo es mantener un nivel prudente de riesgo que permita generar valor de forma recurrente y sostenible, optimizar las oportunidades y a la vez que mantener niveles aceptables de riesgo (a excepción de aquellos riesgos en los que el nivel de tolerancia definido por la sociedad es cero como, por ejemplo, en materia de anticorrupción).

Aquellos riesgos que estén fuera de los niveles de tolerancia establecidos deberán ser objeto de actuaciones para alcanzar nuevamente los niveles deseables, en la medida que el riesgo sea gestionable y el coste de las medidas para su mitigación se justifique por el efecto que la materialización del riesgo pudiera tener.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio se han materializado los siguientes riesgos:

- Se ha llevado a cabo la retirada voluntaria de ciertos lotes del producto Airbrush Flawless Setting Spray de Charlotte Tilbury tras identificar un problema de calidad aislado en un número limitado de lotes que, en cualquier caso, no hace que el producto sea inseguro. La retirada voluntaria ha tenido impacto en el desempeño del segmento de negocio de maquillaje en Puig. Sin embargo, no ha tenido impacto material en los objetivos de resultado anual consolidado de la Sociedad; y

- En línea con el sector en el que opera la Sociedad, se ha producido una evolución negativa del mercado en China. Sin perjuicio de lo anterior, se considera que, debido a una menor exposición de la Sociedad al mercado chino, el impacto de la citada evolución en la Sociedad es más bajo que la media del sector, y se estima que sea compensado por el buen comportamiento en otras regiones y categorías.

No se han materializado riesgos relacionados con la información financiera.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

El sistema de Gestión de Riesgos de Puig permite identificar riesgos y amenazas, así como establecer planes de mitigación cuando es necesario.

El modelo de gestión de riesgos de Puig se basa en un sistema de gestión de riesgos definido a nivel de áreas de riesgo (principalmente, Financiero, Fiscal, Cumplimiento, Estratégico), y cubre las unidades de negocio y geografías de acuerdo con los principios de materialidad. El modelo dispone de mecanismos de control y reporte a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. A estos efectos, el seguimiento de los riesgos se lleva a cabo, al menos, con frecuencia trimestral en los Comités de Riesgos y en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, siendo supervisado por el Consejo de Administración.

En relación con los riesgos estratégicos, en los Comités de Riesgos, que tienen lugar con frecuencia trimestral o cuatrimestral, se revisan los factores de riesgo que, según la matriz, se consideren prioritarios, o que no siendo prioritarios hayan tenido un nivel de riesgo elevado en el indicador de riesgo de referencia. La estrategia de respuesta varía en función de cada factor de riesgo y de su apetito y, de acuerdo con lo anterior, en el Comité de Riesgos se acuerda un plan de acción que se monitoriza regularmente y se reporta periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de la Sociedad ostenta, entre otras, la facultad indelegable de determinar la política de control y gestión de riesgos.

El artículo 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración asigna a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes funciones respecto a los sistemas de información y control interno:

i. Supervisar el proceso de elaboración y presentación y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros (incluyendo, entre otros, los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción), relativos a la Sociedad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, y presentando recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de dicha información financiera y no financiera.

ii. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que las políticas y los sistemas se apliquen eficazmente y los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

iii. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; comunicar su opinión al Consejo de Administración en cuanto a la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al Consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

iv. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad (incluyendo consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas) comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

En materia de gestión de riesgos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento verificará que se establecen los mecanismos adecuados de supervisión de riesgos financieros y no financieros, siendo la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un efectivo Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante "SCIIF") del Consejo de Administración, que ejerce la supervisión del mismo a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Por su parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se apoya para dicha supervisión en el Equipo de Control Interno que es el encargado del diseño, la implantación y mantenimiento de los controles del SCIIF.

Todos los aspectos relacionados con el Control Interno de la Información Financiera están regulados en el Modelo de Gobierno del Sistema de Control Interno de la Información Financiera ("Internal Control over Financial Reporting Governance Model") de Puig. Esta política interna establece las responsabilidades y los mecanismos de control interno necesarios para garantizar la efectividad del SCIIF.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

Según se establece en el Reglamento de Consejo de Administración, son facultades reservadas al conocimiento del Consejo de Administración las de definir la estructura organizativa de la Sociedad, así como el nombramiento y el eventual cese de los Altos Directivos. Los responsables de cada

organización, junto a los Directores de Recursos Humanos de las divisiones y el Chief HR Officer a nivel corporativo, realizan el despliegue en sus respectivas unidades.

Cada dirección de primer nivel elabora una propuesta de estructura organizativa, incluyendo una descripción de la misión, funciones y responsabilidades de las diferentes organizaciones desplegadas, que posteriormente debe ser validada a nivel corporativo.

Una vez aprobados los cambios organizativos de los Altos Directivos, los mismos son comunicados a toda la plantilla mediante un anuncio en la intranet.

Los equipos de Corporate Finance y Control Interno son los responsables de las políticas y procedimientos asociados a la información financiera.

El equipo de Control Interno evalúa los riesgos y controles a implementar, tomando en consideración los diferentes procesos. De conformidad con los requisitos específicos de control, las responsabilidades son asignadas en la organización, designando responsables del control (control owners) y revisores del control (control reviewers).

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:

Puig dispone de un Código Ético desde el año 2010 cuya última actualización fue aprobada por el Consejo de Administración en 2023 y se revisa periódicamente para garantizar su validez y relevancia. El Código Ético se encuentra publicado en la página web de la Sociedad.

El Código Ético de Puig define el marco de referencia para garantizar que la actividad diaria de la compañía así como la de sus personas trabajadoras se ajusta a sus principios y valores a través de los distintos compromisos establecidos.

Entre dichos compromisos, se encuentra la norma de conducta relativa a la "Integridad en la elaboración de informes" que establece lo siguiente: "Cumplimos, de forma puntual, fiable y transparente, con nuestras obligaciones en materia de declaración y divulgación de información financiera y no financiera". Y la norma relativa a la "Veracidad en la información" que establece: "Toda información difundida interna y externamente deber ser precisa y estar claramente expresada". En consecuencia, está prohibido, entregar información incorrecta u organizada de forma equívoca.

El Código Ético de Puig fija un estricto estándar de cumplimiento a todos los niveles de la organización, adoptándose las medidas disciplinarias o de cualquier otra naturaleza que correspondan en atención a los posibles incumplimientos que se produzcan y de conformidad con el marco legal vigente en cada momento. Los principios establecidos en el Código Ético se proyectan también en el desarrollo de la actividad de la compañía en toda su cadena de valor.

La difusión del Código Ético se garantiza a través de iniciativas de formación online que, además de integrar la explicación de los principales compromisos del Código Ético, incluyen la confirmación individual de su aceptación y compromiso con sus principios y valores.

El control del cumplimiento del Código Ético así como de las políticas derivadas del mismo y de la normativa aplicable a la actividad de la Sociedad corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en coordinación con el área corporativa de Cumplimiento, encabezada por el Chief Compliance Officer. Anualmente dicha área eleva a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento un informe sobre el grado de despliegue y efectividad del modelo de cumplimiento normativo, así como la propuesta de acciones y recomendaciones para el año entrante, en un contexto de mejora continua. Dicho informe, una vez aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se somete a la aprobación del Consejo de Administración.

- • Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.

Como parte de su compromiso con la integridad, Puig ha implementado un Canal de Denuncias como herramienta esencial para garantizar los estándares éticos y de cumplimiento normativo establecidos en el Código Ético de Puig, incluyendo las irregularidades en relación con la información contable o financiera. En el marco de la cultura speak-up de Puig, este canal está dirigido a cualquier persona que desee informar sobre posibles irregularidades, conductas ilícitas o violaciones del Código Ético o las políticas internas de la Sociedad.

La Política y el Procedimiento del Canal de Denuncias establecen los principios que regulan su funcionamiento y las garantías de las personas informantes según lo requerido por la normativa en vigor. Entre dichas garantías, se encuentran la confidencialidad de la información y de la persona denunciante, la posibilidad de formular denuncias anónimas y la protección frente a represalias por denuncias interpuestas de buena fe.

El Canal de Denuncias de Puig está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana a través de la plataforma online (puigreportingchannel.ethicspoint.com) accesible en 19 idiomas. El acceso al Canal de Denuncias de Puig también puede realizarse a través de la intranet corporativa.

La gestión de las denuncias, incluyendo las irregularidades en relación con la información contable o financiera, formuladas a través del Canal de Denuncias pivota en los principios de independencia, objetividad e imparcialidad. En este sentido, las denuncias formuladas a través del Canal de Denuncias se evalúan inicialmente por el área corporativa de Cumplimiento para determinar su admisibilidad y, en su caso, el inicio de una investigación sobre los hechos reportados a cargo de expertos internos y externos. El Chief Compliance Officer informa puntualmente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la evolución de las denuncias interpuestas, así como de las medidas propuestas.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:

Los empleados implicados directa o indirectamente en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, reciben formaciones periódicas sobre normas contables, control interno y gestión de riesgos en función de sus responsabilidades. Estas formaciones proporcionan las competencias necesarias para desempeñar eficazmente sus tareas y adaptarse a las mejores prácticas en el mercado.

El Equipo de Control Interno es responsable de la formación a los empleados con un papel activo en SCIIF. Esta formación cubre una visión general del SCIIF, la seguridad de a los datos financieros y una guía sobre cómo utilizar la herramienta de GRC. En 2024, un total de 161 empleados recibieron esta formación. Además, también se imparte formación sobre la ejecución de controles y la preparación de evidencias.

F.2. **Evaluación de riesgos de la información financiera.**

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:.

- Si el proceso existe y está documentado:

El proceso de identificación de riesgos de errores en la información financiera es uno de los pasos más importantes dentro de la metodología de aplicación del SCIIF.

El objetivo del proceso de evaluación de riesgos es establecer y mantener un proceso eficaz para identificar, analizar y gestionar los riesgos relevantes que puedan afectar a la preparación de los estados financieros.

Esta parte consiste en analizar la información financiera consolidada para seleccionar los epígrafes contables y las notas de los estados financieros más relevantes en función de criterios cuantitativos (materialidad) o cualitativos. Los epígrafes y notas seleccionados se agrupan en procesos, que se analizan a continuación para identificar los riesgos relacionados.

Estos riesgos se evalúan y seleccionan en función de distintos indicadores (por ejemplo, la existencia de procesos y controles formalizados, conocimiento y madurez del proceso o sistema o automatización, entre otros). Una vez identificados los riesgos más significativos, se definen controles para mitigarlos. Los controles se monitorizan y documentan y, por lo menos anualmente, son revisados con un test de efectividad.

El proceso de gestión de riesgos está formalizado y documentado en el Modelo de Gobierno del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera ("Internal Control Function Governance Model") de Puig. El proceso de gestión consta de los siguientes niveles de participación:

- El Consejo de Administración determina la política de control y gestión de riesgos, supervisando los sistemas internos de información y control, apoyándose en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- El equipo de Control Interno recopila todos los riesgos identificados en un documento y elabora una matriz de riesgos que se comunica a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su revisión.

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibe información respecto a: (i) cambios significativos en el perímetro de supervisión del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera; (ii) actualización de los procesos y riesgos; (iii) actualizaciones ad hoc del modelo de Control Interno, si las hubiera; y (iv) actualización del estado de situación del Sistema de Control Interno y próximos pasos. Basado en esta información, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento proporciona comentarios y valida el plan para el próximo ejercicio.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

Tal y como se ha mencionado en apartados anteriores, el objetivo del proceso es identificar, por lo menos anualmente, los riesgos financieros y mitigarlos.

El proceso cubre los siguientes objetivos de la información financiera:

- Existencia y ocurrencia

- Integridad

- Valoración

- Corte y registro

- Presentación

- Derechos y Obligaciones

· La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

La identificación del perímetro de consolidación se realiza periódicamente, dando como resultado un mapa actualizado de las sociedades, con la identificación explícita de los cambios ocurridos en cada periodo.

El Reglamento del Consejo de Administración determina, siguiendo con lo establecido en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, que es competencia del Consejo de Administración, entre otras materias, aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad puedan menoscabar la transparencia de Puig.

· Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

Según establece el Reglamento del Consejo de Administración, el proceso de identificación de riesgos en la información financiera establecido por el Equipo de Control Interno tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, etc.), en la medida que afecten de forma relevante a los estados financieros y, en este sentido, ha fijado controles en estas áreas.

· Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

El Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la responsabilidad de revisar y supervisar periódicamente los sistemas internos de control y gestión de riesgos, así como de velar por la integridad de la información financiera y no financiera.

El equipo de Control Interno da soporte y visibilidad a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y actúa como una línea de defensa cuya principal responsabilidad es prestar apoyo a la Dirección en la identificación de los riesgos internos y externos que puedan afectar a la información financiera.

F.3. **Actividades de control.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración es responsable de la formulación de las cuentas anuales y el informe de gestión, tanto individuales como consolidados, de manera que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la ley, habiendo recibido previamente la opinión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Del mismo modo, el Reglamento estipula que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá para revisar la información financiera periódica que deba enviarse o se envíe voluntariamente a las autoridades bursátiles, así como la información que el Consejo de Administración debe aprobar e incluir en su documentación pública anual o semestral.

En relación con el procedimiento de reporte de la información financiera, cada estructura organizativa es responsable de revisar la información financiera que reporta y asegurarse de que cumple con las directrices del Manual de Contabilidad de Puig, aprobadas previamente por el equipo de Corporate Finance.

Esta información es consolidada y revisada por el departamento de Consolidación y Reporting de acuerdo con los procesos de cierre y consolidación.

Antes de la formulación y aprobación de los estados financieros anuales y semestrales, el Responsable del departamento de Corporate Finance y los auditores externos se reúnen para analizar y evaluar la información financiera, así como la implementación de los controles internos sobre la información financiera.

Previamente a la remisión de las cuentas anuales y estados financieros semestrales al Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa la citada información financiera y, para ello, el auditor de la Sociedad, "Ernst & Young, S.L." comparece ante la referida Comisión para presentar los principales puntos a destacar del proceso de revisión de la información financiera. Una vez aprobados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las cuentas anuales y estados financieros semestrales son presentados al Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y certificadas, en cuanto a su integridad y exactitud, por el Chief Financial Officer y Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad. El Consejo de Administración, oída la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, puede solicitar cuantas aclaraciones estime pertinentes.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Entre los riesgos que pueden tener un impacto en la integridad de los datos financieros se encuentran los relacionados con las aplicaciones o soporte informático donde se almacena y se procesa toda la información financiera.

En particular, Puig ha implementado los llamados "IT General Controls", los cuales cubren: (i) seguridad de acceso, (ii) gestión de cambios, (iii) red y operaciones, e (iv) interfaz de sistemas; todo ello siguiendo las mejores prácticas de mercado.

En relación con los mecanismos que permitan la recuperación de datos en caso de pérdida, así como de dar continuidad al proceso de las transacciones, existe una política de back-up que prevé que se genere automáticamente un back-up de la información financiera según el calendario y la frecuencia regular previamente determinados en dicha política.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Los expertos independientes cuyos servicios se contratan para respaldar valoraciones, juicios o cálculos contables, deben emitir una carta de independencia. En esta carta, declaran que poseen la capacidad técnica necesaria y la objetividad requerida en relación con la Sociedad.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El departamento de Corporate Finance es el encargado de definir y actualizar las políticas contables, así como de resolver las dudas o conflictos derivados de su interpretación.

Las políticas contables del grupo se encuentran recogidas en el manual de contabilidad de Puig ("Puig Accounting Manual") que se prepara por el departamento de Corporate Finance y se actualiza regularmente.

El "Puig Accounting Manual" está disponible para el resto de las sociedades del grupo a través de la plataforma interna de Puig en el apartado de "Corporate Policies".

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Puig ha integrado sistemas de información para la transacción y registro contable para la mayoría de sus filiales. El departamento de Corporate Finance supervisa la preparación de la información financiera consolidada de Puig, utilizando la aplicación informática denominada SAP BPC para la obtención y consolidación de datos. Además, existen herramientas diseñadas para procesar y preparar los desgloses detallados de la información incluida en las notas de los estados financieros.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es responsable de:

- Velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. A estos efectos, el Auditor General, responsable de la función de auditoría interna depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, de modo que las políticas y los sistemas se apliquen de manera efectiva y los riesgos clave se identifiquen, gestionen y comuniquen adecuadamente.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta con el apoyo del equipo de Control Interno, que se encarga de supervisar la identificación de los riesgos y el diseño y aplicación de las actividades de control. Además, el equipo de Auditoría Interna, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, supervisa el correcto funcionamiento de SCIIF.

El equipo de Control Interno informa periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre el estado de SCIIF y cualquier otra información relevante que pueda afectar a la calidad de la información financiera.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor externo de la Sociedad, Ernst&Young, S.L., remite anualmente por escrito una carta identificando las recomendaciones de mejora a la compañía. Se coordina con los altos directivos y/o departamentos correspondientes las mejoras aplicables a sus funciones.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento mantiene reuniones, tanto en el cierre semestral como en el anual, con el auditor externo y el Auditor General, para comentar cualquier aspecto relevante del proceso de elaboración y de la información financiera resultante.

Además, el equipo de Corporate Finance, responsable de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas e individuales, también mantiene reuniones periódicas con los auditores externos, el Auditor General y el equipo de Control Interno.

F.6. **Otra información relevante.**

F.7. **Informe del auditor externo.**

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Puig somete a revisión, por parte del auditor externo, la información relativa al SCIIF, incluida en este apartado F del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo. El informe de revisión se adjunta como Anexo al presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

   Cumple [ ] Explique [X]

Teniendo en cuenta (i) que únicamente las acciones Clase B (que confieren derecho a emitir 1 voto) se encuentran admitidas a cotización y (ii) que las acciones Clase A (que confieren derecho a emitir 5 votos) representan el 69,23% del total de acciones emitidas y el 91,84% del capital social y de los derechos de voto totales, esta recomendación no se cumple.

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

   a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.

   b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

   Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

   a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

   b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

   Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

La Junta General Ordinaria tuvo lugar antes de la admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad por lo que no era de aplicación esta recomendación. Está previsto que en la Junta General Ordinaria del ejercicio 2025, que será la primera desde la admisión a cotización de las acciones Clase B, el Presidente informe verbalmente de los aspectos indicados en el presente apartado.

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

   Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

   Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

   Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

   Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

   a) Informe sobre la independencia del auditor.

   b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

   c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

   Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

   Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

   Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

La Sociedad cuenta con mecanismos que permiten la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos. La Sociedad no ha transmitido en directo la celebración de la Junta General porque no ha tenido lugar ninguna de forma posterior a la admisión a cotización de las acciones Clase

B. Está previsto que la Junta General Ordinaria del ejercicio 2025, que será la primera desde la admisión a cotización de las acciones Clase B, se transmita en directo, a través de la página web de la Sociedad.

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

    Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

    Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

    Cumple [X] Explique [ ]

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

    a) Sea concreta y verificable.

    b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y

    c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

    Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

    La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

    Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

    Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

    Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ]

El número de consejeras supone el 30,7% de los miembros del Consejo de Administración. El Consejo de Administración seguirá considerando los cambios necesarios a la composición del Consejo en el futuro, a la luz de la Política de Selección establecida.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

    Este criterio podrá atenuarse:

    a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

    b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

    Cumple [X] Explique [ ]

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

    Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

    Cumple [X] Explique [ ]

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

    a) Perfil profesional y biográfico.

    b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

    c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

    d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

    e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

    Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

    Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

    Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

    También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

    Cumple [X] Explique [ ]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

    Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

    Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

    Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

    Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

    Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

    Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

    Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

    Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

    Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ]

El Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros deben emplear el tiempo y esfuerzo necesario para el desempeño de sus funciones y una de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la de determinar que los consejeros tienen suficiente tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones. No obstante, el Reglamento del Consejo de Administración no limita el número máximo de consejos de los que los miembros del Consejo de Administración puede formar parte.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

    Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

    Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

    Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [ ] No aplicable [ ]

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique [ ]

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.

b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.

c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [X]

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.

c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.

d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.

b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [ ] Explique [X] No aplicable [ ]

La Sociedad no ha considerado necesario hasta la fecha separar en dos comisiones su Comisión de Nombramientos y Retribuciones al entender que las funciones relacionadas con los nombramientos y las tareas del área de remuneraciones pueden llevarse a cabo de manera objetiva e independiente por la misma comisión. A tal efecto, la Sociedad considera que no es eficiente dividir las competencias en dos comisiones y que tener una sola comisión no limita ni afecta negativamente las facultades que la ley otorga a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.

d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.

b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.

d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ] No aplicable [ ]

El Consejero Delegado es miembro de la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social y, además, ésta no tiene una mayoría de consejeros independiente, no siendo su presidente un consejero independiente, por lo que no se cumple con los apartados (a) y (b). Se da cumplimiento al resto de apartados.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [X] Explique [ ]

El Consejero Delegado es miembro de la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social y, además, ésta no tiene una mayoría de consejeros independientes, por lo que no se estaría cumpliendo con parte de la recomendación.

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.

b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.

c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.

e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales

b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.

c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.

d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.

e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique [ ]

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.

b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.

c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

   En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

Sin datos.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

26/02/2025

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[ ] Sí
[√] No

PUIG

Informe Anual de Gobierno Corporativo

2024

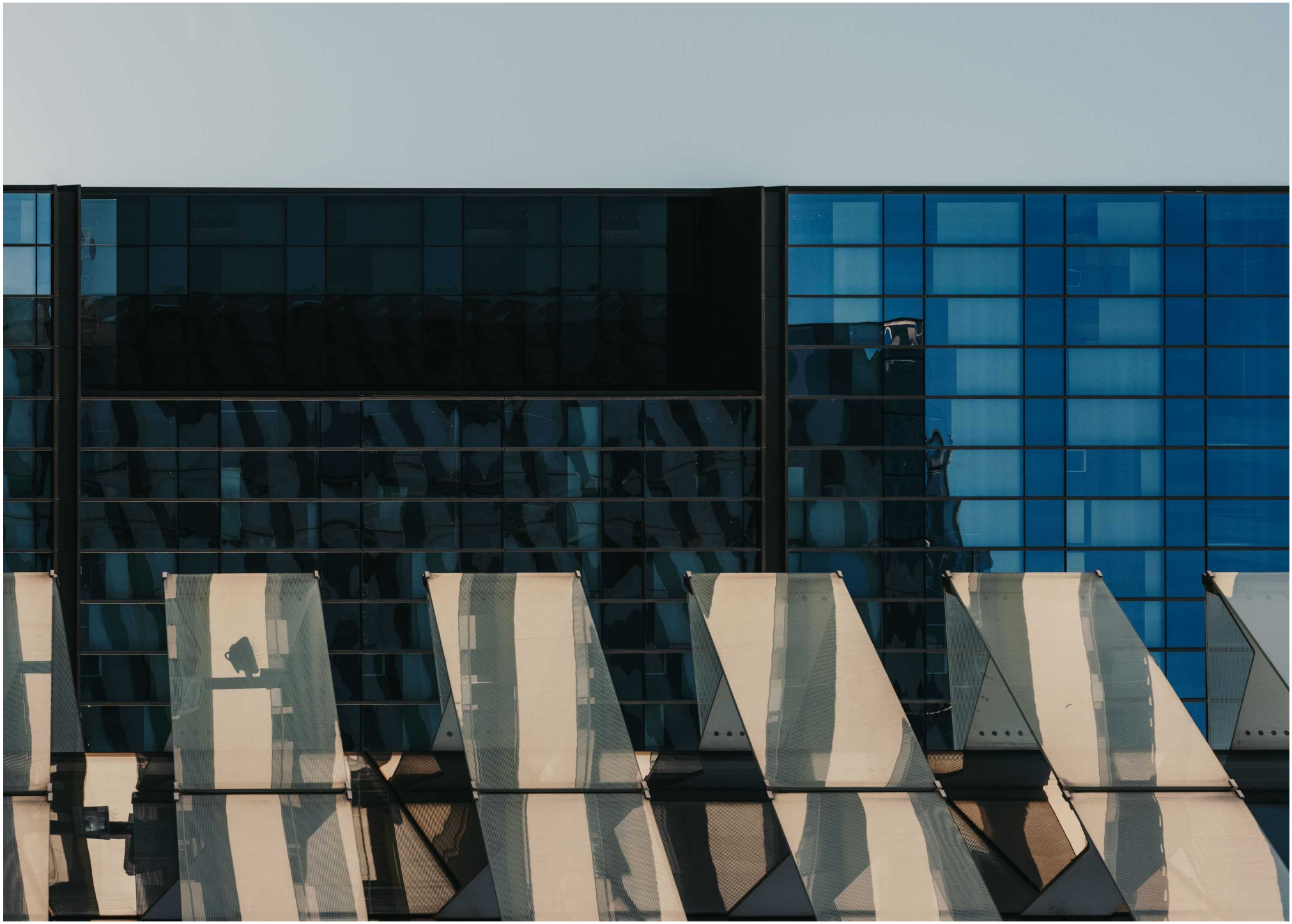

Índice de contenidos

A. Estructura de la propiedad	5
B. Junta General	18
C. Estructura de la Administración de la Sociedad	23
D. Operaciones vinculadas y Operaciones intragrupo	61
E. Sistemas de control y gestión de riesgos	67
F. Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)	73
G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo	84
H. Otras informaciones de interés	102
Informe de verificación	104

A.

Estructura de la propiedad

A.1

Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

No.

Indique si la sociedad ha atribuido votos por lealtad:

No.

Fecha de la última modificación del capital social	7/5/2024
Capital Social	128.499.385,08.-€
Número de acciones	568.187.026
Número de derechos de voto (sin incluir los votos adicionales atribuidos por lealtad)	2.141.656.418
Número de derechos de voto adicionales atribuidos correspondientes acciones con voto por lealtad	N/A
Número total de derechos de voto, incluidos los votos adicionales atribuidos por lealtad	N/A

Número de acciones inscritas en el libro registro especial pendientes de que se cumpla el período de lealtad:

No aplica.

Observaciones

A la fecha de aprobación del presente informe, el capital social de Puig Brands, S.A., asciende a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (128.499.385,08.-€) representado por QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS (568.187.026) acciones íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a dos clases distintas:

1. Clase A: 393.367.348 acciones pertenecientes a la Clase A de TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (0,30.-€) de valor nominal cada una de ellas, de carácter nominativo, que confieren cada una de ellas cinco (5) votos y los demás derechos establecidos en los estatutos de la Sociedad.

2. Clase B: 174.819.678 acciones pertenecientes a la Clase B de SEIS CÉNTIMOS DE EURO (0,06.-€) de valor nominal cada una de ellas que confieren cada una de ellas un (1) voto y los demás derechos establecidos en los estatutos de la Sociedad.

En adelante, las expresiones “Puig” o a la “Sociedad” se utilizarán para hacer referencia a “Puig Brands S.A.”.

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí.

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos y obligaciones que confiere
Clase A	393.367.348	0,30.-€	Cinco (5)	De conformidad con el artículo 5bis de los estatutos sociales de la Sociedad: • Derecho de voto: Cinco (5) votos por cada acción. • Derecho de preferencia y de asignación gratuita de nuevas acciones Clase A: Salvo en caso de inexistencia o exclusión del derecho de preferencia, del derecho de asignación gratuita o de cualquier otro derecho de preferencia análogo, la emisión, otorgamiento o entrega de (x) cualesquiera acciones de la Sociedad, o (y) cualesquiera derechos u otros valores o instrumentos financieros que den derecho, directa o indirectamente, a adquirir, suscribir o de cualquier otra manera recibir acciones de la Sociedad o que sean canjeables o convertibles en acciones de la Sociedad, será acordado por la Sociedad: • bien con emisión, otorgamiento o entrega simultánea de acciones Clase A y acciones Clase B en la misma proporción que represente el número de acciones de cada clase sobre el número total de acciones en que se divida el capital social de la Sociedad al tiempo de adoptarse el acuerdo de aumento o de emisión; o • bien mediante la emisión, otorgamiento o entrega de cualesquiera derechos u otros valores o instrumentos financieros que den derecho, directa o indirectamente, a adquirir, suscribir o de cualquier otra forma recibir acciones Clase A y acciones Clase B en la proporción indicada en el apartado anterior o que sean canjeables o convertibles en acciones de la Sociedad en la referida proporción entre acciones Clase A y acciones Clase B. Con pleno respeto al principio de proporcionalidad descrito anteriormente, el derecho de preferencia, el de asignación gratuita y cualquier otro derecho de preferencia análogo de las acciones Clase A tendrán por objeto únicamente acciones Clase A (o cualesquiera derechos u otros valores o instrumentos financieros que den derecho, directa o indirectamente, a adquirir, suscribir o de cualquier otra forma recibir acciones Clase A o que sean canjeables o convertibles en acciones Clase A). En los aumentos de capital con cargo a reservas o a la prima de emisión de acciones que se realicen con elevación del valor nominal de las acciones emitidas, las acciones Clase A tendrán en su conjunto derecho a incrementar su valor nominal en la misma proporción que el valor nominal total de las acciones Clase A en circulación al tiempo de adoptarse el acuerdo represente respecto del capital social total de la Sociedad representado por las acciones Clase A y las acciones Clase B en circulación en ese momento. • Derecho de conversión en acciones Clase B: Cada acción Clase A confiere a su titular el derecho a obtener en cualquier momento su conversión en una acción Clase B. • Otros derechos: Además, cada acción Clase A confiere los demás derechos, incluidos los derechos económicos, reconocidos por la ley y por los estatutos sociales y que les corresponden en su condición de accionista.

Clase B	174.819.678	0,06.-€	Uno (1)	De conformidad con el artículo 5bis de los estatutos sociales de la Sociedad: • Derecho de voto: Cada acción de la Clase B confiere un (1) voto. • Derechos de preferencia y de asignación gratuita de nuevas acciones Clase B: Con pleno respeto al principio de proporcionalidad entre el número de acciones Clase A y acciones Clase B sobre el total de acciones de la Sociedad, el derecho de preferencia, el de asignación gratuita y cualquier otro derecho de preferencia análogo de las acciones Clase B tendrán por objeto únicamente acciones Clase B (o cualesquiera derechos u otros valores o instrumentos financieros que den derecho, directa o indirectamente, a adquirir, suscribir o de cualquier otra forma recibir acciones Clase B o que sean canjeables o convertibles en acciones Clase B). En los aumentos de capital con cargo a reservas o a la prima de emisión de acciones que se realicen con elevación del valor nominal de las acciones emitidas, las acciones Clase B tendrán en su conjunto derecho a incrementar su valor nominal en la misma proporción que el valor nominal total de las acciones Clase B en circulación al tiempo de adoptarse el acuerdo represente respecto del capital social total de la Sociedad representado por las acciones Clase A y las acciones Clase B en circulación en ese momento. • Otros derechos: Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, y de lo previsto en la normativa vigente, cada acción Clase B confiere, pese a tener un valor nominal inferior, los mismos derechos económicos y patrimoniales que una acción Clase A. En particular, cada acción Clase B otorga a su titular el derecho a percibir el mismo dividendo, la misma cuota de liquidación, la misma restitución de aportaciones en caso de reducción de capital, distribución de reservas de cualquier tipo (incluyendo, en su caso, primas de asistencia a la junta general) o de la prima de emisión y cualesquiera otros repartos y distribuciones que corresponda a cada acción Clase A, todo ello en los mismos términos que corresponden a cada acción Clase A. En caso de reducción de capital por pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones Clase A y las acciones Clase B, dicha reducción afectará a cada clase de acciones en proporción a su respectivo valor nominal de forma que tras la reducción se mantenga la misma proporción entre el número de acciones Clase A y acciones Clase B sobre el total de acciones de la Sociedad.

A.2

Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
EXEA EMPRESARIAL, S.L.		92,966			92,966	N/A	N/A

Observaciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 y 32 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, se considera titular de una participación significativa al accionista que tenga en su poder un porcentaje de, al menos, un 3 % de los derechos de voto (o un 1% en caso de que el sujeto obligado a notificar tenga su residencia en un paraíso fiscal o en un país o territorio de nula tributación o con el que no exista efectivo intercambio de información tributaria).

La información facilitada sobre las participaciones significativas se basa en las comunicaciones remitidas por sus titulares a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV") y/o a la propia Sociedad. En concreto, los porcentajes de Exea Empresarial, S.L. se han calculado considerando los derechos de voto comunicados en su última notificación a la CNMV y el número total de derechos de voto de la Sociedad a cierre del ejercicio 2024.

De acuerdo con la última notificación remitida a la CNMV, Exea Empresarial, S.L. controla a Puig, S.L por tener la mayoría de sus derechos de voto directamente e indirectamente a través de Puig-Gest, S.A. Por su parte, Puig, S.L. controla a Puig Brands, S.A. por tener la mayoría de sus derechos de voto.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
EXEA EMPRESARIAL, S.L.	PUIG, S.L.	92,966		92,966	N/A	N/A

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

- El 3 de mayo de 2024 se completó la Oferta Pública de Suscripción (“OPS”) de la Sociedad y la Oferta Pública de Venta (“OPV”) iniciada por el accionista Puig, S.L. (entidad controlada por Exea Empresarial, S.L.) para la admisión a cotización de las acciones Clase B de Puig Brands, S.A. en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Como resultado de la OPS y OPV, Exea Empresarial, S.L. comunicó su participación significativa en Puig Brands, S.A.

- El 7 de mayo de 2024 se completaron los Aumentos de Capital de los Accionistas Minoritarios (según este término se define en el folleto de OPS/OPV) realizados por la Sociedad con el objetivo de entregar 17.166.618 acciones Clase B al precio de la OPS/OPV como contraprestación de la adquisición de ciertas participaciones minoritarias en Prado Investment Limited (titular del 73,1% del capital social de Charlotte Tilbury Limited) y Byredo AB. Además, se completó la reducción de capital derivada de la conversión de 10.204.081 acciones Clase A propiedad de Puig, S.L. en 10.204.081 acciones Clase B.

- El capital social resultante de las mencionadas operaciones quedó fijado en 128.499.385,08 euros, representado por 568.187.026 acciones íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a dos clases distintas: (i) 393.367.348 acciones pertenecientes a la Clase A de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, y (ii) 174.819.678 acciones pertenecientes a la Clase B de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas, según la Sociedad informó al mercado mediante comunicación de otra información relevante el 9 de mayo de 2024.

A.3

Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre de ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
Marc Puig Guasch	0,16%	0,00%	0,00%	0,00%	0,16%	N/A	N/A
Manuel Puig Rocha	0,00%	0,03%	0,00%	0,00%	0,03%	N/A	N/A
Josep Oliu Creus	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	N/A	N/A
Jordi Constans Fernández	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	N/A	N/A
Rafael Cerezo Laporta	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	N/A	N/A
Yiannis Petrides	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	N/A	N/A
Daniel Lalonde	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	N/A	N/A
Patrick Chalhoub	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	N/A	N/A
Nicolas Mirzayantz	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	N/A	N/A
María Dolores Dancausa Treviño	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	N/A	N/A
Christine A. Mei	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	N/A	N/A
Ángeles García-Poveda Morera	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	N/A	N/A
Total	0,18% (*)	0,03%	0,00%	0,00%	0,21%	N/A	N/A

% total de derechos de voto titularidad de miembros del Consejo de Administración	0,21%

Observaciones

(*) A efectos aclaratorios, se informa a continuación de los derechos de voto que ostentan los Consejeros cuyo porcentaje de voto aparece como 0,00%:

- Josep Oliu Creus es titular del 0,004% de los derechos de voto,
- Jordi Constans Fernández es titular del 0,003% de los derechos de voto,
- Rafael Cerezo Laporta es titular del 0,002% de los derechos de voto,
- Yiannis Petrides es titular del 0,002% de los derechos de voto,
- Daniel Lalonde es titular del 0,002% de los derechos de voto,

- Patrick Chalhoub es titular del 0,001% de los derechos de voto,
- Nicolas Mirzayantz es titular del 0,001% de los derechos de voto,
- María Dolores Dancausa Treviño es titular del 0,001% de los derechos de voto;
- Christine A. Mei es titular del 0,001% de los derechos de voto, y
- Ángeles García-Poveda Morera es titular del 0,001% de los derechos de voto,

lo que conlleva que el porcentaje del total de derechos de voto titularidad del Consejo de Administración sea de 0,206%.

Detalle la participación indirecta

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
Manuel Puig Rocha	Lyskamm 1861, S.L.	0,03%	0,00%	0,03%	N/A

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	93,17%

Observaciones

Josep Oliu Creus y Manuel Puig Rocha son consejeros dominicales nombrados a propuesta del accionista significativo, Puig, S.L.

A.4

Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

A.5

Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No aplica.

A.6

Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación / cargo
Marc Puig Guasch	Puig, S.L.	Puig, S.L.	Representante de Consilium, S.L. como miembro del Consejo de Administración
Manuel Puig Rocha	Puig, S.L.	Puig, S.L.	Representante de Maveor, S.L. como miembro del Consejo de Administración
Josep Oliu Creus	Puig, S.L.	Puig, S.L.	Representante de Exea Empresarial, S.L. como miembro y Presidente del Consejo de Administración
Marc Puig Guasch	Puig, S.L.	Exea Empresarial, S.L.	Representante de Consilium, S.L. como miembro del Consejo de Administración
Manuel Puig Rocha	Puig, S.L.	Exea Empresarial, S.L.	Representante de Maveor, S.L. como miembro del Consejo de Administración
Josep Oliu Creus	Puig, S.L.	Exea Empresarial, S.L.	Miembro del Consejo de Administración y Presidente

A.7

Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

No.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

No.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No aplica.

A.8

Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí.

Nombre o denominación social

Puig, S.L.

Observaciones

Puig, S.L. (sociedad controlada por Exea Empresarial, S.L.) ostenta el 92,966% de los derechos de voto de la Sociedad.

A.9

Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha del cierre del ejercicio

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
4.886.667	0	0,23%

Observaciones

Las acciones indicadas como autocartera de la Sociedad pertenecen a las acciones de la Clase B de la Sociedad.

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
N/A	N/A
Total:	N/A

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

A fecha del presente informe no ha habido variaciones en la autocartera de la Sociedad que se hayan tenido que comunicar a la CNMV.

A.10

Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

Con anterioridad a la admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad, la Junta General de Accionistas, en su reunión de 16 de abril de 2024, acordó autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, en el plazo de máximo de 5 años, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Clase A y/o de la Clase B, por sí o por medio de filiales de la Sociedad, hasta un límite máximo del 10% del capital social suscrito en cada momento o, en su caso, el importe máximo autorizado por la legislación aplicable en cada momento, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 144 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, en las siguientes condiciones:

1. Adquisición derivativa de acciones de la Clase A

   Sujeto al límite previsto anteriormente, la adquisición derivativa de las acciones de la Clase A deberá realizarse únicamente para el ejercicio del derecho de adquisición preferente y, en su caso, del derecho real de retracto de la Sociedad contemplado en los estatutos sociales, en los términos que a continuación se indican:

   a. Modalidades de adquisición: la adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta, donación, adjudicación, comisión mercantil o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas permitida por la ley.

      Las acciones de la Clase A propias adquiridas por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización pueden destinarse, en todo o en parte, a su enajenación a accionistas de la Clase A o a su amortización.

b. Precios máximos y mínimos: el precio máximo será el que resulte del ejercicio del derecho de adquisición preferente y, en su caso, del derecho real de retracto de la Sociedad, en los términos previstos en los estatutos sociales. El precio no será, en ningún caso, inferior al valor nominal de las acciones de la Clase A en el momento en el que se lleve a cabo la adquisición.

2. Adquisición derivativa de acciones de la Clase B

Sujeto al límite previsto anteriormente, la adquisición derivativa de las acciones de la Clase B deberá realizarse en los términos que a continuación se indican:

a. Modalidades de adquisición: la adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta, donación, adjudicación, comisión mercantil o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas permitida por la ley.

   Asimismo, se autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad, durante el plazo de 5 años a adquirir acciones de la Clase B de la Sociedad por medio de préstamos, a título gratuito u oneroso en condiciones que puedan considerarse de mercado teniendo en cuenta la situación del mercado y las características de la operación.

   Las acciones propias de la Clase B adquiridas por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización pueden destinarse, en todo o en parte, a: (i) su enajenación o amortización, (ii) a la consecución de potenciales operaciones corporativas o de negocio, (iii) su entrega a los administradores y a los empleados de la Sociedad o sus sociedades filiales, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo tercero del número 1.a) artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, (iv) la cobertura de cualquier plan retributivo basado en acciones o vinculado al capital social o al abono de las retribuciones mediante la entrega de acciones de la Clase B, (v) planes de reinversión del dividendo o instrumentos análogos y (vi) cualquier otro que acuerde el Consejo de Administración por razones y justificado en el interés social de la Sociedad.

b. Precios máximos y mínimos: el precio mínimo y el precio máximo para las operaciones de compraventa que se realicen en un mercado secundario oficial serán, respectivamente, el valor nominal y el valor de la cotización bursátil de las acciones o última cotización bursátil de las acciones de la Clase B disponible en el momento en que se ejecute o en que se convenga la operación, incrementado en hasta un 10%.

A.11

Capital flotante estimado

80,86%

Observaciones

El capital flotante estimado corresponde al cálculo del porcentaje sobre el total del capital social admitido a cotización (acciones Clase B) que representa el porcentaje de acciones de Clase B que no está en manos de accionistas significativos, miembros del consejo de administración o que la sociedad tenga en autocartera.

El número de acciones de la Sociedad admitidas a cotización (Clase B) que no está en manos de accionistas significativos, miembros del Consejo de Administración o que la Sociedad tenga en autocartera es 141.356.996 que representan un 80,8587% sobre el total de acciones Clase B admitidas a cotización.

A.12

Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

No.

Descripción de las restricciones

No aplica a las acciones admitidas a cotización.

A.13

Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

No.

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

No aplica.

A.14

Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí.

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

El capital social de la Sociedad está dividido en acciones Clase A (no admitidas a cotización) y acciones Clase B admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Ver apartado A1 para obtener información detallada sobre las clases de acciones y los derechos que confiere cada tipo de acción.

B.

Junta General

B.1

Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

No.

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	N/A	N/A
Quórum exigido en 2ª convocatoria	N/A	N/A

B.2

Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

No.

B.3

Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los estatutos sociales se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 17 de los estatutos sociales que requiere un quórum de 50% en primera convocatoria y del 25% en segunda convocatoria. Si el capital presente o representado supera el 50% bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

B.4

Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Datos de asistencia					
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
16/04/2024	0,69%	99,31%	0%	0%	100%
De los que Capital flotante:	0%	0%	0%	0%	0%

Observaciones

Los datos ofrecidos se refieren a la última Junta General celebrada por la Sociedad antes de la salida a Bolsa.

La Sociedad no ha celebrado Junta General de Accionistas desde que sus acciones Clase B fueron admitidas a cotización tras el proceso de OPS y OPV finalizado el pasado 3 de mayo de 2024. La primera Junta General a celebrar tras la admisión a cotización de las acciones Clase B es la prevista durante el ejercicio 2025 y sobre la cual se informará en el informe correspondiente a dicho ejercicio.

B.5

Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.

No.

Puntos del orden del día que no se han aprobado	% voto en contra (*)
N/A	N/A

(*) Si la no aprobación del punto es por causa distinta del voto en contra, se explicará en la parte de texto y en la columna de "% voto en contra" se pondrá "n/a".

B.6

Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí.

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	1.000
Número de acciones necesarias para votar a distancia	N/A

B.7

Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas.

Sí.

Explicación de las decisiones que se deben someter a la junta, distintas a las establecidas por Ley

Los estatutos sociales establecen que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 160 f) y 511bis.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en todo caso tendrán la consideración de activo esencial aquellas Marcas Notorias de las que sea titular, directa o indirectamente, la Sociedad. A estos efectos, se entenderá por "Marca Notoria" aquella que represente más de un 5% de los ingresos totales netos consolidados de la Sociedad en el ejercicio precedente cuyas cuentas anuales hubieran sido aprobadas, así como aquellas marcas que hayan sido propiedad de la Sociedad o de cualquiera de las entidades del grupo "Puig" -incluyendo a estos efectos aquellas que fueron adquiridas o registradas en su momento por PUIG, S.L. y posteriormente transmitidas a la Sociedad o entidades de su grupo- durante un periodo superior a 10 años.

Además, requerirá previa autorización de la junta general la adopción por parte del Consejo de Administración de la Sociedad de acuerdos relativos a la asunción de compromisos de deuda, entendidos como deuda que devengue intereses, neta de caja, que superen el múltiplo de 3,5 veces el EBITDA consolidado de la Sociedad en el ejercicio precedente cuyas cuentas anuales hubieran sido aprobadas (el "Límite de Endeudamiento Aprobado"). Sin perjuicio de lo anterior, la junta general podrá (i) autorizar al consejo de administración para que pueda asumir compromisos de asunción de deuda por un importe/porcentaje determinado superior al Límite de Endeudamiento Aprobado referido en el párrafo anterior, y (ii) delegar al Consejo de Administración la autorización de la asunción de compromisos de deuda por importe superior al Límite de Endeudamiento Aprobado. Las citadas autorizaciones, en su caso, permanecerán vigentes hasta que la junta general acuerde su modificación y, como máximo, durante el plazo de un (1) año desde la fecha de la junta general que hubiera aprobado la autorización o delegación de que se trate.

Además, corresponderá a la junta general el nombramiento de uno o varios Consejeros Delegados o Comisiones Ejecutivas, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación, así como acordar el cese del Consejero Delegado o Comisión Ejecutiva. Asimismo, la junta general podrá nombrar al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales.

B.8

Indique la dirección y modo de acceso, en la página web de la sociedad, a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La página web de la Sociedad es www.puig.com.

En esta dirección figura un enlace bajo el nombre de Inversores y dentro del mismo, un apartado relativo a Gobierno Corporativo donde los accionistas pueden encontrar la información corporativa de la Sociedad, así como la información relacionada con las Juntas Generales. Con motivo de la convocatoria de la Junta General, se habilitará un acceso directo en la página web de la Sociedad donde se pondrá a disposición de los accionistas toda la información relativa a la Junta General convocada.

C.

Estructura de la Administración de la Sociedad

C.1 Consejo de administración

C.1.1

Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	13

C.1.2

Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección	Fecha de nacimiento
Marc Puig Guasch	N/A	Ejecutivo	Presidente y Consejero Delegado	20 marzo 2023	20 marzo 2023	Junta General	9 de enero de 1962
Manuel Puig Rocha	N/A	Dominical	Vicepresidente	18 diciembre 2023	18 diciembre 2023	Junta General	28 de diciembre de 1961
Josep Oliu Creus	N/A	Dominical	Consejero	18 diciembre 2023	18 diciembre 2023	Junta General	25 de abril de 1949
Jordi Constans Fernández	N/A	Independiente	Consejero Coordinador	20 marzo 2023	20 marzo 2023	Junta General	20 de junio de 1964
Yiannis Petrides	N/A	Otro Externo	Consejero	20 marzo 2023	20 marzo 2023	Junta General	8 de abril de 1958
Daniel Lalonde	N/A	Independiente	Consejero	20 marzo 2023	20 marzo 2023	Junta General	16 de julio de 1963
Rafael Cerezo Laporta	N/A	Otro Externo	Consejero	20 marzo 2023	20 marzo 2023	Junta General	29 de abril de 1950
Patrick Chalhoub	N/A	Otro Externo	Consejero	20 marzo 2023	20 marzo 2023	Junta General	3 de enero de 1958
Ángeles García-Poveda Morera	N/A	Independiente	Consejero	20 marzo 2023	20 marzo 2023	Junta General	27 de septiembre de 1970
Christine A. Mei	N/A	Independiente	Consejero	20 marzo 2023	20 marzo 2023	Junta General	3 de agosto de 1965
Nicolas Mirzayantz	N/A	Independiente	Consejero	24 abril 2023	24 abril 2023	Junta General	1 de enero de 1963
Tina Müller	N/A	Independiente	Consejero	5 abril 2024	5 abril 2024	Junta General	10 de septiembre de 1968
María Dolores Dancausa Treviño	N/A	Independiente	Consejero	5 abril 2024	5 abril 2024	Junta General	21 de octubre de 1958

Número total de consejeros	13

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
No aplica					

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

Desde la fecha de admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024, no se ha producido ningún cese en el Consejo de Administración.

C.1.3

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

Consejeros Ejecutivos

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
Marc Puig Guasch	Presidente y Consejero Delegado	Marc Puig se incorporó a Puig en 1986, empezando en Antonio Puig S.A. De 1995 a 2001 trabajó en Puig North America, Inc. y llegó a ser presidente de esta empresa. Desde entonces, ha desempeñado diversos cargos dentro de Puig, ocupando puestos ejecutivos en Carolina Herrera Ltd y Puig S.L. En 1999 inició su cargo como miembro del Consejo de Administración de Puig S.L. y en 2004 fue nombrado Presidente Ejecutivo y CEO de Puig. Marc Puig es licenciado en Ingeniería Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña y posee un máster en Administración de Empresas (MBA) por la Universidad de Harvard.

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	7,69%

Consejeros Externos Dominicales

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
Manuel Puig Rocha	Puig, S.L.	Manuel Puig se incorporó a Puig en 1988, y ha sido consejero de Puig desde 1999 y vicepresidente desde 2007. Desde 2021, también es presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social (CSRS) de Puig. Manuel Puig ha ocupado diversos cargos ejecutivos en Puig a lo largo de más de 35 años. Durante su trayectoria profesional en Puig, se encargó de la gestión de varias de sus marcas/mercados internacionales, y en los últimos diez años participó activamente en procesos de adquisición que han impulsado el crecimiento inorgánico de Puig. Desde 2023, Manuel Puig es miembro del Consejo de Administración de Fluidra S.A. e Inmobiliaria Colonial, Socimi S.A. (IBEX 35). También es consejero de Exea Empresarial, Isdin y Flamasats. Manuel Puig Rocha (1961) es licenciado en Ingeniería Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC).
Josep Oliu Creus	Puig, S.L.	Josep Oliu se incorporó a Puig como consejero en 2002. Inició su carrera en 1978 como profesor asociado de Economía y Econometría en la Universidad Autónoma de Barcelona. Posteriormente, entre 1981 y 1983, fue Catedrático del Departamento de Economía de la Universidad de Oviedo y asesor del Banco Mundial, del Ministerio de Economía del Gobierno de España y del Gobierno de la Generalitat de Cataluña entre 1982 y 1983. En 1983 fue director de Estudios y Estrategia del Instituto Nacional de Industria, ocupando posteriormente el cargo de director general de Planificación. También ha sido consejero de Aviación y Comercio S.A., Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A., SME o Inisel S.A. Se incorporó al Banco Sabadell en 1986 como secretario general técnico, y pasó a ser miembro del consejo ejecutivo en 1991. Desde 1999, Josep Oliu es presidente del Consejo de Administración del Banco Sabadell. Josep Oliu es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona y doctor en Economía por la Universidad de Minnesota.

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	15,38%

Consejeros Externos Independientes

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Jordi Constans Fernández	Jordi Constans se incorporó a Puig como consejero en 2013. Antes de incorporarse a Puig, desarrolló su carrera profesional en empresas de renombre mundial como Danone S.A., a la que se incorporó en 1990 y donde llegó a ser presidente de la división láctea hasta 2011, y Louis Vuitton, donde fue presidente y consejero delegado de 2011 a 2012. Actualmente, también es miembro del Consejo de Administración de Fluidra, S.A. y Punto Fa, S.L. (Mango) y presta servicios de asesoramiento a otras empresas. Jordi Constans es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona y en Administración y Dirección de Empresas por ESADE. Además, es antiguo alumno del Programa de Dirección General del IESE.
Daniel Lalonde	Daniel Lalonde se incorporó a Puig como consejero en 2019. Comenzó su carrera en una empresa de consultoría de gestión en París. Posteriormente se incorporó a Nespresso en 1994 y tuvo un papel fundamental en la transformación de la empresa de una "start-up" a una marca global de éxito, desempeñando primero el cargo de CEO de Norteamérica y luego, durante los cinco años siguientes, el de COO global con base en la sede suiza de la empresa. En 2002, inició una trayectoria profesional de 10 años con el Grupo LVMH en Nueva York, inicialmente como presidente y CEO de LVMH Watches & Jewellery North America, y después como presidente y CEO de Louis Vuitton North America. En 2010, Lalonde regresó a París para ocupar el cargo de presidente y consejero delegado mundial de Möet & Chandon y Dom Perignon. Más tarde, en 2012, ocupó el cargo de presidente internacional en Ralph Lauren, antes de unirse al Grupo SMCP en 2014 como CEO y director. En 2021, comenzó su cargo como Consejero Delegado y consejero de B&B Italia Group S.P.A. (anteriormente denominada Design Holding S.P.A.), líder mundial en diseño de lujo, sociedad de la cual actualmente es el presidente del Consejo de Administración. Además, actualmente es consejero de Altagamma. Daniel Lalonde es licenciado con matrícula de honor en Matemáticas por la Universidad de Waterloo (Ontario, Canadá) y posee un máster en Administración de Empresas (MBA) por el INSEAD.
Ángeles García-Poveda Morera	Ángeles García-Poveda se incorporó a Puig como consejera en 2023. Preside el consejo de Legrand S.A. desde 2020, tras haber sido consejera independiente principal entre 2013 y 2020. También es consejera no ejecutiva en Edenred S.A. y Bridgepoint plc. Comenzó su carrera empresarial como analista financiera en A.B. Asesores Bursátiles en 1992. Posteriormente, trabajó para The Boston Consulting Group en Madrid y París entre 1993 y 2008, primero como consultora y más tarde en diversos puestos de RR. HH. y gestión del talento hasta llegar a dirigir la contratación a nivel global. Se incorporó a Spencer Stuart en 2008, donde se convirtió en socia de la práctica de Consejos de Administración y CEO, y fue sucesivamente directora de Francia, directora de EMEA y miembro electo del consejo, antes de convertirse en consejera sénior hasta 2023. Ángeles García-Poveda es miembro del Comité Ejecutivo del Medef y del HCGE (Haut Comité pour la Gouvernance d'Entreprise). Ángeles García-Poveda es licenciada en Ciencias Empresariales Europeas por la Universidad Pontificia de Comillas (Madrid) y NEOMA (Reims). Además, cursó el Business Case Study Program en la Universidad de Harvard.
Christine A. Mei	Christine A. Mei se incorporó a Puig como consejera en 2023. Comenzó su carrera profesional en The Procter & Gamble Company, donde trabajó en la división de China. Después se incorporó a Nike, Inc. en Hong Kong como directora regional de "marketing". Más tarde trabajó para Click2Asia.com como vicepresidenta sénior de "marketing" en Los Ángeles, y para The Dow Chemical Company en Houston como directora global de las divisiones de gestión de marcas corporativas y desarrollo de nuevos negocios. En 2004, Christine A. Mei se incorporó a The Coca-Cola Company, donde fue nombrada directora de planificación estratégica de Coca-Cola North America en 2006, directora de fabricación de la división de la región sur de Estados Unidos en 2011 y vicepresidenta de la división de Ventas y Operaciones de Vending de 2013 a 2014. Christine A. Mei ocupó el cargo de vicepresidenta sénior y líder empresarial del negocio global de electrodomésticos de cocina de Royal Philips en Shanghái, y de vicepresidenta sénior corporativa de la región Asia-Pacífico de Beiersdorf de 2014 a 2016 y de 2016 a 2019, respectivamente. Posteriormente, se incorporó a Gathered Foods Corporation como consejera delegada hasta 2022 y en 2023 fue nombrada consejera de SKU, una aceleradora de productos de consumo. También es la directora fundadora de The Cozabe Group LLC, y profesora en The Cockrell School of Engineering en The University of Texas, Austin. Christine A. Mei es licenciada en Ingeniería Química por The University of Texas y tiene un máster en Administración de Empresas (MBA) por la Universidad Rice.

Nicolas Mirzayantz	Nicolas Mirzayantz se incorporó a Puig como consejero en 2023. Desarrolló su carrera profesional en International Flavors & Fragrances (IFF), donde desempeñó diversos cargos directivos en múltiples diversiones de negocio. Su trayectoria profesional le llevó a ocupar el cargo de CEO de la División de Fragancias y presidente de la División de Nutrición. También formó parte del consejo de administración de International Fragrance Association (IFRA) y del Research Institute for Fragrance Materials (RIFM). En 2023 fue nombrado consejero de Coca-Cola Europacific Partners plc. Nicolas Mirzayantz tiene un Maîtrise en Economía por la Universidad Panthéon-Assas (París). Además, cursó el Programa Ejecutivo Internacional de INSEAD y el Programa Ejecutivo de la Singularity University de Palo Alto (EE.UU.).
Tina Müller	Tina Müller se incorporó a Puig como consejera en 2024. Comenzó su carrera profesional en L'Oréal en 1993 como trainee en el Departamento de Marketing. Posteriormente, trabajó en Wella en puestos de gestión de marca global hasta 1995. De 1995 a 2013, ocupó múltiples cargos en Henkel Beauty Care, entre ellos, funciones de vicepresidenta senior corporativa y directora de marketing global. Dirigió unidades de negocio estratégicas y esfuerzos de "marketing" para productos de belleza y cuidado del cabello, principalmente de la marca global Schwarzkopf. De 2013 a 2017, Tina Müller fue directora de Marketing en Adam Opel AG y miembro del consejo de administración. En 2017 se incorporó a Douglas, donde ocupó el cargo de consejera delegada hasta finales de 2022 y de consejera no ejecutiva (miembro del Consejo de Supervisión) hasta 2023. Desde 2023, Tina Müller es consejera delegada de Weleda AG, miembro del consejo de supervisión de Aldi Nord y miembro del consejo asesor de Chalhoub Group Ltd. Anteriormente, formó parte de los consejos de MLP AG y STADA Arzneimittel AG. Tina Müller es licenciada en Filología Francesa por la Universidad de Nantes y en Ciencias Económicas por la Universidad Jean Moulin-Lyon III. Además, tiene un máster en Administración de Empresas (MBA) por la Hochschule Ludwigshafen am Rhein y cursó el Programa Avanzado de Gestión de la Universidad de Harvard y el Programa de Liderazgo Transformacional de la Universidad de Stanford durante su etapa en General Motors/ Opel.
María Dolores Dancausa Treviño	María Dolores Dancausa se incorporó a Puig como consejera en 2024. Entre 1995 y 2010 desarrolló su carrera profesional en la compañía aseguradora Línea Directa Aseguradora S.A., de Seguros y Reaseguros, como parte de su equipo fundador y secretaria de su Consejo de Administración hasta 2008, año en el que fue nombrada consejera delegada y consejera hasta 2010 y 2021, respectivamente. Desde 2010 hasta marzo de 2024 fue consejera delegada de Bankinter S.A. y en marzo de 2024 pasó a ser presidenta de Bankinter S.A. Entre su contribución a otros Consejos de Administración, destaca su participación como consejera independiente de la firma británica Esure, una aseguradora líder del Reino Unido, entre los años 2013 y 2018, y su papel de presidenta de los Consejos de Administración de EVO Banco, S.A. y Avantcard DAC (compañía de crédito al consumo en Irlanda), entre los años 2019 y 2024. En la actualidad es patrono de la Fundación Princesa de Girona, en la que preside su Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y de la Fundación de la Innovación Bankinter. Asimismo, forma parte del Patronato de la Fundación Creciendo (CRE100DO) y del Patronato de la Fundación Línea Directa. Desde 2021 es consejera Independiente de ACCIONA. Además, también es consejera de Bankinter Investment, S.A. María Dolores Dancausa es licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Además, complementó su formación académica con diversos Programas de Dirección de Empresas en la Harvard Business School, un Programa Avanzado de Gestión en la Escuela de Negocios INSEAD de Fontainebleau, y un Máster en Recursos Humanos y Estrategia Empresarial en el Instituto Universitario Euroforum-INSEAD (Madrid).

Número total de consejeros independientes	7
% sobre el total del consejo	53,85%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

No aplica

Otros Consejeros Externos

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Yiannis Petrides	Teniendo en cuenta la fecha de nombramiento como miembro del Consejo de Administración de Puig, S.L., ha sido consejero durante un período continuado superior a 12 años	Puig Brands, S.A.	Yiannis Petrides se incorporó a Puig como consejero en 2010. Comenzó su carrera profesional en 1984 en The Procter & Gamble Company. Tres años más tarde, se incorporó a PepsiCo, donde ocupó diversos cargos en múltiples regiones hasta 2010. Se desempeñó en puestos de "marketing" y gestión de franquicias en las divisiones de PepsiCo de Oriente Medio y Grecia hasta 1992, cuando se convirtió en presidente y director general de Frito Lay Grecia y los Balcanes. En 1995, fue nombrado presidente y director general de la unidad de negocio de PepsiCo España, donde dirigió la reestructuración de la embotelladora española propiedad de la empresa. De 2000 a 2010 fue presidente de la división europea de The Pepsi Bottling Group. Yiannis Petrides fue nombrado vicepresidente de Campofrío Food Group en 2005, cargo que ocupó hasta 2015. De 2010 a 2016, fue consejero de Largo (Wind Hellas) Atenas, y asumió el cargo de presidente en 2014. Asimismo, fue presidente de Refresco NV de 2013 a 2018, y ocupó el cargo de Asesor Senior en Triton Private Equity (hasta 2024). Actualmente ejerce como consejero en Cypet Ltd. (desde 2015) y Mytilineos S.A. (desde 2018). Yiannis Petrides es licenciado en Ciencias Económicas y Políticas por la Universidad de Cambridge y posee un máster en Administración de Empresas (MBA) por la Harvard Business School, donde se graduó en 1982 y 1984, respectivamente.

Rafael Cerezo Laporta	Teniendo en cuenta la fecha de nombramiento como miembro del Consejo de Administración de Puig, S.L., ha sido consejero durante un período continuado superior a 12 años	Puig Brands, S.A.	Rafael Cerezo se incorporó a Puig en 2007 como consejero. Comenzó su carrera profesional en la Comisión de las Comunidades Europeas en Bruselas en 1974 y posteriormente se incorporó a The Boston Consulting Group en 1977, donde desempeñó diversos cargos ininterrumpidamente hasta 2008, salvo el periodo comprendido entre 1980 y 1982, en el que fue director general de la filial de Etasa S.A. en el Reino Unido. En The Boston Consulting Group dirigió el lanzamiento de la compañía en España en 1985 y diez años después fue elegido miembro del comité ejecutivo mundial. De 1996 a 2002 fue presidente europeo y, tras este periodo, volvió a dedicarse plenamente a los clientes de la península ibérica y ocupó el cargo de director general de Europa Central y Oriental. Rafael Cerezo se incorporó al Consejo Asesor de la Corporación Exea en 2008. Desde entonces, ha sido consejero de Felden, S.A., Fad Juventud y de Isdin, S.A. Rafael Cerezo es licenciado en Ciencias Económicas por la London School of Economics y posee un máster en Administración de Empresas (MBA) por la Universidad de Columbia.
Patrick Chalhoub	Mantiene una relación comercial con la Sociedad, en particular, en la distribución de productos de Puig en Oriente Medio a través de ciertas joint ventures constituidas con la Sociedad	Puig Brands, S.A.	Patrick Chalhoub se incorporó a Puig como consejero en 2020. También es presidente ejecutivo del Grupo Chalhoub, habiendo realizado la transición desde su posición como presidente del grupo en enero de 2025. En 2011 introdujo un concepto de tienda de lujo para niños, Katakeek, y en 2012 abrió Level Shoe District, una tienda de calzado de 9.000 metros cuadrados en Dubai Mall. Chalhoub Group Limited es una empresa dedicada a la distribución mayorista y minorista a través de empresas conjuntas locales, como Estée Lauder, Shiseido, L'Oréal, Chanel, Interparfums, Glams, Isadora, Hourglass, Vilhelm Parfumerie, Clarins, Kendo, Prada, Dolce & Gabbana, y que posee franquicias minoristas de marcas como L'Occitane, Molton Brown, Roger & Gallet, Nars, Atelier Cologne, La Mer, Pixi, Tory Burch, Estée Lauder (Bobbi Brown, Too Faced, Tom Ford, Kilian Paris), Urban Decay y Ex Nihilo. Además, es miembro del consejo del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, uno de los fundadores de Endeavour EAU, Rotary Club EAU y miembro del consejo de Economía Circular de EAU. También es miembro del consejo de las Cámaras de Comercio e Industria de Dubai. Patrick Chalhoub es licenciado en Ciencias Económicas y Financieras por la École supérieure de Commerce (París) y en Ciencias Políticas por el Instituto de Estudios Políticos de París.

Número total de otros consejeros externos	3
% sobre el total del consejo	23,08%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

No aplica.

Desde la admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024, no se han producido variaciones en la categoría de los miembros del Consejo de Administración.

C.1.4

Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
Ejecutivas	0	N/A	N/A	N/A	0%	N/A	N/A	N/A
Dominicales	0	N/A	N/A	N/A	0%	N/A	N/A	N/A
Independientes	4	N/A	N/A	N/A	57,14%	N/A	N/A	N/A
Otras Externas	0	N/A	N/A	N/A	0%	N/A	N/A	N/A
Total	4	N/A	N/A	N/A	30,77%	N/A	N/A	N/A

Observaciones

Se incluyen datos de la Sociedad desde la efectiva admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024.

C.1.5

Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

Sí.

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

De conformidad con el artículo 529.2 bis de la Ley de Sociedades de Capital y con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, en su sesión celebrada el día 5 de abril del 2024, la Política de Selección y Diversidad del Consejo de Administración que entró en vigor en el momento de admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad (la “Política de Selección”). La Política de Selección tiene por objeto determinar los criterios que el Consejo de Administración de Puig, tendrá en cuenta en los procesos de selección, nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como los criterios y requisitos para una composición del Consejo de Administración adecuada y diversa. La Política de Selección se fundamenta sobre los siguientes principios generales:

- Composición adecuada del Consejo de Administración: La composición del Consejo de Administración deberá ser la adecuada para el mejor ejercicio de sus funciones, a cuyos efectos los procesos de selección de Consejeros deberán fundamentarse en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración.

- Fomento de la diversidad en la composición del Consejo de Administración: Los órganos responsables de la selección de Consejeros tratarán de que los procedimientos de selección favorezcan la diversidad en la composición del Consejo y sus Comisiones, entre otros aspectos, en cuanto a género, conocimientos, experiencias, procedencia geográfica y edad.

- No discriminación e igualdad de trato: Los procedimientos de selección de los miembros del Consejo de Administración de Puig no adolecerán de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna de cualquier clase, ya sea por razón de raza, sexo, edad, discapacidad o por cualquier otro motivo.

- Transparencia en la selección de candidatos: Los procedimientos de selección, nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración serán transparentes, debiendo el Consejo de Administración, con la colaboración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, establecer los medios adecuados para asegurar que la Sociedad facilite toda la información necesaria al respecto.

- Cumplimiento de la normativa aplicable y de los principios de buen gobierno: Los procesos de selección de los miembros del Consejo de Administración de Puig se realizarán conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en las normas internas de la Sociedad y en las mejores prácticas de gobierno corporativo asumidas por la Sociedad, incluyendo las directrices emitidas por las autoridades supervisoras.

  De acuerdo con la Política de Selección, a los efectos de garantizar una correcta composición del Consejo de Administración y evitar sesgos en los procesos de selección, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá elaborar un matriz de competencias del Consejo de Administración que defina las aptitudes y conocimientos de los candidatos, especialmente de los ejecutivos y de los independientes, y que ayude a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a definir las funciones que deben corresponder a cada puesto a cubrir, así como las competencias, conocimientos y experiencia más adecuados para el Consejo de Administración. El resultado del análisis previo se recogerá en un informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que servirá como base para la elaboración del preceptivo informe del Consejo de Administración o, en el caso de consejeros no ejecutivos, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en línea con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Consejo de Administración. Este informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se publicará al convocar la Junta General de Accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero junto con cualquier otro informe preparado por el Consejo de Administración o la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a estos efectos.

C.1.6

Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Puig reconoce como objetivo estratégico el desarrollo de relaciones profesionales basadas en la igualdad de oportunidades y, en particular, considera que la diversidad forma parte de los valores esenciales de la organización, tal y como recoge el Código Ético de la sociedad en su apartado de “talento diverso”.

Debido a la reciente aprobación de la Política de Selección, el impacto de la aplicación de sus medidas en el ejercicio sujeto a revisión es limitado. En cualquier caso, con anterioridad a la aprobación de la Política de Selección, la Sociedad ha venido trabajando en el último año en implementar una nueva estrategia de selección que se refleja en el 30,7% de presencia femenina en el Consejo de Administración actual y, en particular, en el hecho de que existe un 57,1% de presencia femenina en los consejeros independientes de la Sociedad. En el futuro, la Sociedad se compromete a considerar los ajustes que sean necesarios al Consejo de Administración, a la luz de la Política de Selección.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

No aplica.

C.1.7

Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Puig está aplicando la Política de Selección de forma plenamente consistente y que la composición de su Consejo de Administración es equilibrada y diversa teniendo en cuenta la información contenida en los dos apartados anteriores de este informe.

C.1.8

Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
No aplica.	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

No.

C.1.9

Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
Marc Puig Guasch	Consejero Delegado de la Sociedad que tiene delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

C.1.10

Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
Marc Puig Guasch	CAROLINA HERRERA, LTD.	Presidente y Consejero	No
Marc Puig Guasch	PUIG INTERNATIONAL SA	Presidente y Consejero	Sí
Marc Puig Guasch	PUIG NORTH AMERICA, INC.	Presidente y Consejero	No
Marc Puig Guasch	CHARLOTTE TILBURY LIMITED	Consejero	No
Marc Puig Guasch	CHARLOTTE TILBURY TM LIMITED	Consejero	No
Marc Puig Guasch	DVN SARL	Consejero	No
Marc Puig Guasch	PRADO INVESTMENTS LIMITED	Consejero	No
Marc Puig Guasch	PUIG EMIRATES LLC	Consejero	No
Marc Puig Guasch	PUIG FRANCE S.A.S	Presidente y Consejero	Sí
Marc Puig Guasch	PUIG MIDDLE EAST FZCO	Consejero	No
Marc Puig Guasch	SODIFER SARL	Consejero	No
Marc Puig Guasch	ANTONIO PUIG, S.A.	Representante del Consejero persona jurídica	Sí
Manuel Puig Rocha	CHARLOTTE TILBURY LIMITED	Consejero	No
Manuel Puig Rocha	COSMETIKA S.A.S.	Consejero	No

Manuel Puig Rocha	PUIG NORTH AMERICA, INC.	Consejero	No
Patrick Chalhoub	PUIG EMIRATES LLC	Consejero	Sí
Patrick Chalhoub	PUIG MIDDLE EAST FZCO	Consejero	Sí

C.1.11

Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
Marc Puig Guasch	DIANDRA 2002, S.L.	Presidente y Consejero
Marc Puig Guasch	DENDERA 2002, S.L.	Representante legal del administrador único
Marc Puig Guasch	CONSILIUM, S.L.	Representante del Consejero persona jurídica
Marc Puig Guasch	EXEA EMPRESARIAL, S.L.	Representante del Consejero persona jurídica
Marc Puig Guasch	EXEA VENTURES, S.L.	Consejero
Marc Puig Guasch	PUIG, S.L.	Representante del Consejero persona jurídica
Marc Puig Guasch	FUNDACION PRIVADA FUNDACIÓN PUIG	Patrono
Marc Puig Guasch	PUNTO FA, S.L. (MANGO)	Consejero
Marc Puig Guasch	PUIG GEST, S.A.	Administrador Solidario
Marc Puig Guasch	CIRCULO DE ECONOMÍA	Miembro de la Junta Directiva
Marc Puig Guasch	INSTITUTO DE EMPRESA FAMILIAR	Miembro de la Junta Directiva
Marc Puig Guasch	HARVARD BUSINESS SCHOOL	Miembro del consejo asesor europeo
Marc Puig Guasch	IESE INTERNATIONAL	Miembro del consejo internacional
Marc Puig Guasch	SOCIEDAD TEXTIL LONIA, S.A.	Consejero
Manuel Puig Rocha	LYSKAMM 1861, S.L.	Administrador Solidario
Manuel Puig Rocha	SCHWARZSEE 2018, S.L.U.	Administrador Solidario
Manuel Puig Rocha	EXEA EMPRESARIAL, S.L.	Representante del Consejero persona jurídica
Manuel Puig Rocha	FLUIDRA, S.A.	Consejero
Manuel Puig Rocha	INMO, S.L.	Administrador Solidario
Manuel Puig Rocha	WHYMPER 1865 SCR, S.A.	Presidente y Consejero
Manuel Puig Rocha	INMOCOL TORRE EUROPA, S.A.	Presidente y Consejero
Manuel Puig Rocha	TORRE PUIG LH 4648, S.L.	Administrador Solidario
Manuel Puig Rocha	QUAESTOR INVESTMENTS, S.A.	Presidente y Consejero

Manuel Puig Rocha	PUIG, S.L.	Representante del Consejero persona jurídica
Manuel Puig Rocha	MAVEINN INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.	Administrador Solidario
Manuel Puig Rocha	TANSILUXS, S.L.	Administrador mancomunado
Manuel Puig Rocha	CASA FIESTA FORMENTERA Y ASOCIADOS, S.L.	Administrador mancomunado
Manuel Puig Rocha	QUAESTOR HOLDINGS SA (anteriormente denominada PUIG SA)	Vicepresidente y Consejero
Manuel Puig Rocha	INMO MONTAIGNE, SAS	Representante del Consejero persona jurídica
Manuel Puig Rocha	INMO USA, INC.	Administrador Solidario
Manuel Puig Rocha	FLAMASATS, S.L.	Consejero
Manuel Puig Rocha	INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S.A.	Consejero
Manuel Puig Rocha	EXEA CAPITAL, S.C.R., S.A.	Presidente y Consejero
Manuel Puig Rocha	EXEA VENTURES, S.L.	Representante del Consejero persona jurídica
Manuel Puig Rocha	REAL AUTOMOVIL CLUB DE CATALUÑA, S.L.	Miembro de la Junta Directiva
Manuel Puig Rocha	FUNDACIÓN PRIVADA FUNDACIÓN PUIG	Patrono
Manuel Puig Rocha	ISDIN, S.A.	Consejero
Manuel Puig Rocha	SOCIEDAD TEXTIL LONIA, S.A.	Consejero
Manuel Puig Rocha	BEIJING YITIAN SHIDAI TRADING CO., LLC	Consejero
Manuel Puig Rocha	PONTELAND DISTRIBUIÇAO SA	Consejero
Josep Oliu Creus	BANCO DE SABADELL, S.A.	Presidente y Consejero
Josep Oliu Creus	EXEA EMPRESARIAL, S.L.	Presidente y Consejero
Josep Oliu Creus	EXEA VENTURES, S.L.	Representante del Consejero Persona Jurídica y Presidente
Josep Oliu Creus	PUIG, S.L.	Representante del Consejero Persona Jurídica y Presidente
Josep Oliu Creus	BARCELONA GRADUATE SCHOOL OF ECONOMICS FUNDACIÓN PRIVADA	Representante de Patrono Persona Jurídica
Josep Oliu Creus	FUNDACIÓN BOSCH I CARDELLACH	Representante de Patrono Persona Jurídica y Vicepresidente
Josep Oliu Creus	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA APLICADA	Representante de Patrono Persona Jurídica y Vicepresidente
Josep Oliu Creus	FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS	Representante de Patrono Persona Jurídica
Josep Oliu Creus	FUNDACIÓN PRINCESA DE GERONA	Representante de Patrono Persona Jurídica
Josep Oliu Creus	FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL	Presidente
Jordi Constans Fernández	FLUIDRA, S.A.	Consejero
Jordi Constans Fernández	PUNTO FA, S.L. (MANGO)	Consejero
Yiannis Petrides	CYPET LTD.	Miembro de la Comisión de Auditoría
Yiannis Petrides	MYTILINEOS SA	Consejero
Daniel Lalonde	FLOS B&B ITALIA GROUP S.P.A (anteriormente denominada DESIGN HOLDING S.P.A.)	Presidente y Consejero
Daniel Lalonde	ALTAGAMMA	Consejero

Rafael Cerezo Laporta	FELDEN, S.L.	Administrador
Rafael Cerezo Laporta	FAD JUVENTUD	Consejero
Rafael Cerezo Laporta	ISDIN, S.A.	Consejero
Patrick Chalhoub	CHALHOUB GROUP LIMITED	Presidente y Consejero
Patrick Chalhoub	CHALHOUB JOINT VENTURES	Consejero
Patrick Chalhoub	LBD/CHRISTOFLE	Presidente y Consejero
Patrick Chalhoub	PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS	Miembro del consejo
Patrick Chalhoub	ENDEAVOUR UAE	Fundador
Patrick Chalhoub	ROTARY CLUB UAE	Fundador
Patrick Chalhoub	ECONOMÍA CIRCULAR DE UAE	Miembro del consejo
Patrick Chalhoub	CÁMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA DE DUBAI	Miembro del consejo
Ángeles Garcia-Poveda Morera	LEGRAND, SA	Presidenta y Consejera
Ángeles Garcia-Poveda Morera	EDENRED, SA	Consejera
Ángeles Garcia-Poveda Morera	BRIDGEPOINT GROUP PLC.	Consejera
Christine A. Mei	SKU	Consejera
Christine A. Mei	THE COZABE GROUP, LLC	Founding Principal
Nicolas Mirzayantz	COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS PLC	Consejero
Tina Müller	WELEDA AG	Chief Executive Officer
Tina Müller	ALDI NORD	Miembro del Consejo de Supervisión
Tina Müller	CHALHOUB GROUP LIMITED	Miembro del Consejo Asesor
María Dolores Dancausa Treviño	BANKINTER, S.A.	Presidenta no ejecutiva y Consejera
María Dolores Dancausa Treviño	ACCIONA, S.A.	Consejera y Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
María Dolores Dancausa Treviño	BANKINTER INVESTMENT, S.A.	Consejera
María Dolores Dancausa Treviño	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN BANKINTER	Patrono
María Dolores Dancausa Treviño	FUNDACIÓN CRE100DO	Patrono
María Dolores Dancausa Treviño	FUNDACIÓN LÍNEA DIRECTA	Patrono
María Dolores Dancausa Treviño	FUNDACIÓN PRINCESA DE GERONA	Representante de Patrono Persona Jurídica y Presidenta de la Comisión de Auditoría y *Compliance*

Observaciones

- Chalhoub Joint Ventures incluyen las sociedades identificadas en el folleto de OPS/OPV como “Chalhoub Joint Ventures”.
- Marc Puig Guasch recibe remuneración por los cargos desempeñados en Exea Ventures, S.L. y Punto Fa, S.L.

- Manuel Puig Rocha recibe remuneración por los cargos desempeñados en Lyskamm 1861, S.L., Fluidra, S.A., Quaestor Holdings SA, Inmobiliaria Colonial SOCIMI, S.A., y Real Automóvil Club de Cataluña, S.L.
- Josep Oliu Creus recibe remuneración por los cargos desempeñados en Banco de Sabadell, S.A. y Exea Empresarial, S.L.
- Jordi Constans Fernández recibe remuneración por los cargos desempeñados en Fluidra, S.A. y Punto Fa, S.L.
- Yiannis Petrides recibe remuneración por el cargo desempeñado en Mytilineos SA.
- Daniel Lalonde recibe remuneración por el cargo desempeñado en Flos B&B Italia Group S.p.A
- Rafael Cerezo Laporta recibe remuneración por el cargo desempeñado en Isdin, S.A.
- Patrick Chalhoub recibe remuneración por el cargo desempeñado en Chalhoub Group Limited.
- Ángeles García-Poveda Morera recibe remuneración por los cargos desempeñados en Legrand SA, Edenred SA y Bridgepoint Group plc.
- Christine A. Mei recibe remuneración por el cargo desempeñado en SKU.
- Nicolas Mirzayantz recibe remuneración por el cargo desempeñado en Coca-Cola Europacific Partners plc.
- Tina Müller recibe remuneración por los cargos desempeñados en Weleda AG, Aldi Nord y Chalhoub Group Limited.
- María Dolores Dancausa Treviño recibe remuneración por los cargos desempeñados en Bankinter, S.A. y Acciona S.A.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
Christine A. Mei	Professor of Practice en Cockrell School of Engineering en the University of Texas at Austin.
Jordi Constans Fernández	Ha prestado servicios de consultoría empresarial por los que ha percibido una retribución, entre otros, a Exea Empresarial, S.L. como miembro del Advisory Board.
Rafael Cerezo Laporta	Miembro del Advisory Board de Exea Empresarial, S.L.

C.1.12

Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

No.

C.1.13

Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	14.430
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados (miles de euros)	0
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados (miles	3.333
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	0

Observaciones

En línea con las instrucciones para el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Sociedades Anónimas Cotizadas establecidas en la Circular 3/2021 de la CNMV, se incluyen datos de la Sociedad desde la efectiva admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024.

C.1.14

Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
Joan Albiol Ramis	Chief Financial Officer
Eugenia de la Torriente Larrañaga	Chief Communications Officer
Marine de Boucaud	Chief HR Officer
José Manuel Albesa Muniesa	Presidente de la división Beauty and Fashion
Marc Toulemonde	Presidente de la división Derma
François Xavier Billaud	Auditor General
Manuel Duplá Marín	Chief Compliance Officer
Demetra Pinsent	Chief Executive Officer de Charlotte Tilbury
Javier Bach Kutschruetter	Chief Operating Officer
Josep Vivas Carmen	Chief Sustainability Officer

Número de mujeres en la alta dirección	3
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	30%

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	14.940

Observaciones

En línea con las instrucciones para el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Sociedades Anónimas Cotizadas establecidas en la Circular 3/2021 de la CNMV, se incluyen datos de la Sociedad desde la efectiva admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024.

C.1.15

Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

No.

C.1.16

Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento y cese de los consejeros se encuentra regulado en los artículos 14 y siguientes del Reglamento del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad serán nombrados por la Junta General de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio Consejo de Administración por cooptación. El consejero designado por el Consejo de Administración mediante cooptación no tendrá que reunir, necesariamente, la condición de accionista de la Sociedad.

La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones si se trata de Consejeros Independientes y al propio Consejo de Administración en los demás casos. Estas propuestas deberán ir acompañadas en todo caso de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo de Administración. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las propuestas de reelección de Consejeros corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones si se trata de Consejeros Independientes y al propio Consejo en los demás casos. Estas propuestas deberán ir acompañadas de los informes a los que se refiere el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

Previamente a cualquier reelección de Consejeros, la Junta General deberá evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente. Los Consejeros independientes no podrán ser reelegidos para desempeñar su cargo por un plazo superior a doce (12) años, en total.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros Ejecutivos.

- Si se trata de Consejeros Dominicales, cuando el accionista cuyos intereses representen, transmita íntegramente o reduzca, en la debida proporción, la participación que tenía en la Sociedad.

- Si se trata de Consejeros Independientes, cuando incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, conforme a lo previsto en la ley.

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

- Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios (2/3) de sus miembros.

- Cuando su permanencia en el Consejo pueda perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad. Los Consejeros deberán informar de las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Los Consejeros que adopten acuerdos sobre materias que, de conformidad con lo dispuesto en la ley o en los estatutos sociales, sean competencia exclusiva de la Junta General o no sigan las instrucciones que conforme a la ley y los estatutos sociales pueda impartir la Junta General al Consejo de Administración, deberán cesar en sus cargos inmediatamente presentando su dimisión. Si el Consejero en cuestión no cumpliera con esta obligación, corresponderá al Presidente del Consejo convocar a la mayor brevedad un Consejo de Administración en el que se acuerde convocar una Junta General que incluya como orden del día, entre otros, el cese de dicho Consejero o Consejeros que hubiesen incumplido, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder de conformidad con lo dispuesto en la ley.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de Consejeros Independientes salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero Independiente pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de Consejero, incumpla los deberes inherentes a su

cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

En el caso de que, por dimisión o por cualquier otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración, salvo que informe de ellas en una reunión del Consejo y así se haga constar en acta. Sin perjuicio de que se dé cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la Sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el Consejero.

C.1.17

Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

El Consejo de Administración realizó, bajo la coordinación del Consejero Coordinador y de la Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, su autoevaluación anual y la de sus Comisiones durante el mes de diciembre de 2024 y se dio cuenta de los resultados de la misma en la reunión del Consejo de Administración de 27 de enero de 2025.
La evaluación del ejercicio 2024 ha finalizado con una valoración positiva del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, así como del desempeño del Presidente y Consejero Delegado, sin que el resultado haya dado lugar a cambios relevantes en la organización interna de la compañía, si bien incorporando sugerencias de conformidad con las mejores prácticas del mercado como muestra del fuerte compromiso del Consejo de Administración con la excelencia.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

De conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración debe realizar anualmente una evaluación de su funcionamiento y el de sus Comisiones y, sobre la base de su resultado, proponer un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

En el ejercicio 2024, el Consejero Coordinador y la Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han coordinado y elevado al pleno del Consejo de Administración los resultados de dicha evaluación, junto con una propuesta de plan de acción con recomendaciones. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha coordinado la evaluación del Consejero Delegado, consistente en varias entrevistas a los miembros del Consejo de Administración, la alta dirección y otros miembros del equipo directivo, siendo la Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones quién ha sintetizado las conclusiones junto con recomendaciones de conformidad con las mejores prácticas del mercado.

El proceso de evaluación de la composición y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones para el año 2024 se ha realizado sobre la base de un cuestionario cumplimentado de forma individual y anónima por cada miembro del Consejo de Administración cubriendo las áreas previstas en la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno. Los resultados han sido consolidados y elevados al pleno del Consejo de Administración.

El proceso concluyó con la aprobación por parte del Consejo de Administración el 27 de enero de 2025 de los resultados de la evaluación del ejercicio 2024 y de las sugerencias de mejora continua para el ejercicio 2025.

C.1.18

Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplica.

C.1.19

Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros Ejecutivos.
- Si se trata de Consejeros Dominicales, cuando el accionista cuyos intereses representen, transmita íntegramente o reduzca, en la debida proporción, la participación que tenía en la Sociedad.
- Si se trata de Consejeros Independientes, cuando incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, conforme a lo previsto en la ley.
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando el propio Consejo de Administración así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios (2/3) de sus miembros.
- Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad. Los Consejeros deberán informar de las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Los Consejeros que adopten acuerdos sobre materias que, de conformidad con lo dispuesto en la ley o en los estatutos sociales, sean competencia exclusiva de la Junta General o no sigan las instrucciones que conforme a la ley y los estatutos sociales pueda impartir la Junta General al Consejo de

Administración, deberán cesar en sus cargos inmediatamente presentando su dimisión. Si el Consejero en cuestión no cumpliera con esta obligación, corresponderá al Presidente del Consejo de Administración convocar a la mayor brevedad un Consejo de Administración en el que se acuerde convocar una Junta General que incluya como orden del día, entre otros, el cese de dicho Consejero o Consejeros que hubiesen incumplido, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder de conformidad con lo dispuesto en la ley.

C.1.20

¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

No.

En su caso, describa las diferencias.

No aplica.

C.1.21

Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

No.

Descripción de los requisitos.

No aplica.

C.1.22

Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

No.

	Edad límite
Presidente	N/A
Consejero delegado	N/A
Consejero	N/A

C.1.23

Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

No.

Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato

No aplica.

C.1.24

Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que, en el caso ineludible de que un Consejero no pueda asistir a las sesiones a las que haya sido convocado, podrá delegar su representación en otro Consejero y, en su caso, instruir al Consejero al que haya conferido su representación.

Asimismo, de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, cuando se trate de un Consejero no Ejecutivo, éste únicamente podrá delegar su representación en otro Consejero no Ejecutivo.

C.1.25

Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Observaciones

Desde la fecha de admisión a cotización de las acciones Clase B el 3 de mayo de 2024, el Consejo se ha reunido 6 veces y además se ha celebrado un Consejo por escrito sin sesión.

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

2.

Observaciones

Desde la fecha de admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad, el Consejero Coordinador se ha reunido 2 veces con el resto de miembros del Consejo de Administración, sin asistencia ni representación del Consejero Ejecutivo.

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión de auditoría y cumplimiento	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de sostenibilidad y responsabilidad social	2

Observaciones

La información se proporciona desde la admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024.

C.1.26

Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	6
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	97,44%
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	6
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100%

Observaciones

La información anterior se refiere a las sesiones celebradas por el Consejo de Administración desde la fecha de admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad. No se tiene en cuenta una reunión del Consejo de Administración celebrada por escrito y sin sesión.

C.1.27

Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí.

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
Marc Puig Guasch	Consejero Delegado y Presidente del Consejo de Administración
Joan Albiol Ramis	Chief Financial Officer y Secretario (no miembro) del Consejo de Administración

C.1.28

Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de Administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración formula las cuentas anuales y el informe de gestión tanto individuales como consolidados, de manera que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad y del grupo Puig, conforme a lo previsto en la ley, habiendo recibido previamente la opinión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Tales cuentas son previamente certificadas, en cuanto a su integridad y exactitud, por el Chief Financial Officer y Secretario del Consejo de Administración (CFO), con el Visto Bueno del Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad. El Consejo de Administración, oída la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, puede solicitar cuantas aclaraciones estime pertinentes.

Además, el Consejo de Administración sigue la evolución financiera de la Sociedad regularmente en cada reunión convocada del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, le corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras funciones:

(1) supervisar el proceso de elaboración y presentación y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros (incluyendo, entre otros, los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción), relativos a la Sociedad y a su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, y presentando recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de dicha información financiera y no financiera;

(2) supervisar el proceso de elaboración de las cuentas anuales e informe de gestión – que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera –, individuales y consolidados, para su formulación por el Consejo de Administración, de acuerdo con la ley; e

(3) informar al Consejo de Administración, para su formulación de acuerdo con la ley, sobre la corrección y fiabilidad de las cuentas anuales e informes de

gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difunda.

De conformidad con los preceptos señalados, tras la admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha informado sobre el proceso de elaboración y presentación y la claridad e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad (individual y consolidada), de forma previa a su aprobación por el Consejo de Administración y presentación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En este sentido, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento presentó al pleno del Consejo de Administración la información financiera trimestral, semestral y anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2024.

C.1.29

El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

No.

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
Joan Albiol Ramis	No aplica

C.1.30

Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, las relaciones del Consejo de Administración con los auditores externos de la Sociedad se encauzan a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración se abstendrá de proponer la contratación de aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacer la Sociedad y/o las empresas de Puig, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento (10%) de los ingresos de la referida firma de auditoría en España, durante el ejercicio inmediatamente anterior.

A la Comisión de Auditoría y Cumplimiento le corresponde asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto, entre otras funciones:

- Informará sobre el cambio de auditor y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- Se asegurará de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. A tales efectos, deberá recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a la Sociedad directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- En caso de renuncia del auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

- Velará por que la remuneración del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

Desde la fecha de admisión a cotización de las acciones Clase B y hasta el cierre del ejercicio 2024, el auditor de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., compareció en 2 ocasiones ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Adicionalmente, en fecha 26 de febrero de 2025, Ernst&Young, S.L. presentó a la Comisión las conclusiones de la auditoría del ejercicio 2024.

Ernst & Young, S.L.remitió al Consejo de Administración, a través de la citada Comisión, sus presentaciones sobre la revisión limitada de la información financiera a 30 de junio de 2024 y sobre la auditoría a cierre del ejercicio 2024.

En estas comparecencias, Ernst & Young, S.L. no informó de aspectos que pudieran poner en riesgo su independencia.

Asimismo, en fecha 26 de febrero de 2025, Ernst & Young, S.L. remitió a la citada Comisión la confirmación escrita de su independencia en relación con la auditoría de la información financiera anual correspondiente al ejercicio 2024.

C.1.31

Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

No.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

No.

C.1.32

Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí.

	Sociedad	Sociedades del Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	219	1.033	1.252
Importe de trabajos distintos de los de auditoría/ Importe trabajos de auditoría (en %)	51%	53%	53%

C.1.33

Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

No.

Explicación de las razones y enlace directo al documento puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria en relación con esta materia.

No aplica.

C.1.34

Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	4	2

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	100%	100%

Observaciones

Hasta el año 2022 la matriz del grupo era Puig, S.L. y sus cuentas anuales fueron auditadas por la misma firma de auditoría (Ernst & Young, S.L.). La Sociedad es la matriz del grupo desde 2023, tras la aportación del negocio por parte de Puig, S.L. a Puig Brands, S.A., por lo que preparó sus cuentas anuales consolidadas por primera vez en el año 2023 y fueron auditadas por Ernst & Young, S.L.

C.1.35

Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí.

Detalle del procedimiento.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales y el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente, asistido por el Secretario y Vice-Secretario del Consejo de Administración, se asegura de que la convocatoria de las reuniones del Consejo de Administración incluyendo su orden del día, se realice con la mayor antelación posible, y como mínimo con 3 días de antelación.

Los consejeros disponen de un portal web específico que facilita el desempeño de sus funciones y el ejercicio de su derecho de información. En el referido portal web se incorpora la documentación e información para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones (incluyendo, materiales de desarrollo de los puntos incluidos en el orden del día, presentaciones y exposiciones que se realizan, otra información que les pueda resultar de interés, el acta de la sesión anterior a aprobar, etc.).

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, todos los consejeros pueden informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad y del grupo para el cumplimiento de sus funciones. El ejercicio de las peticiones de información se canaliza a través del Presidente del Consejo de Administración, quien atiende las solicitudes del consejero directamente facilitando la información o bien ofreciéndole los interlocutores apropiados que procedan.

C.1.36

Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí.

Explique las reglas.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si lo consideran conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad. Los Consejeros deberán informar de las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

El Consejero deberá informar al Consejo de Administración, a través del Presidente del Consejo, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Consejero de la Sociedad o que, de cualquier otro modo, pueda perjudicar la reputación o crédito de la Sociedad.

C.1.37

Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

No.

En el supuesto anterior, indique si el consejo de administración ha examinado el caso. Si la respuesta es afirmativa, explique de forma razonada si, atendiendo a las circunstancias concretas, ha adoptado alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Indique también si la decisión del consejo ha contado con un informe de la comisión de nombramientos.

No.

C.1.38

Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La Sociedad es parte deudora en varios contratos financieros en los que se incluye una cláusula de vencimiento anticipado en caso de cambio de control accionarial, que implique que un tercero distinto de los accionistas directos o indirectos de la Sociedad a la fecha de suscripción del contrato financiero adquiera, por causa de una o varias operaciones, una participación directa o indirecta superior al cincuenta por ciento (50 %) del capital social de la Sociedad y/o el control de la misma en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

Además, el Consejero Delegado tendrá derecho a indemnización por la resolución de su contrato mercantil con la Sociedad, si ésta se produce, entre otros motivos, por el cambio de control de la Sociedad (en los términos recogidos en la propia Política de Remuneraciones y el contrato del Consejero Delegado).

C.1.39

Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Presidente y Consejero Delegado	La resolución del contrato del Presidente y Consejero Delegado por decisión unilateral de la Sociedad le dará derecho a recibir una indemnización equivalente a dos (2) pagos anuales de la remuneración fija que estuviera percibiendo en el momento de la resolución del contrato, siempre que dicha resolución no se deba a un incumplimiento de sus deberes y funciones como miembro del Consejo de Administración. La indemnización no se pagará hasta que la Sociedad haya podido verificar que se han cumplido los criterios y condiciones para su percepción.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1

Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Nombre	Cargo	Categoría
Daniel Lalonde	Presidente	Independiente
Rafael Cerezo Laporta	Vocal	Otro Externo
Yiannis Petrides	Vocal	Otro Externo
Nicolas Mirzayantz	Vocal	Independiente
María Dolores Dancausa Treviño	Vocal	Independiente
Francisco Blanco García	Secretario (no miembro)	N/A

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	60,0%
% de consejeros otros externos	40,0%

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está compuesta por cinco miembros, todos ellos consejeros no ejecutivos (de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración). De los cinco miembros de esta Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tres son consejeros independientes y dos son consejeros otros externos, estando por tanto formada por una mayoría de consejeros independientes.

El presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe ser un consejero independiente. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su conjunto, y de forma especial su presidente, deben designarse teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos, tres veces al año, y cada vez que la convoque su presidente, por su propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros. De cada sesión se levantará acta que será firmada por los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que hayan asistido a la misma. El presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento dará cuenta de la actividad de ésta en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a cualquier reunión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y responderá las preguntas que se le formulen sobre el trabajo realizado.

Sus funciones se desarrollan en el Reglamento del Consejo de Administración, y se materializan en, en el ámbito de Auditoría, en la emisión de informes y propuestas relacionadas principalmente con la revisión periódica del proceso

de elaboración de la información económico-financiera, de la función de auditoría interna, la supervisión de operaciones entre partes vinculadas y de la independencia del Auditor externo. Asimismo, en el ámbito de Cumplimiento, sus funciones se materializan en supervisar el cumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento de la Sociedad y en supervisar el cumplimiento del modelo de prevención penal de Puig, supervisando las funciones, protocolos de control y trabajos encomendados al departamento de Cumplimiento y al Chief Compliance Officer de Puig.

A continuación se detallan algunas de las actividades más relevantes que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento realizó desde la admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024 y hasta la finalización del ejercicio 2024. Para mayor detalle se puede consultar el informe anual de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que se pondrá a disposición con antelación suficiente a la Junta General de accionistas:

- Supervisión del trabajo realizado por los auditores externos en referencia a los estados financieros consolidados correspondientes al primer semestre del ejercicio 2024.

- Supervisión del cumplimiento del contrato de auditoría, evaluación de sus resultados, y supervisión de las condiciones y el cumplimiento los contratos suscritos con los auditores para la realización de trabajos distintos de los comprendidos en el contrato de auditoría, a fin de garantizar la independencia de los auditores.

- Actividades relativas a la función de Auditoría Interna: (i) Aprobación del programa de fechas y asuntos a tratar en el ejercicio social 2024; supervisando, durante el ejercicio, su cumplimiento; (ii) Velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno; (iii) La Comisión fue informada en sus reuniones sobre diferentes cuestiones de su competencia y supervisó el plan de trabajo de Auditoría Interna (como el estado de ejecución de los proyectos y el análisis del seguimiento de las recomendaciones, tanto operativas, como financieras, de cumplimiento y de sistemas, de mayor prioridad en curso), recibiendo información periódica sobre la actividad de auditoría interna; y (iv) Revisión del diseño y la implementación del Sistema de control interno de información financiera (SCIIF). Las recomendaciones propuestas se monitorizan por el equipo de Auditoría Interna.

- Actividades en materia de supervisión y evaluación de la función de control y gestión de riesgos: Verificación del nivel de tolerancia de la Sociedad a los riesgos y sus límites. Seguimiento del porfolio de riesgos estratégicos, informando periódicamente al Consejo de Administración sobre su sistema de control y gestión. Proponer analizar riesgos emergentes y promover la actualización de los riesgos estratégicos del año 2025, su priorización, estrategia de tratamiento y la monitorización periódica. Aprobar la propuesta de realizar una nueva política de control y gestión de riesgos. Aprobar la propuesta de certificación por la norma UNE-ISO 31000:2018 en el ámbito de la gestión de riesgos estratégicos.

- Actividades en materia de Compliance: El despliegue del Modelo de Cumplimiento, desde una perspectiva funcional (mediante la asignación de responsabilidades y la creación de controles derivados de las distintas categorías normativas) y de alcance geográfico. Consolidación del Canal de Denuncias como herramienta de reporte de potenciales incumplimientos.

Propuesta de implantación de formación global sobre escenarios específicos asociados a los compromisos del Código Ético. Implantación de la herramienta de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento (GRC). Redefinición de la función de Compliance y elaboración del plan de acción para 2025.

- Revisión y aprobación de las operaciones vinculadas de la Sociedad con sus consejeros y accionistas significativos (y sus respectivas personas vinculadas) para su propuesta al Consejo de Administración.

- Otras actividades: (i) En materia fiscal, revisión del grado de cumplimiento de la Política fiscal Corporativa y la situación fiscal de los ejercicios 2023 y 2024; y aprobar el informe de transparencia fiscal sobre la evolución del pago de impuestos; y (ii) Presentación de un proyecto de mejora de la coordinación y optimización de las Tres Líneas de Defensa de Puig, para establecer un marco integrado de riesgo y control con una alineación de la estrategia de riesgo con el apetito de riesgo y los objetivos de negocio de Puig.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	Daniel Lalonde, Rafael Cerezo Laporta, Yiannis Petrides, Nicolas Mirzayantz y María Dolores Dancausa Treviño
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	5 de abril de 2024

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
Ángeles García-Poveda Morera	Presidente	Independiente
Jordi Constans Fernández	Vocal	Independiente
Rafael Cerezo Laporta	Vocal	Otro Externo
Christine A. Mei	Vocal	Independiente
Álvaro Sanz de Oliveda	Secretario (no miembro)	

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	75,0%
% de consejeros otros externos	25,0%

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por cuatro miembros todos ellos consejeros no ejecutivos (el artículo 40 del Reglamento del Consejo establece que esta comisión estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos y no miembros de la familia Puig con un mínimo de tres y un máximo de cinco). De los cuatro miembros de esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tres son consejeros independientes.

El presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe ser un consejero independiente. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al presidente del Consejo, y en caso de que fuese distinto al presidente, al Consejero Delegado, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos, si los hubiera, y a los altos directivos.

Sus miembros cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, al menos, tres veces al año, en todo caso con antelación suficiente a las reuniones del Consejo, y cada vez que la convoque su presidente, por su propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros. De cada sesión se levantará acta que será firmada por los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que hayan asistido a la misma. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dará cuenta de la actividad de ésta, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a cualquier reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y responderá las preguntas que se le formulen sobre el trabajo realizado.

Sus funciones se desarrollan en el Reglamento del Consejo de Administración, y se materializan en la emisión de informes y propuestas relacionadas principalmente con las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección de la Sociedad.

A continuación, se indican algunas de las actividades más relevantes que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizó en el ejercicio 2024. Para mayor detalle se puede consultar el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros:

- Revisión de resultados e indicadores de desempeño para de los bonus de 2023, establecimiento de escalas y estructura de los indicadores de desempeño para 2024.
- Evaluación y diseño de nuevos planes de incentivos a largo plazo, incluyendo propuestas estructurales del CEO.
- Evaluación del funcionamiento del Consejo y del CEO, supervisión continua de la búsqueda de nuevos miembros del Consejo.
- Revisión de planes de sucesión y propuestas organizativas para altos directivos.
- Revisión de la política de remuneración y evaluación externa de altos directivos.
- Propuestas y revisión de políticas salariales y de criterios para aumentos salariales de 2025.

Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social

Nombre	Cargo	Categoría
Manuel Puig Rocha	Presidente	Dominical
Marc Puig Guasch	Vocal	Ejecutivo
Yiannis Petrides	Vocal	Otro Externo
Nicolas Mirzayantz	Vocal	Independiente
Ángeles García-Poveda Morera	Vocal	Independiente
María Antonia Ruiz Arteta	Secretario (no miembro)	N/A

% de consejeros dominicales	20,0%
% de consejeros independientes	40,0%
% de consejeros otros externos	20,0%
% de consejeros ejecutivos	20,0%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social está compuesta por cinco miembros, de los cuales, cuatro son consejeros no ejecutivos y uno de ellos, consejero ejecutivo (de conformidad con el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración, esta comisión estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de seis consejeros). Dos de los miembros de la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social son consejeros independientes.

En la designación de los miembros de la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social, el Consejo de Administración procurará que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.

La Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social es un órgano interno, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación. Sus funciones se desarrollan en el Reglamento del Consejo de Administración, y se materializan en la supervisión, evaluación y revisión periódica, con la emisión de informes y propuestas que así se soliciten por el Consejo de Administración o su presidente, relativas, principalmente, a cuestiones medioambientales y sociales y el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

De cada sesión se levantará acta, que estará a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración. El presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social dará cuenta de la actividad de ésta, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a cualquier reunión de

la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social y responderá las preguntas que se le formulen sobre el trabajo realizado.

A continuación se indican algunas de las actividades más relevantes que la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social realizó desde la admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad el 3 de mayo de 2024 y hasta la finalización del ejercicio 2024:

- Seguimiento de los objetivos prioritarios en materia ESG para el ejercicio 2024: descarbonización de la cadena de suministro, implementación de la estrategia social, reducción del impacto en la naturaleza y la biodiversidad y cumplimiento de la nueva legislación sobre ESG.

- Revisión y determinación de los incentivos ESG, tanto a corto plazo (short term incentives; - STI) para el ejercicio 2025, como a largo plazo (long term incentive plans - LTIP) para el período comprendido entre 2025 y 2027.

- Estudio y revisión del impacto de la Sociedad en materia de biodiversidad y definición de prioridades en dicho ámbito.
- Análisis y revisión del Puig Social Plan (estrategia de la Sociedad en el ámbito "S" del ESG) y definición de prioridades en dicho ámbito.

- Estudio y revisión de la legislación aplicable en materia de sostenibilidad en el ámbito de negocio de la Sociedad y análisis de las cuestiones prioritarias para la Sociedad (en particular, uso de plástico, bienestar animal, textiles y circularidad).

- Revisión de las actividades y el progreso en materia de ESG de las "Love Brands" de la Sociedad.

- Seguimiento de la estrategia de la Sociedad para su adaptación a la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (CSRD).

- Coordinación y seguimiento de iniciativas en materia de ESG, en colaboración con asesores externos. En particular, el índice de ESG, la definición de la estrategia social y un proyecto para la descarbonización de la cadena de suministro.

- Revisión, análisis y priorización de los temas materiales que afectan a Fashion, ante la proliferación de temas legislativos que aplican a esta categoría.

- Revisión y análisis de los datos cuantitativos de la huella de carbono corporativa de la Sociedad, datos cuantitativos relativos a las emisiones GHG y del plan 2025 para la mejora en la calidad de los datos.

C.2.2

Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

				Número de consejeras
	Ejercicio t Número %	Ejercicio t-1 Número %	Ejercicio t-2 Número %	Ejercicio t-3 Número %
Comisión de auditoría y cumplimiento	20,0%	N/A	N/A	N/A
Comisión de nombramientos y retribuciones	50,0%	N/A	N/A	N/A
Comisión de sostenibilidad y responsabilidad social	20,0%	N/A	N/A	N/A

Observaciones

Los datos incluidos son desde la fecha de admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad.

C.2.3

Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de las comisiones del Consejo de Administración se encuentra en el Reglamento del Consejo de Administración, que está disponible en la página web corporativa de la Sociedad.

De conformidad con la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, se realiza un informe anual sobre las actividades de cada Comisión del Consejo de Administración y del propio Consejo de Administración relativas al ejercicio 2024 cuya publicación en la página web corporativa tendrá lugar con antelación suficiente a la celebración de la Junta General que está prevista para el ejercicio 2025.

D.

Operaciones vinculadas y Operaciones Intragrupo

D.1

Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejero o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, las operaciones que la Sociedad o cualquiera de las sociedades del grupo Puig realice con Consejeros, o con personas a ellos vinculados o con accionistas, y que tengan la consideración de operación vinculada según la ley, deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración o la Junta General, según corresponda, una vez recibida la opinión al respecto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En todo caso será preciso asegurar la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, en su caso, su realización en condiciones de mercado y la transparencia del proceso.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General cuando tenga por objeto una operación vinculada cuyo importe o valor sea igual o superior al diez (10) por ciento de los activos sociales según el último balance anual consolidado aprobado por la Sociedad. Cuando la Junta General esté llamada a pronunciarse sobre una operación vinculada, el accionista afectado estará privado del derecho de voto, salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el Consejo de Administración sin el voto en contra de la mayoría de los Consejeros Independientes. No obstante, cuando proceda, será de aplicación la regla de la inversión de la carga de la prueba prevista en el artículo 190.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La competencia para aprobar el resto de operaciones vinculadas distintas a las previstas en el párrafo anterior, corresponderá al Consejo de Administración, que no podrá delegarla.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las siguientes operaciones vinculadas, que tampoco requerirán de informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento: (i) las que se concierten entre la Sociedad y las sociedades del grupo Puig en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y (ii) las que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el cero coma cinco por ciento (0,5 %) del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad, conforme a las últimas cuentas anuales consolidadas o, en su defecto, individuales de la Sociedad aprobadas por la Junta General.

En el caso de aprobar dicha delegación, el Consejo de Administración deberá establecer en relación con estas operaciones un procedimiento interno de información y control periódico en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y que verificará la equidad y transparencia de dichas

operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones.

El Consejero afectado, o el que represente o esté vinculado al accionista afectado, por la operación vinculada en cuestión no podrá ejercer ni delegar su derecho de voto y se ausentará de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella. Por excepción, no deberán abstenerse los Consejeros que representen o estén vinculados al accionista mayoritario de la Sociedad, actualmente Puig, S.L. o entidades vinculadas con esta que ostenten su participación total o parcialmente en el futuro, en las operaciones de la Sociedad y las sociedades de Puig, sin perjuicio de que, en tales casos, si su voto ha sido decisivo para la adopción del acuerdo, será de aplicación la regla de inversión de la carga de la prueba en términos análogos a los previstos en el artículo 190.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad informará de las operaciones vinculadas en los casos y con el alcance previsto por la Ley.

D.2

Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Durante el ejercicio 2024 no se han formalizado nuevas operaciones entre la Sociedad o entidades dependientes de la Sociedad con el accionista de control, directo o indirecto (Puig, S.L. y Exea Empresarial, S.L., respectivamente) que tengan la consideración de significativas por razón de su importe y/o naturaleza y que, por lo tanto, sean objeto de desglose individualizado en este apartado.

Sin perjuicio de lo anterior, la memoria de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2024 incluye la información relativa a las operaciones con partes vinculadas exigible de acuerdo con los criterios y el desglose previsto en la normativa aplicable.

D.3

Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024, no se han llevado a cabo operaciones con los consejeros de la Sociedad (o con sus partes vinculadas, según dicho término se define más arriba) que sean significativas por su importe o relevantes por su materia.

Observaciones:

Se deja expresa constancia de que las sociedades del grupo mantienen vigentes los contratos de arrendamiento de los locales comerciales de las tiendas de Carolina Herrera (Nueva York) y de Rabanne (Paris), así como los contratos de arrendamiento de las oficinas de la sede central en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Los citados locales comerciales y oficinas son propiedad de Inmo, S.L. (una entidad en la que Manuel Puig Rocha es, a su vez, consejero) y sus filiales.

Los contratos mencionados fueron suscritos con anterioridad a 2024 y, por tanto, previamente a la admisión a cotización de las acciones de la Clase B. Tras la admisión a cotización de las acciones de la Clase B, los citados contratos de arrendamiento y sus condiciones principales fueron ratificados por el Consejo de Administración de la Sociedad, siendo previamente analizados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y, en particular, al objeto de verificar que dichas transacciones se encuentran en condiciones de mercado y que son justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad y conformes al interés social.

La memoria de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2024 incluye el detalle relativo a la naturaleza e importes devengados en relación con los contratos de arrendamiento mencionados, de acuerdo con la normativa aplicable.

D.4

Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

En el ejercicio 2024 no hay nuevas operaciones suscritas que no se eliminen en el proceso de consolidación.

D.5

Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
No aplica		

D.6

Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

El Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que él o una persona vinculada (en los términos del Reglamento del Consejo de Administración) tenga un conflicto de intereses directo o indirecto, y de votar en las correspondientes decisiones, salvo que legalmente se disponga otra cosa.

Los Consejeros están obligados a (i) comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. De existir tal conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera, salvo que legalmente se disponga otra cosa, e (ii) informar al Consejo de Administración de las eventuales situaciones de conflicto de intereses, directo o indirecto, en que se encuentre o se haya encontrado el Consejero, o persona vinculada al mismo, respecto a los intereses de Puig, en los términos que establezca la legislación vigente en cada momento.

Los Consejeros deberán informar al Presidente del Consejo de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida al desempeño de su cargo. El Secretario del Consejo se encargará de recabar de los Consejeros y conservar la información comunicada por éstos en virtud de este artículo, a los efectos legales que proceda.

En las Juntas Generales, las acciones del accionista que se encuentre en conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

D.7

Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí

La Sociedad está controlada por Puig, S.L. (sociedad controlada por Exea Empresarial, S.L.).

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales:

No aplica.

Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales, e identifique dónde se ha informado públicamente sobre estos aspectos.

No aplica.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo:

No aplica.

E.

Sistemas de control y gestión de riesgos

E.1

Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El marco general de control de riesgos que establece los principios básicos de actuación para el control y la gestión de los riesgos de toda naturaleza que pudieran afectar negativamente a la consecución de los objetivos de Puig (aplicados de conformidad con lo dispuesto en el Código Ético de Puig) ha sido formalizado en una política sobre gestión y control de los distintos riesgos financieros y no financieros redactada a finales de 2024 y aprobada formalmente en enero de 2025.

El sistema de gestión de riesgos existe a nivel de áreas de riesgo (principalmente Financiero, Fiscal, Cumplimiento, Estratégico), y cubre las unidades de negocio y geografías de acuerdo con los principios de materialidad. El sistema se desarrolla y complementa a través de las políticas específicas que puedan establecerse en relación con determinados riesgos, funciones corporativas o negocios dentro del perímetro del grupo. Los riesgos son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los umbrales o niveles de tolerancia establecidos.

Las principales políticas que desarrollan de manera funcional el marco general de control de riesgos son las siguientes:

- Política de cumplimiento y prevención de delitos
- Política de anticorrupción
- Política y procedimiento del Canal de Denuncias
- Política sobre normativa de la competencia
- Política fiscal
- Política de seguridad de la información
- Política de privacidad
- Modelo de gobierno del sistema de control interno sobre la información financiera

Las políticas de control de riesgos son de aplicación a todas las divisiones de negocio de Puig.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2024 se ha llevado a cabo un análisis de doble materialidad, realizado y validado por proveedores externos y alineado con los sistemas de control y gestión de riesgos existentes, cuya metodología y conclusiones pueden consultarse en la Sección 6 del Estado de Información No Financiera Consolidada e información de sostenibilidad del ejercicio 2024.

E.2

Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

1. Consejo de Administración

Dentro de las funciones del Consejo de Administración se encuentra: (i) velar por la implantación del Sistema de Control y Gestión de Riesgos y hacer seguimiento de los sistemas internos de información y control, y (ii) aprobar las políticas de control y gestión de riesgos en las que se definen los principios básicos de gestión y directrices de actuación destinadas a mitigar dichos riesgos.

2. Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Dentro de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentra la de supervisar la eficacia del Sistema de Control y Gestión de Riesgos presentando recomendaciones y propuestas al Consejo de Administración sobre estas materias.

3. Comités de Riesgo

La Sociedad establece Comités de Riesgo en cada división y, en relación con temas supra-división (de grupo corporativo) se trabaja con el representante corporativo de cada área correspondiente. Los Comités de Riesgo se encargan, con la periodicidad establecida, de gestionar los riesgos definidos como principales o estratégicos, con la coordinación del Área de Gestión de Riesgos y los requerimientos derivados de las políticas de las áreas de control implicadas.

4. Área de Gestión de Riesgos

Entre las funciones del área de gestión de riesgos, se incluyen: (i) liderar el proceso de elaboración, mantenimiento y actualización periódica de riesgos; (ii) asegurar el correcto funcionamiento del Sistema de Control y Gestión de Riesgos velando por su identificación, priorización, evaluación, cuantificación, tratamiento y seguimiento y proporcionar un aseguramiento razonable sobre su buen funcionamiento aportando la información y las herramientas necesarias para su tratamiento; (iii) integrar en el Sistema de Control de riesgos las medidas de control identificadas por los diferentes gestores de riesgos; y (iv) concienciar sobre la importancia del Sistema de Control y Gestión de Riesgos fomentando la creación de cultura de gestión de riesgos a todos los niveles y la valoración periódica del modelo de gestión.

5. Alta Dirección y equipo Directivo

Dentro de las funciones de la Alta Dirección y del equipo directivo se encuentra: (i) participar en los Comités de Riesgos establecidos y cumplir con los “Terms of reference” establecidos; y (ii) facilitar los medios suficientes para el desarrollo de las actividades de Control y Gestión de Riesgos, así como definir las funciones y responsabilidades de dichas actividades.

6. Risk Owners

En coordinación con el área de gestión de riesgos el existe la figura denominada “Risk Owners” que se encarga de: (i) identificar y priorizar los factores de riesgo dentro de su ámbito de responsabilidad, así como el nivel de tolerancia; (ii) proponer los controles para mitigar los factores de riesgo, y los indicadores de control del riesgo; (iii) evaluar los indicadores de riesgos de su responsabilidad, proponer e implementar las medidas de respuesta en caso necesario; y (iv) participar en la identificación periódica de factores de riesgo, controles e indicadores de monitorización.

E.3

Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En el desarrollo de las actividades propias del negocio de Puig, se identifican diversos riesgos inherentes a las distintas divisiones, actividades y regiones en los que opera, entre los que cabe destacar:

Riesgos de Gobierno Corporativo

Se derivan de un eventual incumplimiento de la legislación aplicable, lo dispuesto por el sistema de normas y políticas de gobernanza y sostenibilidad, las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas y de sus guías prácticas; y de los estándares internacionales en la materia.

Riesgos Estratégicos

Derivados de la posición estratégica de Puig en el entorno en que desarrolla su actividad, las relaciones con terceros, el porfolio de productos, así como la planificación y organización, y que pueden conllevar la dificultad en el cumplimiento de los objetivos definidos en su Plan Estratégico.

Puig focalizará sus esfuerzos en la monitorización de la rentabilidad de los negocios en las áreas en las que opera y en la inversión en actividades y herramientas que adecuen su portafolio de productos y que faciliten la adaptación, el progreso y la consecución de los objetivos estratégicos de negocio e impacto en la sociedad. Asimismo, en relación con los entornos geográficos en los que opera, Puig desarrollará sus estrategias de negocio dentro de criterios generales de prudencia y bajo un marco que valore los riesgos de las situaciones socio-económicas internacionales incluidos los riesgos políticos.

Riesgos Financieros

Asociados con alteraciones en los mercados financieros y/o de bienes y servicios que afectan a los costes e ingresos de la actividad, incluyendo ámbitos relacionados con la gestión de tipos de cambio, el riesgo de liquidez o de tipo de interés, así como el riesgo de crédito relacionado con la posibilidad de que una contraparte no dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales y produzca una pérdida económica o financiera para Puig.

Riesgos Regulatorios

Asociados con el incumplimiento de disposiciones legales, normas en general, estándares adoptados y códigos de conducta aplicables, en todos los mercados en los que Puig desarrolla su actividad, y que puede conllevar sanciones y/o deterioros de reputación, provocando en consecuencia, un impacto adverso en los resultados, y/o en el capital, y/o en las expectativas de desarrollo de los negocios con especial relevancia de los ilícitos penales y los delitos de la persona jurídica, de fraude y de obligaciones legales que emanan de las actividades de Puig.

Riesgos Fiscales

Asociados a la toma de decisiones en el ámbito tributario, ya sea por parte de Puig, como por parte de autoridades tributarias o judiciales, que puedan conllevar un impacto negativo en los estados financieros o la reputación de Puig. La actividad del grupo conlleva la adopción de un conjunto de decisiones que tienen repercusión e incidencia en el ámbito tributario.

Riesgos Operativos

Referidos a las pérdidas económicas directas o indirectas ocasionadas por procesos internos inadecuados, fallos tecnológicos, errores humanos o como consecuencia de sucesos externos, incluyendo específicamente los riesgos asociados al diseño, fabricación y comercialización de sus productos, a la creación y uso de los materiales de soporte a las marcas, del capital humano y de las tecnologías de información.

E.4

Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El sistema de Control y Gestión de Riesgos de Puig está dirigido a lograr un perfil equilibrado en términos de riesgo/oportunidad, a través de una gestión adecuada. El marco de tolerancia se establece en torno a directrices, normas y procedimientos que aseguren que dicho entorno de gestión mantiene los riesgos dentro de los niveles aceptables. En este sentido, el objetivo es mantener un nivel prudente de riesgo que permita generar valor de forma recurrente y sostenible, optimizar las oportunidades y a la vez que mantener niveles aceptables de riesgo (a excepción de aquellos riesgos en los que el nivel de tolerancia definido por la sociedad es cero como, por ejemplo, en materia de anticorrupción).

Aquellos riesgos que estén fuera de los niveles de tolerancia establecidos deberán ser objeto de actuaciones para alcanzar nuevamente los niveles deseables, en la medida que el riesgo sea gestionable y el coste de las medidas para su mitigación se justifique por el efecto que la materialización del riesgo pudiera tener.

E.5

Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio se han materializado los siguientes riesgos:

- Se ha llevado a cabo la retirada voluntaria de ciertos lotes del producto Airbrush Flawless Setting Spray de Charlotte Tilbury tras identificar un problema de calidad aislado en un número limitado de lotes que, en cualquier caso, no hace que el producto sea inseguro. La retirada voluntaria ha tenido impacto en el desempeño del segmento de negocio de maquillaje en Puig. Sin embargo, no ha tenido impacto material en los objetivos de resultado anual consolidado de la Sociedad; y

- En línea con el sector en el que opera la Sociedad, se ha producido una evolución negativa del mercado en China. Sin perjuicio de lo anterior, se considera que, debido a una menor exposición de la Sociedad al mercado chino, el impacto de la citada evolución en la Sociedad es más bajo que la media del sector, y se estima que sea compensado por el buen comportamiento en otras regiones y categorías.

No se han materializado riesgos relacionados con la información financiera.

E.6

Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

El sistema de Gestión de Riesgos de Puig permite identificar riesgos y amenazas, así como establecer planes de mitigación cuando es necesario.

El modelo de gestión de riesgos de Puig se basa en un sistema de gestión de riesgos definido a nivel de áreas de riesgo (principalmente, Financiero, Fiscal, Cumplimiento, Estratégico), y cubre las unidades de negocio y geografías de acuerdo con los principios de materialidad. El modelo dispone de mecanismos de control y reporte a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. A estos efectos, el seguimiento de los riesgos se lleva a cabo, al menos, con frecuencia trimestral en los Comités de Riesgos y en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, siendo supervisado por el Consejo de Administración.

En relación con los riesgos estratégicos, en los Comités de Riesgos, que tienen lugar con frecuencia trimestral o cuatrimestral, se revisan los factores de riesgo que, según la matriz, se consideren prioritarios, o que no siendo prioritarios hayan tenido un nivel de riesgo elevado en el indicador de riesgo de referencia. La estrategia de respuesta varía en función de cada factor de riesgo y de su apetito y, de acuerdo con lo anterior, en el Comité de Riesgos se acuerda un plan de acción que se monitoriza regularmente y se reporta periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

F.

Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCI I F) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1.

Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCI I F; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de la Sociedad ostenta, entre otras, la facultad indelegable de determinar la política de control y gestión de riesgos.

El artículo 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración asigna a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes funciones respecto a los sistemas de información y control interno:

i. Supervisar el proceso de elaboración y presentación y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros (incluyendo, entre otros, los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción), relativos a la Sociedad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, y presentando recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de dicha información financiera y no financiera.

ii. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que las políticas y los sistemas se apliquen eficazmente y los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

iii. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; comunicar su opinión al Consejo de Administración en cuanto a la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al Consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

iv. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad (incluyendo consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas) comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

En materia de gestión de riesgos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento verificará que se establecen los mecanismos adecuados de supervisión de riesgos financieros y no financieros, siendo la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un efectivo Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante "SCIIF") del Consejo de Administración, que ejerce la supervisión del mismo a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Por su parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se apoya para dicha supervisión en el Equipo de Control Interno que es el encargado del diseño, la implantación y mantenimiento de los controles del SCIIF.

Todos los aspectos relacionados con el Control Interno de la Información Financiera están regulados en el Modelo de Gobierno del Sistema de Control Interno de la Información Financiera ("*Internal Control over Financial Reporting Governance Model*") de Puig. Esta política interna establece las responsabilidades y los mecanismos de control interno necesarios para garantizar la efectividad del SCIIF.

F.1.2.

Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

Según se establece en el Reglamento de Consejo de Administración, son facultades reservadas al conocimiento del Consejo de Administración las de definir la estructura organizativa de la Sociedad, así como el nombramiento y el eventual cese de los Altos Directivos. Los responsables de cada organización, junto a los Directores de Recursos Humanos de las divisiones y el Chief HR Officer a nivel corporativo, realizan el despliegue en sus respectivas unidades.

Cada dirección de primer nivel elabora una propuesta de estructura organizativa, incluyendo una descripción de la misión, funciones y responsabilidades de las diferentes organizaciones desplegadas, que posteriormente debe ser validada a nivel corporativo.

Una vez aprobados los cambios organizativos de los Altos Directivos, los mismos son comunicados a toda la plantilla mediante un anuncio en la intranet.

Los equipos de Corporate Finance y Control Interno son los responsables de las políticas y procedimientos asociados a la información financiera.

El equipo de Control Interno evalúa los riesgos y controles a implementar, tomando en consideración los diferentes procesos. De conformidad con los requisitos específicos de control, las responsabilidades son asignadas en la organización, designando responsables del control (*control owners*) y revisores del control (*control reviewers*).

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

Puig dispone de un Código Ético desde el año 2010 cuya última actualización fue aprobada por el Consejo de Administración en 2023 y se revisa periódicamente para garantizar su validez y relevancia. El Código Ético se encuentra publicado en la página web de la Sociedad.

El Código Ético de Puig define el marco de referencia para garantizar que la actividad diaria de la compañía así como la de sus personas trabajadoras se ajusta a sus principios y valores a través de los distintos compromisos establecidos.

Entre dichos compromisos, se encuentra la norma de conducta relativa a la "Integridad en la elaboración de informes" que establece lo siguiente: "Cumplimos, de forma puntual, fiable y transparente, con nuestras obligaciones en materia de declaración y divulgación de información financiera y no financiera". Y la norma relativa a la "Veracidad en la información" que establece: "Toda información difundida interna y externamente deber ser precisa y estar claramente expresada". En consecuencia, está prohibido, entregar información incorrecta u organizada de forma equívoca.

El Código Ético de Puig fija un estricto estándar de cumplimiento a todos los niveles de la organización, adoptándose las medidas disciplinarias o de cualquier otra naturaleza que correspondan en atención a los posibles incumplimientos que se produzcan y de conformidad con el marco legal vigente en cada momento. Los principios establecidos en el Código Ético se proyectan también en el desarrollo de la actividad de la compañía en toda su cadena de valor.

La difusión del Código Ético se garantiza a través de iniciativas de formación online que, además de integrar la explicación de los principales compromisos del Código Ético, incluyen la confirmación individual de su aceptación y compromiso con sus principios y valores.

El control del cumplimiento del Código Ético así como de las políticas derivadas del mismo y de la normativa aplicable a la actividad de la Sociedad corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en coordinación con el área corporativa de Cumplimiento, encabezada por el Chief Compliance Officer. Anualmente dicha área eleva a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento un informe sobre el grado de despliegue y efectividad del modelo de cumplimiento normativo, así como la propuesta de acciones y recomendaciones para el año entrante, en un contexto de mejora continua. Dicho informe, una vez aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se somete a la aprobación del Consejo de Administración.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

  Como parte de su compromiso con la integridad, Puig ha implementado un Canal de Denuncias como herramienta esencial para garantizar los estándares éticos y de cumplimiento normativo establecidos en el Código Ético de Puig, incluyendo las irregularidades en relación con la información contable o financiera. En el marco de la cultura speak-up de Puig, este canal está dirigido a cualquier persona que desee informar sobre posibles irregularidades, conductas ilícitas o violaciones del Código Ético o las políticas internas de la Sociedad.

  La Política y el Procedimiento del Canal de Denuncias establecen los principios que regulan su funcionamiento y las garantías de las personas informantes según lo requerido por la normativa en vigor. Entre dichas garantías, se encuentran la confidencialidad de la información y de la persona denunciante, la posibilidad de formular denuncias anónimas y la protección frente a represalias por denuncias interpuestas de buena fe.

El Canal de Denuncias de Puig está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana a través de la plataforma online (puigreportingchannel.ethicspoint.com) accesible en 19 idiomas. El acceso al Canal de Denuncias de Puig también puede realizarse a través de la intranet corporativa.

La gestión de las denuncias, incluyendo las irregularidades en relación con la información contable o financiera, formuladas a través del Canal de Denuncias pivota en los principios de independencia, objetividad e imparcialidad. En este sentido, las denuncias formuladas a través del Canal de Denuncias se evalúan inicialmente por el área corporativa de Cumplimiento para determinar su admisibilidad y, en su caso, el inicio de una investigación sobre los hechos reportados a cargo de expertos internos y externos. El Chief Compliance Officer informa puntualmente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la evolución de las denuncias interpuestas, así como de las medidas propuestas.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCI I F, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

Los empleados implicados directa o indirectamente en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, reciben formaciones periódicas sobre normas contables, control interno y gestión de riesgos en función de sus responsabilidades. Estas formaciones proporcionan las competencias necesarias para desempeñar eficazmente sus tareas y adaptarse a las mejores prácticas en el mercado.

El Equipo de Control Interno es responsable de la formación a los empleados con un papel activo en SCIIF. Esta formación cubre una visión general del SCIIF, la seguridad de a los datos financieros y una guía sobre cómo utilizar la herramienta de GRC. En 2024, un total de 161 empleados recibieron esta formación. Además, también se imparte formación sobre la ejecución de controles y la preparación de evidencias.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1.

Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**

El proceso de identificación de riesgos de errores en la información financiera es uno de los pasos más importantes dentro de la metodología de aplicación del SCIIF.

El objetivo del proceso de evaluación de riesgos es establecer y mantener un proceso eficaz para identificar, analizar y gestionar los riesgos relevantes que puedan afectar a la preparación de los estados financieros.

Esta parte consiste en analizar la información financiera consolidada para seleccionar los epígrafes contables y las notas de los estados financieros más relevantes en función de criterios cuantitativos (materialidad) o cualitativos. Los epígrafes y notas seleccionados se agrupan en procesos, que se analizan a continuación para identificar los riesgos relacionados.

Estos riesgos se evalúan y seleccionan en función de distintos indicadores (por ejemplo, la existencia de procesos y controles formalizados, conocimiento y madurez del proceso o sistema o automatización, entre otros). Una vez identificados los riesgos más significativos, se definen controles para mitigarlos. Los controles se monitorizan y documentan y, por lo menos anualmente, son revisados con un test de efectividad.

El proceso de gestión de riesgos está formalizado y documentado en el Modelo de Gobierno del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera ("*Internal Control Function Governance Model*") de Puig. El proceso de gestión consta de los siguientes niveles de participación:

- El Consejo de Administración determina la política de control y gestión de riesgos, supervisando los sistemas internos de información y control, apoyándose en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- El equipo de Control Interno recopila todos los riesgos identificados en un documento y elabora una matriz de riesgos que se comunica a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su revisión.
- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibe información respecto a: (i) cambios significativos en el perímetro de supervisión del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera; (ii) actualización de los procesos y riesgos; (iii) actualizaciones ad hoc del modelo de Control Interno, si las hubiera; y (iv) actualización del estado de situación del Sistema de Control Interno y próximos pasos. Basado en esta información, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento proporciona comentarios y valida el plan para el próximo ejercicio.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

Tal y como se ha mencionado en apartados anteriores, el objetivo del proceso es identificar, por lo menos anualmente, los riesgos financieros y mitigarlos.

El proceso cubre los siguientes objetivos de la información financiera:

- Existencia y ocurrencia
- Integridad
- Valoración
- Corte y registro
- Presentación
- Derechos y Obligaciones

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

  La identificación del perímetro de consolidación se realiza periódicamente, dando como resultado un mapa actualizado de las sociedades, con la identificación explícita de los cambios ocurridos en cada periodo.

  El Reglamento del Consejo de Administración determina, siguiendo con lo establecido en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, que es competencia del Consejo de Administración, entre otras materias, aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad puedan menoscabar la transparencia de Puig.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

  Según establece el Reglamento del Consejo de Administración, el proceso de identificación de riesgos en la información financiera establecido por el Equipo de Control Interno tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, etc.), en la medida que afecten de forma relevante a los estados financieros y, en este sentido, ha fijado controles en estas áreas.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

  El Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la responsabilidad de revisar y supervisar periódicamente los sistemas internos de control y gestión de riesgos, así como de velar por la integridad de la información financiera y no financiera.

  El equipo de Control Interno da soporte y visibilidad a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y actúa como una línea de defensa cuya principal responsabilidad es prestar apoyo a la Dirección en la identificación de los riesgos internos y externos que puedan afectar a la información financiera.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1.

Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCI I F, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración es responsable de la formulación de las cuentas anuales y el informe de gestión, tanto individuales como consolidados, de manera que los

mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la ley, habiendo recibido previamente la opinión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Del mismo modo, el Reglamento estipula que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá para revisar la información financiera periódica que deba enviarse o se envíe voluntariamente a las autoridades bursátiles, así como la información que el Consejo de Administración debe aprobar e incluir en su documentación pública anual o semestral.

En relación con el procedimiento de reporte de la información financiera, cada estructura organizativa es responsable de revisar la información financiera que reporta y asegurarse de que cumple con las directrices del Manual de Contabilidad de Puig, aprobadas previamente por el equipo de *Corporate Finance.*

Esta información es consolidada y revisada por el departamento de Consolidación y Reporting de acuerdo con los procesos de cierre y consolidación.

Antes de la formulación y aprobación de los estados financieros anuales y semestrales, el Responsable del departamento de *Corporate Finance* y los auditores externos se reúnen para analizar y evaluar la información financiera, así como la implementación de los controles internos sobre la información financiera.

Previamente a la remisión de las cuentas anuales y estados financieros semestrales al Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa la citada información financiera y, para ello, el auditor de la Sociedad, “Ernst & Young, S.L.” comparece ante la referida Comisión para presentar los principales puntos a destacar del proceso de revisión de la información financiera. Una vez aprobados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las cuentas anuales y estados financieros semestrales son presentados al Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y certificadas, en cuanto a su integridad y exactitud, por el Chief Financial Officer y Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad. El Consejo de Administración, oída la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, puede solicitar cuantas aclaraciones estime pertinentes.

F.3.2.

Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Entre los riesgos que pueden tener un impacto en la integridad de los datos financieros se encuentran los relacionados con las aplicaciones o soporte informático donde se almacena y se procesa toda la información financiera.

En particular, Puig ha implementado los llamados “IT General Controls”, los cuales cubren: (i) seguridad de acceso, (ii) gestión de cambios, (iii) red y operaciones, e (iv) interfaz de sistemas; todo ello siguiendo las mejores prácticas de mercado.

En relación con los mecanismos que permitan la recuperación de datos en caso de pérdida, así como de dar continuidad al proceso de las transacciones, existe una política de back-up que prevé que se genere automáticamente un back-up de la información financiera según el calendario y la frecuencia regular previamente determinados en dicha política.

F.3.3.

Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Los expertos independientes cuyos servicios se contratan para respaldar valoraciones, juicios o cálculos contables, deben emitir una carta de independencia. En esta carta, declaran que poseen la capacidad técnica necesaria y la objetividad requerida en relación con la Sociedad.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1.

Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El departamento de Corporate Finance es el encargado de definir y actualizar las políticas contables, así como de resolver las dudas o conflictos derivados de su interpretación.

Las políticas contables del grupo se encuentran recogidas en el manual de contabilidad de Puig ("*Puig Accounting Manual*") que se prepara por el departamento de Corporate Finance y se actualiza regularmente.

El "*Puig Accounting Manual*" está disponible para el resto de las sociedades del grupo a través de la plataforma interna de Puig en el apartado de "Corporate Policies".

F.4.2.

Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Puig ha integrado sistemas de información para la transacción y registro contable para la mayoría de sus filiales. El departamento de Corporate Finance supervisa la preparación de la información financiera consolidada de Puig, utilizando la aplicación informática denominada SAP BPC para la obtención y consolidación de datos. Además, existen herramientas diseñadas para procesar y preparar los desgloses detallados de la información incluida en las notas de los estados financieros.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1.

Las actividades de supervisión del SCI I F realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCI I F. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCI I F realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es responsable de:

- Velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. A estos efectos, el Auditor General, responsable de la función de auditoría interna depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, de modo que las políticas y los sistemas se apliquen de manera efectiva y los riesgos clave se identifiquen, gestionen y comuniquen adecuadamente.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta con el apoyo del equipo de Control Interno, que se encarga de supervisar la identificación de los riesgos y el diseño y aplicación de las actividades de control. Además, el equipo de Auditoría Interna, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, supervisa el correcto funcionamiento de SCIIF.

El equipo de Control Interno informa periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre el estado de SCIIF y cualquier otra información relevante que pueda afectar a la calidad de la información financiera.

F.5.2.

Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor externo de la Sociedad, Ernst&Young, S.L., remite anualmente por escrito una carta identificando las recomendaciones de mejora a la compañía. Se coordina con los altos directivos y/o departamentos correspondientes las mejoras aplicables a sus funciones.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento mantiene reuniones, tanto en el cierre semestral como en el anual, con el auditor externo y el Auditor General, para comentar cualquier aspecto relevante del proceso de elaboración y de la información financiera resultante.

Además, el equipo de Corporate Finance, responsable de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas e individuales, también mantiene reuniones periódicas con los auditores externos, el Auditor General y el equipo de Control Interno.

F.6 Otra información relevante

No aplica.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1.

Si la información del SCI I F remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Puig somete a revisión, por parte del auditor externo, la información relativa al SCIIF, incluida en este apartado F del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo. El informe de revisión se adjunta como Anexo al presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

G.

Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. **Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

   Explique

   Teniendo en cuenta (i) que únicamente las acciones Clase B (que confieren derecho a emitir 1 voto) se encuentran admitidas a cotización y (ii) que las acciones Clase A (que confieren derecho a emitir 5 votos) representan el 69,23% del total de acciones emitidas y el 91,84% del capital social y de los derechos de voto totales, esta recomendación no se cumple.

2. **Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:**

   a. **Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.**

   b. **Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.**

   No aplicable

3. **Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:**

   a. **De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.**

   b. **De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.**

   Cumple

   La Junta General Ordinaria tuvo lugar antes de la admisión a cotización de las acciones Clase B de la Sociedad por lo que no era de aplicación esta recomendación. Está previsto que en la Junta General Ordinaria del ejercicio 2025, que será la primera desde la admisión a cotización de las acciones Clase

B, el Presidente informe verbalmente de los aspectos indicados en el presente apartado.

4. **Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.**

   Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

   Cumple

5. **Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.**

   Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

   Cumple

6. **Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:**

   a. **Informe sobre la independencia del auditor.**

   b. **Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.**

   c. **Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.**

   Cumple

7. **Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.**

   Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple

La Sociedad cuenta con mecanismos que permiten la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos. La Sociedad no ha transmitido en directo la celebración de la Junta General porque no ha tenido lugar ninguna de forma posterior a la admisión a cotización de las acciones Clase B. Está previsto que la Junta General Ordinaria del ejercicio 2025, que será la primera desde la admisión a cotización de las acciones Clase B, se transmita en directo, a través de la página web de la Sociedad.

8. **Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.**

   Cumple

9. **Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.**

   Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

   Cumple

10. **Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:**

    a. **Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.**

    b. **Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.**

    c. **Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.**

    d. **Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.**

    No aplicable

11. **Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.**

    No aplicable

12. **Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.**

    Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

    Cumple

13. **Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.**

    Cumple

14. **Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:**

    a. **sea concreta y verificable;**

    b. **asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y**

    c. **favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.**

    Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

    La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

    Cumple

15. **Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

    Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

    Cumple parcialmente

    El número de consejeras supone el 30,7% de los miembros del Consejo de Administración. El Consejo de Administración seguirá considerando los cambios necesarios a la composición del Consejo en el futuro, a la luz de la Política de Selección establecida.

16. **Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.**

    Este criterio podrá atenuarse:

    a. **En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.**

    b. **Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.**

    Cumple

17. **Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.**

    Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

    Cumple

18. **Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:**

    a. **Perfil profesional y biográfico.**

    b. **Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.**

    c. **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**

d. Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e. Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos.

En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida,

previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple

23. **Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.**

    Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

    Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

    No aplicable

24. **Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.**

    Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

    No aplicable

25. **Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.**

    Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

    Cumple parcialmente

    El Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros deben emplear el tiempo y esfuerzo necesario para el desempeño de sus funciones y una de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la de determinar que los consejeros tienen suficiente tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones. No obstante, el Reglamento del Consejo de Administración no limita el número máximo de consejos de los que los miembros del Consejo de Administración puede formar parte.

26. **Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

    Cumple

27. **Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.**

    Cumple

28. **Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.**

    No aplicable

29. **Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

    Cumple

30. **Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

    Cumple

31. **Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.**

    Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

    Cumple

32. **Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.**

    Cumple

33. **Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.**

    Cumple

34. **Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.**

    Cumple

35. **Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.**

    Cumple

36. **Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:**

    a. **La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.**

    b. **El funcionamiento y la composición de sus comisiones.**

    c. **La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.**

    d. **El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.**

    e. **El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.**

    Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

    Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

    Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

37. **Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.**

No aplicable

38. **Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.**

No aplicable

39. **Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.**

Cumple

40. **Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.**

Cumple

41. **Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.**

Cumple

42. **Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:**

    1. **En relación con los sistemas de información y control interno:**

        a. **Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.**

        b. **Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio**

de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

d. Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

a. En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b. Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

c. Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d. Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e. Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

45. **Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:**

    a. **Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.**

    b. **Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.**

    c. **El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.**

    d. **Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.**

    e. **Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

    Cumple

46. **Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:**

    a. **Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.**

    b. **Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.**

    c. **Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.**

    Cumple

47. **Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.**

    Cumple

48. **Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.**

    Explique

    La Sociedad no ha considerado necesario hasta la fecha separar en dos comisiones su Comisión de Nombramientos y Retribuciones al entender que las

funciones relacionadas con los nombramientos y las tareas del área de remuneraciones pueden llevarse a cabo de manera objetiva e independiente por la misma comisión. A tal efecto, la Sociedad considera que no es eficiente dividir las competencias en dos comisiones y que tener una sola comisión no limita ni afecta negativamente las facultades que la ley otorga a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

49. **Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.**

    Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

    Cumple

50. **Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:**

    a. **Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

    b. **Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

    c. **Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.**

    d. **Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.**

    e. **Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.**

    Cumple

51. **Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.**

    Cumple

52. **Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:**

    a. **Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.**

    b. **Que sus presidentes sean consejeros independientes.**

c. **Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.**

d. **Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**

e. **Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.**

Cumple parcialmente

El Consejero Delegado es miembro de la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social y, además, ésta no tiene una mayoría de consejeros independiente, no siendo su presidente un consejero independiente, por lo que no se cumple con los apartados (a) y (b). Se da cumplimiento al resto de apartados.

53. **Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.**

Cumple parcialmente

El Consejero Delegado es miembro de la Comisión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social y, además, ésta no tiene una mayoría de consejeros independientes, por lo que no se estaría cumpliendo con parte de la recomendación.

54. **Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:**

a. **La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.**

b. **La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.**

c. **La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.**

d. La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.

e. La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

a. Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales.

b. Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.

c. Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.

d. Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.

e. Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

a. Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.

b. Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.

c. Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

    Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

    Cumple

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

    Cumple

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

    Cumple

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

    Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos

veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple

63. **Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.**

Cumple

64. **Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.**

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple

H.

Otras informaciones de interés

1. **Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.**

2. **Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

   En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. **La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.**

   Sin datos.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2025.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

No.

Informe de verificación

Informe de auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" de PUIG BRANDS, S.A. correspondiente al ejercicio 2024

Building a better working world

Building a better working world

Ernst & Young, S.L.
Torre Sarrià A
Avda. Sarrià, 102-106
08017 Barcelona
España

Tel: 933 663 700
Fax: 934 053 784
ey.com

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)"

A los Administradores de Puig Brands, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Puig Brands, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 31 de enero de 2025, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta en la sección F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Puig Brands, S.A. correspondiente al ejercicio 2024, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

Los Administradores son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2024 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación con la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Domicilio Social: Calle de Raimundo Fernández Villaverde, 65. 28003 Madrid - Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 68, hoja nº 87.690-1, inscripción 1ª. C.I.F. B-78970506.
A member firm of Ernst & Young Global Limited.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 3/2021, de 28 de septiembre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).

2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.

3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.

4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.

5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación con el SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.

6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya

ERNST & YOUNG, S.L.

2025 Núm. 20/25/00374

IMPORT COL·LEGIAL: 30,00 EUR

Segell distintiu d'altres actuacions

ERNST & YOUNG, S.L.

Eloy González Fauró

27 de Febrero de 2025

En Barcelona, a 26 de febrero de 2025

D. Marc Puig Guasch
Presidente y Consejero Delegado

D. Manuel Puig Rocha
Vice Presidente

D. Rafael Cerezo Laporta
Consejero

D. Patrick Raji Chalhoub
Consejero

D. Jordi Constans Fernández
(identificado en su pasaporte como Jorge Valentín Constans Fernández)
Consejero Coordinador

Dña. Ángeles García-Poveda Morera
Consejera

D. Daniel Lalonde
Consejero

Dña. Christine Ann Mei
Consejera

D. Nicolas Mirzayantz
Consejero

D. Josep Oliu Creus
Consejero

D. Yiannis Petrides
(identificado en su pasaporte como Ioannis Petrides)
Consejero

Dña. María Dolores Dancausa Treviño
Consejera

Dña. Tina Müller
Consejera

Puig Brands, S.A.
Puig Tower T-1, 46-48 Plaza Europa
08902 L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona

puig.com